



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"**

## **FIJACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES**

**EXPEDIENTE N°:** 25000234200020190170900

**DEMANDANTE:** ELIBERTO AGUDELO SANGUINO

**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-  
EJÉRCITO NACIONAL

**MAGISTRADO:** CERVELEON PADILLA LINARES

Hoy **miércoles, 30 de agosto de 2023**, el Oficial Mayor de la Subsección "D", deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, el escrito de excepciones contenido en la contestación de demanda presentada por el apoderado de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** visible en el link que se encuentra a continuación, en consecuencia se fija por el término de un (1) día, así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaría de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de tres (03) días.

[https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list\\_procesos.aspx?guid=250002342000201901709002500023](https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=250002342000201901709002500023)

Lo anterior en virtud del art. 175, parágrafo 2 del C.P.A.C.A.

  
**WILSON ORLANDO MURIEL RODRIGUEZ**  
**Escribiente Nominado**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

HONORABLE:

MAGISTRADO CERVELEÓN PADILLA LINARES.  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA  
SUBSECCIÓN "D"  
E. S. D.

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**Radicado:** 25000234200020190170900.  
**Demandante:** ELIBERTO AGUDELO SANGUINO.  
**Demandada:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL.

**ASUNTO:** Contestación de Demanda.

**IVÁN YESID JIMÉNEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.187.954 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 251.400 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la **Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional**, por medio del presente escrito me permito allegar contestación de demanda en el término legal, para lo cual expongo las siguientes argumentaciones:

**I. FRENTE A LOS HECHOS:**

De antemano se observa que la parte actora reseñó los hechos pero con apreciaciones subjetivas que no permiten tener la claridad suficiente para su contestación, sin embargo, bajo la égida del derecho de contradicción y defensa se procede a emitir pronunciamiento de la siguiente manera:

**PRIMERO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe.

**SEGUNDO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe.

**TERCERO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe.

**CUARTO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe.

**QUINTO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe.

**SEXTO: NO ME CONSTA**, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

**SÉPTIMO: NO ES CIERTO**, el acto de llamamiento a calificar servicios no necesita de motivación es el resultado de la aplicación de Leyes y Reglamentos.

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

**OCTAVO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

**NOVENO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

**DÉCIMO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

**DÉCIMO PRIMERO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

**DÉCIMO SEGUNDO: NO ME CONSTA**, me atengo a los que se pruebe, y se deja advertido que el relato fáctico trae consigo apreciaciones subjetivas.

## **II. A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Nos oponemos a la declaratoria de la nulidad de la Resolución No. 3103 del 20 de mayo de 2019, proferida por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares por llamamiento a calificar servicios a unos oficiales entre ellos al demandante, toda vez, que el acto administrativo se encuentra ajustado a la Constitución y la Ley. También nos oponemos a nulidad del Acta N° 1 de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, puesto que se trata de un acto de mero trámite que no creó, modificó o extinguió ninguna situación jurídica del demandante para con la entidad.

**SEGUNDA:** Nos oponemos a que el actor sea reintegrado, pues no se ha desvirtuado la presunción de legalidad del acto administrativo demandado y el mismo fue expedido en derecho. Por lo tanto, también debe negarse el reconocimiento al pago de salarios, bonificaciones, auxilios, primas, aporte de pensiones, vacaciones, subsidio familiar, aumentos y demás prestaciones sociales, dado que el llamamiento a calificar servicios cumplió los presupuestos jurisprudenciales y a que bajo esta figura el demandante recibió asignación de retiro.

**TERCERA:** Nos oponemos a las pretensiones de reparación de perjuicios puesto que no existe prueba que demuestre esta aseveración, se trata llanamente de una conjetura y un juicio subjetivo sin sustento de medios probatorios.

## **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO Y RAZONES DE LA DEFENSA.**

El llamamiento a calificar servicios es una causal de retiro de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares contemplada en la Ley, de conformidad con el Decreto 1790 del 2000:

*“Artículo 99 RETIRO.- Retiro de las Fuerzas Militares es la situación en la que los Oficiales y Suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad. El retiro de los Oficiales en los grados de*

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

*Oficiales Generales y de Insignia, Coronel o Capitán de Navío se hará por Decreto del Gobierno; (...)*

*Los retiros de Oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, excepto cuando se trate de Oficiales de Insignia.*

*Artículo 100 CAUSALES DE RETIRO. - El retiro del servicio activo para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se clasifica, según su forma y causales, como se indica a continuación:*

*(..) 3. Por llamamiento a calificar servicios*

*Artículo 103. RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS. - Los Oficiales y los Suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, después de haber cumplido quince (15) años o más de servicio, salvo lo dispuesto en el artículo 117 de este Decreto.*

*(...)*

EL RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS, es una decisión que si bien conduce al cese de las funciones del Oficial o Suboficial en servicio activo **que es llamado a terminar sus actividades, éste hecho no constituye ni sanción, ni castigo, ni despido, ni exclusión difamante o deshonorosa,** sino es una figura que se convierte en un valioso instrumento de la Administración Pública para relevar jerárquicamente a sus miembros (caso de las Fuerzas Militares) en el evento de requerirse.

En este sentido cabe precisar que el concepto de buen servicio no se ciñe solo a las calidades laborales del servicio, sino que comporta circunstancias de convivencia y oportunidad que corresponde sopesar al nominador.

No obstante, la presencia de circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante la permanencia en la institución, tales condiciones, tratándose de decisiones discrecionales, no generan por si solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la ley le ha conferido a los nominadores, que además tuvo como bases la función y la misión del Ejército Nacional, sobre la base además del mérito laboral, académico, profesional y la optimización del sector de defensa nacional.

Es imperioso resaltar, que no todos los Oficiales pueden llegar a ostentar rangos superiores, en consideración a que los ascensos constituyen una **BASE PIRAMIDAL** dentro de la cual solo unos pocos irán escalando las posiciones de alto rango y no es obligatorio para la institución tener que esperar hasta el momento en que cumpla el tiempo requerido para ser estudiado para un posible ascenso o su llamamiento a calificar servicios.

Para hacer claridad en el alcance de esta figura, se trae a colación la siguiente sentencia de la Corte Constitucional la cual de manera clara, explica la potestad de la figura y la necesidad de no fundamentarla cuando se aplica, dadas sus particulares características.

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

Sentencia No. C-072/96

*(...) La norma enjuiciada no consagra en efecto la forzosa consecuencia del retiro por el sólo hecho de cumplir cierto número de años al servicio de la Institución y, por otra parte, debe precisarse el alcance de lo que se entiende por "calificar servicios", acepción que implica el ejercicio de una facultad discrecional que, si bien conduce al cese de las funciones del oficial o suboficial en el servicio activo, no significa sanción, despido ni exclusión infamante o deshonrosa, (...) Tal atribución hace parte de las inherentes al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de la fuerza pública, cuyas autoridades deben disponer de poderes suficientes para sustituir, en la medida de las necesidades y conveniencias, con agilidad y efectividad, al personal superior y medio de las jerarquías militares y de policía, con base en apreciaciones y evaluaciones de naturaleza institucional y según el cometido que les es propio (Negrilla fuera de texto).*

*Para la Corte es claro que lo consagrado en el artículo no es una norma en contra del oficial o suboficial en su condición de trabajador sino una limitante a la libre disposición superior, en favor del subalterno, a quien se otorga la certidumbre de que el Gobierno o la Policía no pueden hacer uso de la facultad de llamar a calificar los servicios de sus oficiales y suboficiales sino después de transcurridos quince años de servicios.*

*Así, declarar la inexequibilidad total del precepto, como lo pretende el accionante, llevaría a la conclusión de que el llamamiento a calificar servicios está proscrito por la Constitución Política, lo que no resulta acertado por cuanto es una modalidad válida de culminar la carrera oficial en los cuerpos armados que en nada contradice los preceptos superiores, al paso que si se optara por la declaración de inexequibilidad de la condición introducida por la norma acusada a la facultad de la institución nominadora -la exigencia de que hayan transcurrido quince años de servicio- se plasmaría una discrecionalidad absoluta que acabaría con el derecho del oficial o suboficial a una estabilidad mínima en el desempeño de su función y, por tanto, conduciría a la eliminación de una garantía, plasmada en favor de quienes integran el contingente humano de la Policía Nacional, que tampoco vulnera precepto alguno de la Carta Política.*

*En conclusión, los actos de naturaleza reglada o discrecional, constituyen el ejercicio de una potestad previa atribuida por el ordenamiento jurídico; por tanto, la potestad discrecional no es una potestad extralegal, sino legal y por ende cuando se aplica se presume de legalidad."*

Es de anotar que la Corte Constitucional declaró exequible la norma que permite el retiro discrecional previsto en el Decreto 1790 de 2000, al respecto en sentencia C 179 de 2006, señaló:

*"Teniendo en cuenta que la Policía Nacional y las Fuerzas Militares tienen a su cargo la protección del orden constitucional y de los derechos y libertades de los ciudadanos y la convivencia pacífica, la ley ha optado por un régimen de carrera de sus funcionarios que permita cierta flexibilidad, de suerte que se pueda garantizar el cabal cumplimiento de las tareas constitucionales encomendadas a la Fuerza Pública. Por supuesto que dicha flexibilización, no conlleva una patente de corso para el desconocimiento de los principios constitucionales que la orientan. En un Estado Social de Derecho no existen poderes ilimitados, en tanto que ellos están siempre ordenados a un fin específico como lo disponen las normas que les atribuyen competencia, y no a cualquier fin; es precisamente lo que*

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

hace que los actos proferidos por las autoridades públicas en ejercicio de sus competencias legales sean controlables.”

“(…) Las normas que se examinan establecen que por razones del servicio determinadas previamente por un Comité de Evaluación o por una Junta Asesora o Junta de Evaluación o Clasificación, según se trate de miembros de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, se puede disponer el retiro de funcionarios vinculados a dichas instituciones. Ello indica, que las razones deben obedecer a criterios objetivos y razonables, sujetas básicamente a las consagradas en los artículos 217 y 218 de la Constitución, tal como lo ha entendido esta Corte. Ciertamente, en la sentencia C-525 de 1995 varias veces citada, expresó este Tribunal Constitucional que las razones del servicio que se aluden en los casos de retiro del servicio de miembros de la Fuerza Pública, no son otras que las definidas por los artículos constitucionales citados, es decir, para el caso de las Fuerzas Militares: la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional (217); y, para la Policía Nacional, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar la convivencia pacífica de los habitantes de Colombia.

“El retiro discrecional por razones del servicio de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares, debe estar sustentado en razones objetivas, razonables y proporcionales al fin perseguido, que no es otro que garantizar la eficiencia y eficacia de dichas instituciones en aras de la prevalencia del interés general. En ese orden de ideas, la recomendación que formulen tanto el Comité de Evaluación para las Fuerzas Militares, como la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional, cuando se trate de Oficiales, o de la Junta de Evaluación o Clasificación respectiva para los Suboficiales, debe estar precedida y sustentada en un examen de fondo, completo y preciso de los cargos que se invocan para el retiro de miembros de esas instituciones, en las pruebas que se alleguen, y en fin todos los elementos objetivos y razonables que permitan sugerir el retiro o no del servicio de un funcionario.

“(…) La facultad discrecional que se confiere en las disposiciones acusadas, encuentra una justificación constitucional en razón a la dificultad y complejidad que conlleva la valoración de comportamientos y conductas de funcionarios de la Fuerza Pública, que en un momento determinado y por causales objetivas puedan afectar la buena marcha de la institución con claro perjuicio del servicio público y, por ende, del interés general. Ahora, la atribución discrecional que por razones del servicio puede ser utilizada para retirar del servicio a miembros de la Fuerza Pública, no obedece a una actividad secreta u oculta de las autoridades competentes, por el contrario, para el caso sub examine ella queda consignada en un acto administrativo controlable por la jurisdicción contenciosa administrativa a través de las acciones pertinentes en caso de desviación o abuso de poder.”

En la Sentencia T-107 del 2 de marzo de 2016, la Corte Constitucional señaló:

“DIFERENCIAS ENTRE LAS CAUSALES DENOMINADAS “RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIO Y RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO O DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL O RETIRO DISCRECIONAL EN LAS FUERZAS MILITARES”.

**2.9.1.** Para delimitar la figura del retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General es necesario en primer lugar, distinguirla del llamamiento a calificar servicios, en virtud de lo

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

desarrollado por la Sentencia SU-091 de 2016, en la cual se precisó que cuando el retiro se presenta por llamamiento a calificar servicios, dicho acto administrativo de retiro no requiere de motivación expresa, pues su motivación es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella.

<p align="center"><b>RETIRO POR VOLUNTAD DEL GOBIERNO NACIONAL O DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y RETIRO DISCRECIONAL EN LAS FUERZAS MILITARES</b></p>	<p align="center"><b>RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS EN LA FUERZA PÚBLICA</b></p>
<p>1. La aplicación de esta causal en ambas instituciones (Policía Nacional y Fuerzas Militares), implica el ejercicio de una atribución legal, la cual busca velar por el mejoramiento del servicio frente a situaciones que afecten el desempeño de la función institucional. Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de la misión encomendada por la ley y la constitución.</p>	<p>1. La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución.</p>
<p>2. Es una facultad de la cual puede hacer uso el Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o el Director General de la Policía Nacional en relación con los Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes, en cualquier momento. No es requisito de procedibilidad que el agente uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiriera el derecho a la asignación de retiro.</p> <p>En el caso de las Fuerzas Militares es una facultad de la cual puede hacer uso el Comité de Evaluación para el efecto, el cual estará conformado por el Segundo Comandante de Fuerza, el Inspector General, el Jefe de Personal de la respectiva Fuerza, y el Comandante de la unidad operativa a la cual pertenezca, en cualquier momento en el caso de oficiales o suboficiales. Cuando se trate de oficiales se requiere además el previo concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares.</p>	<p>2. Es una facultad del Gobierno Nacional para el caso de los Oficiales o del Director General de la Policía Nacional en relación con los Suboficiales, miembros del nivel ejecutivo y agentes, una vez se ha cumplido con el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la Junta de Evaluación respectiva.</p>
<p>3. Los uniformados retirados por esta causal podrán ser destinatarios de la asignación de retiro cuando cumplan con el tiempo mínimo requerido en las normas prestacionales previstas para cada escalafón[46].</p>	<p>3. Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de su asignación de retiro (<b>requisito sine quanon</b>), prestación reconocida y cancelada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993)</p>
<p>4. Este retiro <b>es de carácter definitivo</b>, debido al propósito para el cual se ha contemplado.</p>	<p>4. Este retiro <b>no es de carácter definitivo ni absoluto</b>, el uniformado pasa a ser miembro de</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.  
 No. de teléfono 3202378747  
 EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

<p><i>Por ello, los sujetos pasivos de la misma no pueden volver a la institución.</i></p>	<p><i>la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial al servicio, atendiendo a las necesidades institucionales.</i></p>
<p><b>5.</b> <i>Es un importante medio con el que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar el cumplimiento de la misión y la función asignada a cada una de ellas, pues es acorde con la naturaleza especial de la labor que debe desempeñar el funcionario.</i></p>	<p><b>5.</b> <i>Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros.</i></p>
<p><b>6.</b> <i>Se caracteriza por conllevar la potestad legal discrecional, cuando las condiciones particulares de cada caso confluyan en la vulneración de los principios éticos y morales, así como la pérdida de la confianza en el personal uniformado.</i></p>	<p><b>6.</b> <i>Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura y jerarquía.</i></p>
<p><b>7.</b> <i>El retiro por esta causal, por sí solo no constituye una sanción, del propósito y fin que persigue puede inferirse que su aplicación es el mecanismo para garantizar la prestación de un buen servicio institucional y su continuo mejoramiento.</i></p>	<p><b>7.</b> <i>No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destitución o el retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General de la Policía Nacional, pues esta es una forma de terminación de la carrera.</i></p>
<p><b>8.</b> <i>El único requisito de esta causal es el concepto razonado, suficiente y previo de la junta de evaluación respectiva (asesora para el caso de Oficiales y de clasificación para el resto del personal).</i></p> <p><i>Para el caso de las Fuerzas Militares los retiros de oficiales deberán someterse al concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa, excepto cuando se trate de oficiales generales o de insignia, e inasistencia al servicio sin causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Código Penal Militar para el delito de abandono del servicio.</i></p> <p><i>Dichos conceptos deben estar sustentados en razones objetivas y hechos ciertos, configurando con ello la motivación del acto administrativo de retiro, el cual a su vez tiene que cumplir con los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad que se expresan en la concordancia y coherencia entre el acto discrecional y la finalidad perseguida por la institución que es el mejoramiento del servicio.</i></p>	<p><b>8.</b> <i>Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro.</i></p> <p><i>Con ello, sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la Administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, sino de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público. [47]</i></p>

## **EJÉRCITO NACIONAL** **PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.  
No. de teléfono 3202378747  
EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

**3.7.1.1.** Del cuadro anterior, se puede evidenciar que ambas figuras difieren sustancialmente en cuanto a su contenido, requisitos y efectos o consecuencias, pero son similares en cuanto a la intención de retirar del servicio activo de la Fuerza Pública a quienes cumplan unos requisitos específicos (para el caso del retiro por llamamiento) o se encuentren inmersos en circunstancias especiales, por razones del servicio, (para el caso del retiro discrecional en las Fuerzas Militares o del retiro por voluntad del Gobierno o del Director General de la Policía Nacional) que generen el ejercicio de la facultad “discrecional” prevista en la norma.

**3.7.1.2.** En síntesis, el retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 y 1791 de 2000 y las Leyes 857 de 2003 y 1104 de 2006. El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro<sup>[48]</sup>.

A diferencia de lo anterior, el retiro Discrecional en las Fuerzas Militares y el retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o del Director General de la Policía Nacional han sido instituidas con la finalidad de velar por el mejoramiento del servicio frente a casos de corrupción o graves situaciones que afecten el desempeño de la función institucional, en aras de garantizar la seguridad ciudadana y la misma seguridad del Estado, sin que se requiera que el uniformado haya tenido un tiempo mínimo de servicio con el cual adquiera el derecho a una asignación de retiro”.

De conformidad con los términos de la discrecionalidad prevista en las normas arriba destacadas, se presume que la recomendación de retiro se sustentó en un examen objetivo sobre la posibilidad de desvincular al peticionario y no existe ninguna prueba en contrario que desvirtúe dicha apreciación, lo que conlleva a que se desestimen las pretensiones del actor.

### **Régimen legal del llamamiento a calificar servicios y las reglas jurisprudenciales vigentes para su aplicación y control. Reiteración de la sentencia SU-091 de 2016.**

El llamamiento a calificar servicios es una figura que encuentra sustento en la naturaleza constitucional de la Fuerza Pública como garante de la integridad, convivencia y seguridad de la Nación. En el caso de la Policía Nacional, la Constitución le otorga al Legislador la facultad de regular todo lo concerniente al régimen de carrera de la institución. Así, la Ley 857 de 2003 señala que los miembros del cuerpo de Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional solo podrán ser llamados a calificar servicios cuando cumplan con los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro y cuando exista un concepto previo de la junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional. A su vez, el Decreto 1791 de 2000 precisó que para que esto ocurra, el oficial o agente deben haber cumplido mínimo 15 años de servicio en la institución<sup>1</sup>.

Por otro lado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado las características principales de esta figura. Por ejemplo, la **sentencia C-072 de 1996**, que en su momento

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencia SU217 de veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) Magistrada ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

analizó las normas vigentes sobre las formas de retiro en la Policía Nacional señaló que el llamamiento a calificar servicios, a diferencia del retiro por voluntad de la Dirección Nacional, se caracteriza por los siguientes elementos, a saber: (i) no consagra el retiro forzoso ni permanente del oficial por el simple hecho de cumplir cierto número de años en la institución, toda vez que esta figura implica el ejercicio de una facultad discrecional que, aunque conduce al cese de las funciones del oficial, no significa una sanción, despido o exclusión deshonrosa; (ii) es un valioso instrumento institucional de relevo dentro de la línea jerárquica de la Fuerza Pública que busca permitir el ascenso y la promoción continua, lo cual no es otra cosa que la normal renovación del personal en los cuerpos armados y la manera corriente de culminar una carrera en la misma; y (iii) el llamamiento hace parte de las atribuciones inherentes al ejercicio del poder de mando y conducción, en la medida en que las autoridades militares y policiales deben disponer de los poderes para sustituir eficazmente, en la medida de las necesidades y conveniencias, los mandos superiores y medios de la institución, con base en apreciaciones y evaluaciones de naturaleza institucional.

Ahora bien, por un periodo de tiempo, no existió una línea jurisprudencial consolidada acerca de la necesidad de motivar los actos administrativos de retiro por llamamiento a calificar servicios y las condiciones en las cuales se configuraba un vicio por desviación de poder que podía ser reprochado a través de la justicia administrativa, especialmente porque la misma se confundía con el retiro por voluntad de la Dirección General o del Gobierno sobre el cual, claramente y de manera reiterada, se ha impuesto una carga de motivación expresa.

Sin embargo, la **sentencia SU-091 de 2016**, que revisó cuatro tutelas presentadas por el Ministerio de Defensa y por oficiales retirados de la Fuerza Pública contra decisiones que los jueces administrativos tomaron en procesos de nulidad y restablecimiento de derechos contra actos administrativos de retiro por voluntad del Gobierno o por llamamiento a calificar servicios, unificó los criterios de motivación, control de legalidad y discrecionalidad de los retiros en las Fuerzas Militares y la Policía. Con respecto al tiempo mínimo señalado por la ley para que se pueda aplicar la figura de llamamiento a calificar servicios, la Sala Plena de este Tribunal advirtió que este requisito constituye una garantía para el servidor público en cuanto asegura que una vez sea desvinculado de la institución, como mínimo, tenga derecho al pago de un porcentaje de las partidas computables pertinentes equivalentes a una pensión de jubilación, así como a continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación. Así, reiteró, que esta causal constituye una facultad legítima para permitir la renovación del personal uniformado, razón por la cual no puede ser ejercida con otra finalidad, por ejemplo, pretender que sea una sanción encubierta para soslayar los derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso o cualquier otro. En ese sentido, la sentencia advirtió que:

*“Es importante llamar la atención que si no se puede llevar a cabo el retiro por calificación de servicios, se originaría el ascenso automático de todos los miembros de las fuerzas armadas hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal a que se ha hecho referencia, sino desde el punto de vista de la disponibilidad presupuestal y de la planta de personal que se establece frente a estos organismos en la Constitución Política de Colombia”.*

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

De la misma manera, la sentencia señaló que no se le puede otorgar el mismo tratamiento al llamamiento a calificar servicios y al retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General, toda vez que sus finalidades y efectos son diferentes. De esta manera, frente a la motivación de los dos tipos de actos advirtió que:

*“En cuanto la exigencia de “motivación” frente a ambas figuras, en el caso del llamamiento a calificar servicios está contenida en el acto de forma extra textual, pues la misma está dada expresamente por la ley y para que proceda es necesario que se configuren dos requisitos a saber: (i) tener un tiempo mínimo de servicios y (ii) ser acreedor de la asignación de retiro. En lo concerniente al retiro por voluntad del Gobierno o de la Dirección General (...) dichos actos deben tener un estándar mínimo de motivación, toda vez que “tal poder facultativo debe estar inspirado en los principios de la sana crítica, atender necesariamente a criterios de objetividad, racionalidad, legalidad y motivación, entre otros, y respetar la Constitución y la ley. De lo contrario, la discrecionalidad judicial sería entendida como arbitrariedad, hipótesis en la cual se configuraría la causal por defecto fáctico y el juez de tutela podría revocar la providencia atacada” (resaltado fuera del texto)<sup>[57]</sup>.*

18. Asimismo, en esa oportunidad la Sala Plena confirmó que la finalidad del llamamiento a calificar servicios no es otra que la renovación de los cuerpos armados y se convierte en un mecanismo que garantiza la dinámica de la carrera militar o policial al ser una herramienta de relevo que consolida el mejoramiento y excelencia institucional al permitir el ascenso de los más sobresalientes. Por eso, el precedente fijado es explícito al indicar que:

*“Al exigir una motivación expresa al retiro por llamamiento a calificar servicios se desnaturaliza la figura, puesto que al no llevarse a cabo el mismo, se originaría automáticamente el ascenso de todos los miembros hasta sus máximas posiciones, lo cual es imposible no sólo por la estructura jerarquizada y piramidal de las instituciones de la Fuerza Pública, sino desde el punto de vista presupuestal y de la planta de personal” (resaltado fuera del texto).*

Este esquema jerarquizado al interior de las Fuerzas Militares y en especial referencia frente al llamamiento a calificar servicios, ha sido ratificado en sentencia SU-091 y 217 de 2016 de la Honorable Corte Constitucional, que indicó que esta es una herramienta con la que cuenta la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de la escala jerarquizada propia de la Institución para permitir el ascenso y promoción de otros funcionarios.

De esta manera el Máximo Órgano de Control Constitucional ratifica que el llamamiento a calificar servicios es una modalidad de retiro que obedece a la estructura piramidal de la carrera militar que no admite el ascenso al grado superior a todos los que se ubican en el grado inmediatamente anterior, permitiendo de esta manera la renovación del personal uniformado, sin que se atienda a condiciones personales o profesional del funcionario.

Tal como se expuso, la facultad discrecional no impone al nominador que se deba recurrir a un procedimiento administrativo previo para poder hacer uso de esta herramienta necesaria para el mantenimiento de la disciplina en la Institución Castrense.

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

**En ese sentido debe entenderse que el llamamiento a calificar servicios es una potestad inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando, que opera además cuando se cumpla el requisito de temporalidad previsto en la norma, esto es, llevar 15 años de servicio militar, aspecto que se cumple en el caso específico.**

No puede argumentarse que el llamamiento a calificar servicios sea una causal de retiro que cause deshonra militar o que pueda causar afección psicológica al personal retirado, como quiera que está no ha sido considerada como una sanción, sino que por el contrario ha sido contemplada como un retiro temporal con pase a la reserva.

Para este tipo de casos del llamamiento a calificar servicios, la motivación está contenida en la ley que establece las condiciones para que el mismo se produzca, por lo que no es necesaria una motivación adicional del acto, es decir, sólo es necesario que la persona a la que se le llama a calificar servicios haya reunido los requisitos establecidos para tener derecho a la asignación de retiro.

Al respecto ha dicho el Consejo de Estado:

*“Por otra parte, se observa que las autoridades también incurrieron en defecto sustantivo al afirmar que los actos administrativos de retiro por llamamiento a calificar servicios deben motivarse, pues ello no está dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley 857 de 2003 como una condición para desvincular bajo esa causal a los oficiales de la Policía Nacional, pues dichas normas solo exigen cumplir los requisitos para acceder a la asignación de retiro y un concepto previo de la junta asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, supuestos que se satisfacen en el caso concreto, dado que el señor contaba con más de quince (15) años de servicios, ya que ingreso a la Institución el 24 de enero de 1991 y fue retirado el 4 de abril de 2011 (20 años, 1 mes y 10 días de servicio), y la mencionada junta recomendó su desvinculación a través de acta del 18 de febrero del mismo año.*

*Con tal interpretación, el Tribunal y el Juzgado accionados desconocieron el debido proceso del Ministerio de Defensa Nacional, pues realizaron una interpretación poco plausible de las normas que regulan el retiro por llamamiento a calificar servicios, al disponer requisitos adicionales no previstos en la normativa aplicable al caso.”*

Sentencia de 7 de abril de 2016, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda Subsección B Consejero ponente: Gerardo Arenas Monsalve. Radicación número: 11001-03-15-000-2016-00387-00(AC)

El acto administrativo con el que se decidió retirar el servicio activo al demandante se generó por parte de la Administración con el lleno de los requisitos, situación que además hace que el acto sea perfectamente legítimo y desprovisto de características que lo pudieran viciar, téngase en cuenta que si el demandante asegura que se encontraba en incapacidad dicha aseveración carece de prueba y por el contrario antes y después de obtener la asignación de retiro tiene los servicios médicos del caso.

La Administración empleó la facultad que le dio el artículo 103 del Decreto 1790 de 2000, respetando el espíritu de la norma y por ende decidiendo retirar del servicio activo a un

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

señor Oficial, situación que día a día se vive en una Institución de índole jerárquica y piramidal como lo son las Fuerzas Militares.

Adicionalmente, y siendo el llamamiento a calificar servicios una decisión que no requiere motivación alguna, salvo el cumplimiento de los requisitos establecidos; que la persona haya cumplido quince (15) años de servicio y el concepto previo de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, se tiene que la decisión ahora controvertida es legal.

No obstante, lo anterior, el Acto Administrativo ha sido debidamente motivado, tal como se ha dejado claro a lo largo de este escrito y adicionalmente se profirió en cumplimiento y estricta observancia de las leyes que para el efecto se han creado, con el fin de permitir a la Institución Castrense, darse su propio régimen y establecer sus propios lineamientos para el cabal desarrollo de su misión constitucional.

Es pertinente anotar que el apoderado de la parte demandante argumenta en la demanda, las causales de nulidad de los actos administrativos que contempla el ordenamiento vigente en materia de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), consagradas en su artículo 137: desviación y abuso de poder y falsa motivación, por lo que es claro su señoría que en el caso que nos ocupa es carga del demandante cumplir con el deber de probar que el acto administrativo ha sido proferido de manera ilegal, con falsa motivación o desviación de poder, lo cual debe ir acorde con el precedente jurisprudencial que en materia de retiros por llamamiento a calificar servicios estableció la Sentencia de Unificación 091 de 2016, MP, Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, cuando manifiesta que: *“quien considere haber sido víctima de un uso fraudulento de la figura de llamamiento a calificar servicios, podrá presentar los recursos pertinentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y **tendrá a su carga la demostración probatoria del uso de la herramienta para propósitos discriminatorios o fraudulentos.** De esta manera, no le corresponderá a la Fuerza Pública la carga probatoria sobre la motivación del acto de llamamiento a calificar servicios, que se presume responde a la exigencia legal, pero en todo caso, deberá responder a los alegatos que sobre uso fraudulento se presenten.”* Negrillas propias.

Si en las Fuerzas Militares se tuviera que apelar a no poder retirar a nadie del servicio activo se tendría que éstas instituciones no podrían cumplir con las jerarquías que las caracterizan; éste tránsito a una pirámide jerárquica de por sí conlleva, de manera implícita, que los miembros de las mismas se deben retirar en la medida en que se acercan a la cúspide, llegando solo algunos a ciertos grados.

Es reiterada la jurisprudencia en el sentido de que en los actos expedidos en ejercicio de la facultad discrecional además de la presunción de legalidad que cobija a todo acto administrativo, ésta se presume ejercida en aras del buen servicio, presunción según la cual quien afirme desviación de poder, es decir, que el acto se inspiró en razones ajenas o distintas al espíritu del legislador en la atribución de tal competencia, debe expresar, concretar o especificar cuáles fueron los verdaderos motivos que considera tuvo la administración para expedir el acto enjuiciado y corre con la carga de su prueba.

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

## De conformidad con la Honorable Corte Constitucional (C-456/98)

*“El vicio de la desviación de poder en la expedición de un acto administrativo se presenta, cuando un órgano del Estado, actuando en ejercicio y dentro de los límites de su competencia, cumpliendo las formalidades de procedimiento y sin incurrir en violación de la ley, utiliza sus poderes o atribuciones con el propósito de buscar una finalidad contraria a los intereses públicos o sociales, en general, o los específicos y concretos, que el legislador buscó satisfacer al otorgar la respectiva competencia.*

*El referido vicio, en concepto de Eduardo García de Enterría<sup>2</sup>, no sólo se presenta cuando se persigue un fin privado del titular de la competencia, sino en el evento en que “abstracción hecha de la conducta del agente, es posible constatar la existencia de una divergencia entre los fines realmente perseguidos y los que, según la norma aplicable deberían orientar la decisión administrativa”.*

*Es de observar, que las técnicas de control de legalidad que aplica la jurisdicción de lo contencioso administrativo han sido elaboradas bajo la idea de asegurar un control integral y efectivo a la actividad de la administración, sea esta discrecional o reglada, si se repara que ésta se desarrolla mediante el ejercicio de privilegios o prerrogativas propios del sistema administrativo que implican que ella pueda acudir a la autotutela, es decir, tanto a la imposición unilateral de obligaciones a los administrados (privilegio de la decisión previa), como al cumplimiento forzado de éstas (privilegio de la acción de oficio), sin intervención judicial. De este modo la rigurosidad del referido control es precisamente la contraprestación que la administración debe pagar por el ejercicio de dichas prerrogativas y su sometimiento a la legalidad.*

*Las referidas técnicas<sup>3</sup>, han estado dirigidas a controlar la regularidad formal del acto, esto es, a verificar que ha sido expedido por una autoridad competente y según las formas prescritas. Ello corresponde a dos aspectos sobre los cuales recae el control. La incompetencia y el vicio de forma<sup>4</sup>. Pero igualmente aquéllas se han orientado a comprobar la regularidad material del acto, o sea la adecuación de su contenido o materia al derecho, bien desde el punto de vista objetivo, atendiendo a su contenido sustancial e independientemente de las intenciones de quien lo produjo, o desde la perspectiva subjetiva, atendiendo la finalidad que su autor buscó con su expedición y si ésta se adecuó o no a la que el legislador tuvo en cuenta al asignar la respectiva competencia.*

El control material del acto, comprende entonces, no sólo la conformidad de éste con la ley (violación de la ley), la inexactitud de los motivos (falsa motivación), sino la legitimidad de su finalidad (desviación de poder), situaciones que no están probadas por el apoderado de la parte actora.

Para garantizar el cabal cumplimiento de las tareas institucionales y de la misión constitucional y legal que no es más que la defensa de la Soberanía, la Independencia, la

---

<sup>2</sup> *Curso de Derecho Administrativo*. Editorial Civitas S.A., Madrid, 1986, pág. 443.

<sup>3</sup> *Derecho Administrativo*, Georges Vedel, Biblioteca Jurídica Aguilar, 1980, pág. 486.

<sup>4</sup> *Se advierte que en la sentencia C-546/93 M.P. Carlos Gaviria Díaz se consideró para los efectos del control constitucional que el vicio de incompetencia en la expedición de un acto es un aspecto sustancial o material y no formal.*

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

Integridad del Territorio Nacional y del Orden Constitucional, tanto el señor Presidente de la República, como los altos mandos se deben rodear de personas de su entera confianza.

Así lo ha manifestado la H. Corte Constitucional al establecer:

*“Subraya la Corte que la discrecionalidad del Presidente para adoptar las decisiones relativas al ascenso de oficiales y la concesión de grados a los miembros de la Fuerza Pública (art. 189-19, C.P.) obedece a varias razones, dentro de las cuales se destacan (i) el ámbito material dentro del cual se inscribe dicha potestad, v.gr. el orden público, un asunto cuya dirección ha sido atribuida expresamente al Presidente de la República; (ii) la trascendencia de dicha decisión en la medida en que los oficiales se encuentran en la línea de mando para la ejecución de las órdenes que el Presidente, como cabeza del poder civil, imparta; (iii) la especialísima relación de confianza que se deriva de lo dicho anteriormente; (iv) el sometimiento del ejercicio de esta facultad discrecional a un control político específico, consistente en la aprobación del Senado (artículo 173, C.P.).*

(...)

*Tal y como lo observaron los falladores de instancia en el proceso de tutela, así como los jueces que conocieron de los incidentes de desacato promovidos por el peticionario, en esta parte resolutive no se ordenó el ascenso del Coronel Rincón. Mal podría hacerlo un juez contencioso administrativo dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, ya que como arriba se ha explicado, el ascenso a los altos mandos del estamento militar es una potestad discrecional del Presidente de la República, y no se puede ordenar por vía judicial que se lleve a cabo dicho ascenso puesto que ello reñiría con la estructura constitucional misma de la Fuerza Pública, sometida jerárquicamente a la dirección del Jefe de Estado, como representante del poder civil democráticamente elegido.*

(...)

*En efecto, el nivel de discrecionalidad con el que cuenta la autoridad será mayor o menor dependiendo del detalle con el cual el Legislador haya regulado la materia – es decir, el ejercicio de la facultad discrecional estará más o menos reglado en términos legales, dependiendo de la mayor o menor amplitud del campo reservado para ese fin por el Legislador a través de los requisitos establecidos en las normas aplicables. En materia de ascensos militares dicha discrecionalidad alcanza una gran amplitud, puesto que no está sometida a restricciones materiales de orden legal sino que, por el contrario, obedece al ejercicio de una facultad que la ley califica de libre y que la Constitución confía al Jefe de Estado, con el control político de aprobación ejercido por el Senado. Las normas legales regulan procedimientos y condiciones previas al ejercicio libre de la facultad presidencial. Por lo tanto, una vez cumplidos tales procedimientos y reunidas las condiciones de ley, el Presidente de la República decide libremente quién ha de ascender y quién no. (T-1140 de 2004 Manuel José Cepeda Espinosa) (Subrayas fuera del original)*

*De acuerdo con la jurisprudencia transcrita, esta Corporación concluye y reitera que la libre escogencia de los altos cargos en la escala militar es una manifestación de la potestad discrecional del Presidente de la República en ejercicio de la autoridad que le reporta el cargo de comandante supremo de las fuerzas armadas y en el desarrollo de sus funciones de dirección de la fuerza pública (Art. 189-3 C.P.).*

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

**No obstante, como se advierte, dicha conclusión se predica de la escogencia de los más altos grados de la escala militar por parte del Gobierno Nacional, pues, como lo ha dicho la propia Corte, en esos casos la Constitución Política tiene en cuenta la conservación del orden público -asunto cuya dirección ha sido atribuida directamente al Presidente de la República-, la trascendencia de las funciones asignadas a los oficiales que están en las líneas superiores de mando, la “especialísima” relación de confianza que debe existir entre Gobierno y los encargados de dirigir las tropas en defensa de la integridad de la Nación y el sometimiento del ejercicio de esa potestad discrecional al control político del Senado de la República (Art. 173 C.P.).”<sup>5</sup>**

Bajo este punto de vista, el Ministro de Defensa Nacional tiene la potestad de elegir cuales militares continúan o no en la Institución, de conformidad con sus políticas para el manejo del orden público y la garantía del cumplimiento de las funciones otorgadas a las Fuerzas Militares por la Carta Política.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 217 aclara que el régimen de carrera para el personal de la Fuerza Pública, lo determinará la ley y actualmente se encuentra contenida en el Decreto Ley 1790 de 2000.

Esta decisión no es producto de una sanción disciplinaria, penal o de cualquier otra índole, sino una facultad que está consagrada en el Decreto Ley 1790 de 2000, que regula las normas de carrera del personal militar, la cual obedece a la necesidad de la renovación de los cuadros de mando de la Institución.

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el concepto de buen servicio no se ciñe sólo a las calidades militares del servidor, sino que comporta circunstancias de conveniencia, oportunidad, disponibilidad presupuestal y planta de personal, que corresponde sopesar al nominador. Resulta necesario precisar que para retirar del servicio activo al personal uniformado de las Fuerzas Militares, por llamamiento a calificar servicios, no exige la disposición legal donde se realice un juzgamiento de la conducta del servidor público, pues lo que se persigue con el llamamiento a calificar servicios en ningún momento la penalización de faltas de ninguna índole sino la necesaria renovación de los cuadros de mando de la Fuerza Pública, para lo cual se observan todas las garantías procesales y sustanciales de los oficiales que son objeto de esta medida, a diferencia del retiro por voluntad del Gobierno en ejercicio de la facultad discrecional.

Las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante su permanencia en la Institución, no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la ley le ha conferido a los nominadores, pues si se llegara a aplicar ese razonamiento, se impediría la renovación de los cuadros de mando de la Fuerza Pública y la estabilidad y continuidad de su misión institucional. (Sentencia SU-217/2016)

A este respecto la Corte Constitucional ha reiterado en cuanto a los regímenes especiales de creación legal, garantiza su constitucionalidad en tanto : “...respeten el principio general, esto es que establezcan procedimientos de selección y acceso basados en el mérito personal, las competencias y calificaciones específicas de quienes aspiren a vincularse a dichas entidades,

---

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-818 del 9 de agosto del 2005. M.P. Marco Gerardo Monroy.

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

*garanticen la estabilidad de sus servidores, determinen de conformidad con la Constitución y la ley las causales de retiro y contribuyan a la realización de los principios y mandatos de la Carta y de los derechos fundamentales de las personas, (...) esto es para satisfacer, desde la órbita de su competencia, el interés general (...) las fuerzas militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía (...)...”.*

Con base en la Constitución, se dispuso un régimen especial de carrera para las Fuerzas Militares, con fundamento en este régimen han sido expedidas por el Legislador Ordinario y Extraordinario un sinnúmero de disposiciones legales tendientes a regular el ingreso, así como el retiro de los servidores públicos que hacen parte de la Institución Armada, todo dentro del marco constitucional otorgado, teniendo en cuenta la naturaleza de cuerpos armados permanentes y sus finalidades constitucionales las cuales se encuentran directamente relacionadas con la seguridad del Estado y con la seguridad ciudadana.

En cuanto a la idoneidad y excelente desempeño de las funciones que alega el demandante en su demanda como cortapisa o impedimento para que la entidad no lo hubiere llamado a calificar servicios, de conformidad con la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado estas circunstancias por sí mismas, **NO** generan fuero de estabilidad.

En sentencia del Consejo de Estado – Sección Segunda. 19 de junio de 2008. Expediente 2002-08286-01 (6349-2005) C.P. Jaime Moreno, manifestó:

*“Tratándose de decisiones discrecionales como la acusada, circunstancias como las anteriormente anotadas no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad ni pueden limitar la potestad discrecional que el ordenamiento le concede al nominador, pues ha sido criterio de la Corporación que la idoneidad para el ejercicio de un cargo y el buen desempeño de las funciones, no otorgan por sí solos a su titular prerrogativa de permanencia en el mismo, pues lo normal es el cumplimiento del deber por parte del funcionario. Diversas razones en procura del cumplimiento de metas institucionales, pueden llevar al nominador a ejercer la facultad de libre remoción y al plenario no se adujo, menos incorporó prueba alguna con la cual se demuestre que fueron razones distintas al buen servicio público las que en esta oportunidad llevaron al nominador a ejercer la facultad discrecional. (Subrayado fuera de texto).*

*Ahora bien, en relación con la cita jurisprudencial que hace la parte actora, por medio de la cual se anula un acto de retiro por considerar que la prestación del servicio fue excelente, se anota que ella pertenece a un caso particular y concreto que en nada concierne al presente.*

*Por todo lo anterior, se concluye que no se logró desvirtuar la presunción de legalidad que ampara al acto acusado y por tanto, se impone la confirmación de la sentencia apelada.”*

Por lo anterior, igualmente la idoneidad y buen desempeño del actor no le otorga derecho a la estabilidad militar ni a ascender dentro de la jerarquía castrense como lo manifiesta en la demanda. Por último y respecto a la permanencia en la Institución, ha sido tratado por las Altas Cortes, y en forma unánime han determinado que no existen cargos absolutos y perpetuos. Lo anterior significa, que el retiro del señor Oficial, fue un suceso de común ocurrencia en la vida militar.

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

## Caso Concreto.

De la información que reposa en la entidad se tiene que el MY ® ELIBERTO AGUDELO SANGUINO, reporta un tiempo total de servicio de 19 años 08 meses 19 días incluidos tiempo de formación en la escuela (Extracto hoja de vida).

Igualmente, la Resolución No. 3103 del 20 de mayo de 2019, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se realizó el llamamiento a calificar servicios de varios oficiales del Ejército Nacional entre ellos al demandante, dejando expreso todo lo relacionado con la modalidad de paso a la reserva activa, el marco jurisprudencial y legal que rigen dicho acto administrativo,

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional en Acta No. 01 del 07 de febrero de 2019, recomendó el llamamiento a calificar servicios de un personal de oficiales, entre ellos, MY ® ELIBERTO AGUDELO SANGUINO Dentro de las motivaciones del acto se señaló "(...) *Que los Oficiales relacionados, cuentan con más de quince (15) años, tiempo que los hace acreedores a una asignación mensual de retiro de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0991 de 15 de mayo de 2015 (...)*"

De lo anterior se deduce que efectivamente el demandante cumplía con el tiempo establecido por el Decreto 1211 de 1990 en su artículo 163, que configura el derecho a la asignación de retiro, por tener más de quince (15) años de servicio y haber sido retirado por llamamiento a calificar servicios.

El certificado de tiempo del MY ® ELIBERTO AGUDELO SANGUINO refleja un total de 19 años 08 meses 19 días incluidos tiempo de formación en la escuela.

Es así como la Entidad nominadora, para el caso concreto aplicó la facultad reglada de la administración, pues había lugar a la aplicación de la norma, toda vez que el MY ® ELIBERTO AGUDELO SANGUINO contaba con más de 19 años de servicio en la Institución, y se reitera, es facultativo del nominador disponer el llamamiento a calificar servicios, que para el caso de los oficiales establece además el requerimiento previo de concepto de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares.

Las circunstancias de idoneidad y buen desempeño durante su permanencia en la Institución, en tratándose de decisiones de esta índole, no generan por sí solas fuero alguno de estabilidad, ni pueden limitar la potestad de remoción que la ley le ha conferido a los nominadores, tal como lo ha expresado la Jurisprudencia del máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo y la Corte Constitucional.

Con base en la Constitución, se dispuso un régimen especial de carrera para las Fuerzas Militares, con fundamento en este régimen han sido expedidas por el Legislador Ordinario y Extraordinario un sinnúmero de disposiciones legales tendientes a regular el ingreso, así como el retiro de los servidores públicos que hacen parte de la Institución Armada, todo dentro del marco constitucional otorgado, teniendo en cuenta la naturaleza de cuerpos armados permanentes y sus finalidades constitucionales las cuales se encuentran directamente relacionadas con la seguridad del Estado y con la seguridad ciudadana.

La presunción de legalidad que cobija el acto administrativo demandado, se evidencia de manera palpable, pues está ajustada su expedición a las normas vigentes que rigen el retiro

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

de Oficiales de las Fuerzas Militares, en el entendido que dicha presunción se conoce como la consideración o la imaginación de creer es cierto un acto administrativo y que el mismo ha sido creado acorde con las normas jurídicas existentes que regulan su expedición, tanto en el plano material como formal.

Este atributo del Acto Administrativo como presunción no está taxativamente regulada en el ordenamiento jurídico, pero en forma tácita está inmerso en normas que fijan la obligatoriedad de tales actos, siempre y cuando no los afecte la suspensión o anulación de la jurisdicción contenciosa administrativa.

No existen pruebas que demuestren de forma fehaciente por parte del apoderado de la parte actora que el acto administrativo demandado fue proferido de forma ilegal, persiguiendo propósitos fraudulentos, mediante falsa motivación o desviación de poder, cuando es evidente que el trámite que se llevó a cabo por parte de la Institución Castrense ha sido ajustado a derecho, de manera tal que para todos los efectos legales se procedió conforme la norma, como se evidencia en el acervo probatorio arrimado al proceso.

Frente a este tema, la Sala Plena de la Corte Constitucional se ha manifestado, en Sentencia de Unificación 217 de 28 de abril de 2016, indicando que: *“(i) el llamamiento a calificar servicios no requiere de una motivación expresa porque contienen una motivación derivada de la ley constituida por los dos requisitos materiales de tiempo servido y de la existencia de una recomendación previa de la Junta de Asesores del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional; (ii) el buen desempeño del cargo no se traduce en una estabilidad laboral absoluta que limite las competencias legales de la Fuerza Pública para acudir a dicha figura de retiro; y (iii) los actos administrativos que se deriven del llamamiento pueden ser objeto de control judicial pero, en estos casos, **los demandantes tienen la carga probatoria de demostrar que los mismos son producto de una acción discriminatoria o fraudulenta.**”*

De esta manera su Señoría, es claro que es deber de la parte demandante, allegar al proceso aquellas pruebas que demuestren que el acto administrativo demandado ha sido proferido con falsa motivación o abuso de poder, a efectos de declarar su nulidad, lo cual no ha sucedido en el presente caso, toda vez que el actor no ha demostrado causales de nulidad que deriven en una ilegalidad del acto, únicamente se ha dedicado a demostrar que era un buen oficial, lo cual es obligación de todos los funcionarios públicos: cumplir sus atribuciones y deberes a la entidad a la que pertenecen, sin que ello derive en un fuero de estabilidad que le impida al nominador la procedencia o no de la continuidad en el servicio.

En el caso *sub examine* se tiene que el Gobierno Nacional determina libremente a qué Oficiales decide llamar a calificar servicios, o a hacer cursos, o a salir al exterior, o al acto del servicio que estime conveniente para los intereses institucionales, decisiones que en ningún momento obedecen a un querer personal de sancionar, premiar, ser subjetivo o algo similar; es diferente cumplir la ley que querer que la misma ley nos favorezca por simple capricho.

Esta determinación se fundamenta en una normatividad vigente sumamente clara que se sigue de manera puntual.

En el caso del demandante es claro que el Gobierno Nacional tuvo en cuenta el interés general, premisa constitucional no solamente acatada dentro del estamento militar sino

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

dentro de toda la administración pública, y no obedeció a intereses particulares y desconociendo la norma, como quiere hacer ver el demandante.

Honorable juez, mi representada actuó siguiendo los lineamientos establecidos en la normatividad especial que rige las fuerzas militares, de ahí que uno de los requisitos para que el personal militar pueda ser retirado del servicio activo es tener concepto favorable de la junta asesora del Ministerio de Defensa Nacional, quien por disposición legal tiene encomendado entre otras funciones recomendar el retiro de los Oficiales de las Fuerzas Militares en los términos establecidos en el decreto 1512 del 2000, que me permito transcribir en el artículo 57 así:

*Artículo 57. Funciones de las Juntas Asesoras. Son funciones comunes de las Juntas Asesoras las siguientes:*

*1. Asesorar al Ministro de Defensa Nacional en todos los asuntos relativos a la organización y preparación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional para la defensa de la soberanía nacional, el mantenimiento del orden interno y la seguridad nacional.*

*2. Asesorar al Ministro en la preparación de los planes referentes a la administración de los bienes destinados a la defensa nacional y en la aplicación de los fondos que se incluyan anualmente en el presupuesto nacional para el sostenimiento y dotación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y en los demás asuntos que el Ministro someta a su consideración.*

*3. Aprobar o modificar las clasificaciones de los Oficiales y recomendar al Gobierno, por intermedio del Ministro de Defensa Nacional los ascensos, llamamientos al servicio y retiros de los Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, así como recomendar los nombres de los Oficiales Superiores que deban asistir a los cursos reglamentarios, de acuerdo con las normas legales sobre la materia (negrillas mías para resaltar)*

Reitero Honorable Juez, que no existen fundamentos de hecho o de derecho que demuestren que existió desviación de poder o expedición irregular del acto, por lo que hay lugar a desestimar las súplicas de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

## **CONCLUSION**

Se insiste, en que la aplicación de la figura de llamamiento a calificar servicios, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que este pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución.

Reiteramos la posición jurisprudencial reiterada y en especial los argumentos previstos en la sentencia SU-091 de 2016, que pasamos a resaltar:

- Este retiro **no es de carácter definitivo ni absoluto**, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir, existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial al servicio, atendiendo a las necesidades institucionales.

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

- Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros.
- Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura y jerarquía.
- Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro

### **EXCEPCION DE LEGALIDAD DEL ACTO DEFINITIVO DEMANDADO.**

Propongo esta excepción de legalidad del acto definitivo demandado por no estar incurso dentro las nulidades de que trata el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que no hay infracción a normas superiores, sin falta de competencia por la persona que expide el acto, tampoco el acto fue expedido en forma irregular, pues este se ajustó a la Ley.

## **IV. PRUEBAS**

### **1. Frente a las pruebas de la parte demandante:**

#### **1.1 PRUEBAS ANTICIPADAS Y PRUEBAS QUE SOLICITARON SE ENTREGARAN POR LA DEMANDADA.**

Cabe resaltar que la parte demandante no advierte que entre la prueba anticipada y las pruebas documentales a oficiar tienen diferencia en su objeto y requisitos, por lo anterior, se advierte que la prueba anticipada ha sido definida por la H. Corte Constitucional de la siguiente manera *“Desde el punto de vista práctico las pruebas anticipadas con fines judiciales se explican por la necesidad de asegurar una prueba que después, al adelantarse el proceso correspondiente y por el transcurso del tiempo y el cambio de los hechos y situaciones, no podría practicarse, o su práctica no arrojaría los mismos resultados, como ocurre por ejemplo cuando una persona que debe rendir testimonio se encuentra gravemente enferma. Desde el punto de vista constitucional dichas pruebas tienen su fundamento en la garantía de los derechos fundamentales de acceso a la justicia, el debido proceso y el derecho de defensa o contradicción, contemplados en los Arts. 229 y 29 de la Constitución, en cuanto ellos implican, para las partes e intervinientes del proceso, no solamente la facultad de acudir a la jurisprudencia y lograr que se cumpla la plenitud de las formas propias del mismo, sino también la de aducir y pedir la práctica de las pruebas necesarias con el fin de controvertir las de la contraparte y alcanzar la prosperidad de sus pretensiones o defensas, de conformidad con las normas sustanciales(...)*<sup>6</sup>.

Por lo tanto, la información y documentales que requiere el actor no tienen la inminencia de perderse por el transcurrir del tiempo, de la misma manera se trata de documentales que podían haber sido solicitadas a través del derecho de petición correspondiente.

Por lo anterior se advierte que el artículo 173 del CGP por remisión expresa del 306 del CPACA señala:

---

6

*“Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.*

**En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.**

*Las pruebas practicadas por comisionado o de común acuerdo por las partes y los informes o documentos solicitados a otras entidades públicas o privadas, que lleguen antes de dictar sentencia, serán tenidas en cuenta para la decisión, previo el cumplimiento de los requisitos legales para su práctica y contradicción”.*

Por lo anterior nos oponemos a la solicitud de la parte demandante, toda vez, que pudieron ser pedidas por la parte actora a través de derechos de petición, sin embargo, falto al deber de probar sus circunstancias de hecho.

## **2. Testimoniales.**

El artículo 212 del C.G.P estableció los siguientes requisitos en lo que respecta a la petición de la prueba testimonial:

*Artículo 212. Petición de la prueba y limitación de testimonios*  
*Cuando se pidan testimonios **deberá expresarse el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.***

*El juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.*

Verificado el escrito demandatorio se observa que fue solicitada al siguiente tenor:

*“Se solicita ordene el testimonio de los funcionarios de sanidad militar relacionados con el tratamiento del señor oficial para que determinen las particularidades de la lesión y los efectos proyectados de su recuperación en relación con el desarrollo de su vida laboral en el campo administrativa y logístico de las fuerzas militares a futura.”*

En ese orden, se advierte que la prueba se pide con sin el cumplimiento de los requisitos, puesto que no se enuncia cual es el objeto de la prueba y tampoco se identifican con nombres direcciones y demás de los testigos, por lo que debe negarse el medio de convicción solicitado por la parte actora.

**EJÉRCITO NACIONAL**  
**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.  
No. de teléfono 3202378747  
EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

### 3. Documentales que aportó

Comendidamente solicitó se decreten, practiquen y valoren los siguientes documentales:

- Antecedentes del acto administrativo.
- Resolución No. 3103 del 20 de mayo de 2019.
- Acta No. 01 del 07 de febrero de 2019.

### V. ANEXOS

Lo descrito en el acápite de pruebas.  
Poder y anexos para actuar.

### VI. NOTIFICACIONES.

A la parte demandante y a su Apoderado, en las direcciones que aparecen en el escrito demandatorio, cicars.colombia.utrd@gmail.com; yefer0606@gmail.com e ihmorenof@hotmail.com

Al suscrito, en las instalaciones del Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C. Finalmente, solicitó se realicen las notificaciones de estados, traslados y sentencias a **TODOS** los correos electrónicos ivanjimenez.0522@gmail.com; ivan.jimenezalf@buzonejercito.mil.com y didef@buzonejercito.mil.co, lo anterior sin exclusión alguna, también recibirá información al abonado telefónico 3202378747.

Del señor juez

Me suscribo

Atentamente



**IVÁN YESID JIMÉNEZ ALFONSO**

CC No. 7.187.954 de Tunja

TP No. 251.400 del Consejo Superior de la Judicatura

Profesional de Defensa PD-12 –DIDEF-CEDE11-

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20-34 Cantón Militar Caldas – Bogotá D.C.

No. de teléfono 3202378747

EMAIL: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

Señor (a)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**

E. S. D.

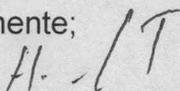
**RADICADO:** 25000234200020190170900.  
**DEMANDANTE:** ELIBERTO AGUDELO SANGUINO  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDADO:** MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL

**ASUNTO:** PODER

**HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 71.761.719, expedida en Medellín en mi condición de **DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 8615 del 24 de diciembre de 2012, Resolución 4535 del 29 de junio de 2017 y Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **IVÁN YESID JIMÉNEZ ALFONSO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.187.954 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 251.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, asuma la defensa de la Entidad y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Apoderado queda plenamente facultado para que ejerza todas las acciones de conformidad con el Art. 77 del C.G.P, en especial para que sustituya y reasuma el presente poder, así mismo asistir a las audiencias de conciliación con facultad expresa para conciliar dentro de los parámetros establecidos por el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las normas legales vigentes y en general ejercer todas las gestiones inherentes al mandato judicial, en procura de la defensa de los intereses institucionales y patrimoniales del Estado.

Atentamente;



**HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**  
C.C. No 71.761.719 de Medellín

Acepto:

**IVÁN YESID JIMÉNEZ ALFONSO**  
C.C 7.187.954. de Tunja  
T.P. No. 251.400 C.S.J.  
Celular: 3202378745  
[ivan.jimenez@buzonejercito.mil.co](mailto:ivan.jimenez@buzonejercito.mil.co)  
[ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

**Apoderado (a) Ejército Nacional de Colombia.**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
República de Colombia

FORMATO

Página: 1 de 1

Código: GT.-F-002

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 15 de julio de 2022

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

### ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0820-22

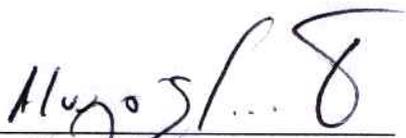
FECHA

22 de agosto de 2022

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL (E)**, el(a) Señor(a) **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **71.761.719**, con el fin de tomar posesión de las funciones del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO(A)**, mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía..

  
Firma del Posesionado



KARINA DE LA OSSA VIVERO  
Secretaria General (E)

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5201 DE

( 19 AGO 2022

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General ✓

### LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (E) ✓

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, literal g artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1875 del 30 de diciembre de 2021, artículos 13 y 14 del Decreto Ley 091 de 2007 y en concordancia con las facultades conferidas en el numeral 1 del Artículo 1 de la Resolución No. 0456 del 11 de marzo de 2021, Decreto No. 1456 de 2022, y

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Nombrar al señor **HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.761.719, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el cargo correspondiente

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 19 AGO 2022

LA SECRETARIA GENERAL (E)

  
KARINA DE LA OSSA VIVERO



RS20220819079609

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2022



MINDEFENSA  
Rad No. RS20220819079609  
Anexos: No Con copia: No  
Fecha: 19/08/2022 15:21:54



Señor  
**HUGO ALEJANDRO MORA TAMAYO**  
Ciudad. -

Respetado Señor:

Con toda atención me permito comunicarle que mediante Resolución No. 5201 del 19 de agosto de 2022, fue nombrado en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Asuntos Legales.

Por lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente comunicación, debe presentar por escrito aceptación del nombramiento para continuar con los trámites de posesión.

Atentamente,

**Karina Lucia De La Ossa Vivero**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**Anexos:** copia Resolución No. 5201 de 2022  
**Elaboró:** Sthefania Olarte Cabanzo  
**Serie:** Historias/ Historias Laborales

*Recibido  
19.08.2022  
Hugo Mora*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

( 24 DIC. 2012 )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

## EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

## CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

*"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.*

*La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.*

*El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.*

*En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.*

*En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

*Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."*

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

*"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

*Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".*

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

**RESUELVE**

**CAPITULO PRIMERO**

**DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 1.** Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por si o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtirse ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

## RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

**ARTÍCULO 2.** Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Especifico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincedejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

**PARÁGRAFO.** Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

**ARTÍCULO 3.** Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

**PARÁGRAFO.** En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

**CAPITULO SEGUNDO**

**DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**ARTÍCULO 4.** Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

**ARTÍCULO 5.** Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

### CAPITULO TERCERO

#### DISPOSICIONES COMUNES

#### ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

13832

RESOLUCIÓN NÚMERO

8615

DE 2012

HOJA No 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL.** El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

**PARÁGRAFO:** El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

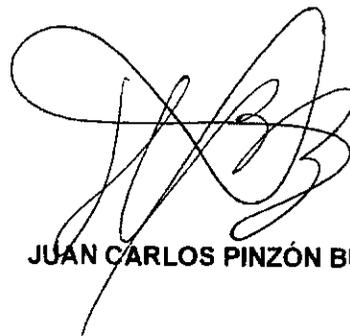
**ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **4535** DE 2017

( 29 JUN 2017 )

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, artículo 75 de la ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2015, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1381 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2009;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional.** Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

### **1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional**

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 1.2 El Asesor que señale el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel.

### **2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional**

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional.
- 2.3 El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado.
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional.
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional.
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia.

**PARÁGRAFO 1.** Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

**PARÁGRAFO 2.** Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.** El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir las fallas del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
11. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 3. SESIONES Y VOTACIÓN.** Los Comités se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Los Comités podrán sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

**ARTÍCULO 4.** El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

24

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

**PARÁGRAFO.** La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO 5.** El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Ordenador del Gasto, una vez opere el pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión.

**PARÁGRAFO.** La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

**ARTÍCULO 6.** Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, de manera oportuna, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el resultado de la audiencia de conciliación, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaría técnica del comité.

**ARTÍCULO 7.** Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o Instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

**ARTÍCULO 8.** Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCION	DELEGATARIO
Amazonas	Leticia	Comandante Departamento de Policía Amazonas.
Antioquia	Medellin	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
		Comandante Departamento de Policía Antioquia.
	Turbo	Comandante Departamento de Policía Urabá.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía Arauca.
Atlántico	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
		Comandante Departamento de Policía Atlántico.
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias.
		Comandante Departamento de Policía Bolívar.
Boyacá	Fonja	Comandante Departamento de Policía Boyacá.
	Santa Rosa de Viterbo	
Caldas	Manizales	Comandante Departamento de Policía Caldas.
Cauca	Florencia	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Casare	Yopal	Comandante Departamento de Policía Casare.
Cauca	Popayán	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Cesar	Valledupar	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Chocó	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Chocó.
Córdoba	Montería	Comandante Departamento de Policía Córdoba.
Cundinamarca	Riohacha	Comandante Departamento de Policía Guajira.
Huila	Neiva	Comandante Departamento de Policía Huila.
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena.
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta.
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño.
Norte de Santander	Cúcuta	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta.
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.
	Pamplona	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío.
Risaralda	Pereira	Comandante Departamento de Policía Risaralda.
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés.
Santander	Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga.
		Comandante Departamento de Policía Santander.
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander.
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio.
Sucre	Sincedejo	Comandante Departamento de Policía Sucre.
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima.
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali.
		Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buenaventura	
	Cartago	

**ARTÍCULO 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución número 3200 del 31 de julio de 2009.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**29 JUN 2017**

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



**LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023305001644371: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER -1.1

Bogotá, D.C, 25 de julio de 2023.

Señor

IVAN YESID JIMENEZ ALFONSO

Profesional de Defensa D-12 – DIDEF -CEDE11

Correo electrónico: [ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)

[Ivan.jimenezalf@buzonejercito.mil.co](mailto:Ivan.jimenezalf@buzonejercito.mil.co) – [didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá, D.C.

Asunto : Respuesta requerimiento

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado : 25000234200020190170900

Demandante : ELIBERTO AGUDELO SANGUINO

Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Con toda atención y en respuesta a solicitud allegada a la sección de Ascensos y Retiros de la Dirección de Personal mediante oficio con radicado N°. 2023251014916583 de fecha 17 de julio de 2023, me permito informar:

Numeral 1: Con relación a este punto es necesario indicar que, para recomendar el retiro de los integrantes de la Fuerza, no se requiere ningún tipo de antecedente, ni actas o anexos para dar aplicación a esta causal, el único fundamento legal es que reúna los requisitos del artículo 103 del Decreto Ley 1790 de 2000, **Retiro por Llamamiento a Calificar Servicios.** "...Los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares sólo podrán ser retirados por llamamiento a calificar servicios, cuando hayan cumplido los requisitos para tener derecho a la asignación de retiro". Como se evidencia, fue lo que sucedió en este caso ya que el Oficial, contaba con el tiempo para dar aplicabilidad a la causal de retiro.

Por lo anterior, se remite copia de la siguiente documentación que corresponde al expediente administrativo de retiro del Oficial, así:

- Acta N° 001 del 07 de febrero de 2019, sesión ordinaria de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, presidida por el señor Ministro de Defensa Nacional, con la asistencia de 59 Generales y Oficiales de Insignia, en 10 folios, mediante la cual se recomendó el retiro del Oficial por la causal de llamamiento a calificar servicios.

Acta N° 151587 del 28 de septiembre de 2019 "...trata de la evaluación final del estudio y recomendación por parte del Comité de Evaluación de los Oficiales Superiores de

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 21 No. 46-01 cantón occidental Francisco José de Caldas

Edificio Comando de Personal piso 3 conmutador 4461445

Correo electrónico de la unidad – [ascensovret@buzonejercito.mil.co](mailto:ascensovret@buzonejercito.mil.co)

**PÚBLICA**





Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023305001644371 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.1

*grado Mayor considerados para realizar Curso de Estado Mayor y Curso de Información Militar 2019*; en 170 folios.

Acta N° 10174 del 19 de octubre de 2018 "...trata del Estudio y reconsideración por parte del Comité de Evaluación de los Oficiales Superiores de grado Mayor considerados para realizar Curso de Estado Mayor y Curso de Información Militar 2019"; en 08 folios.

Numeral 2: Se anexa copia del radiograma N°. 20193050522193 de fecha 20 de mayo de 2019, por el cual se comunica al Comando Operativo de Estabilización y Consolidación Pegaso el retiro del servicio activo de las Fuerzas Militares al señor MY. Eliberto Agudelo Sanguino, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.519.642 por la causal de llamamiento a calificar servicios.

Con relación a las actas de comité de evaluación no se notifican ni se comunican toda vez que es un documento de mero trámite y el procedimiento de ascenso culmina con la expedición del respectivo acto administrativo de ascenso del personal de oficiales.

Numeral 3: Con relación a este punto se le dio respuesta en el numeral 1.

Numeral 4: Se anexa extracto de la hoja de vida del señor MY. Eliberto Agudelo Sanguino, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.519.642.

Numerales 5 y 6: Se anexa copia de los folios de vida del señor MY. Eliberto Agudelo Sanguino, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.519.642, en los cuales se reflejan cada una de las anotaciones realizadas durante la carrera militar del señor Oficial.

Numeral 7: Con relación a este punto una vez verificado el escalafón de oficiales el señor MY. Eliberto Agudelo Sanguino, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.519.642, fue el puesto N° 93 de la 105 de su promoción.

Teniente Coronel GERARDO AVILAN VILLALBA  
Oficial Área Administrativa de Personal

Elaviva María Teresa Barrios  
Auxiliar Administrativa

Revisor Patricia Velandia  
Asesora Área Suboficiales DIPER

Vo. Bo. TC. Diego Gonzalez  
Oficial Ascensos y Retiros DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL  
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Se expide en Bogota a los 25 dias del mes de Julio de 2023. 15:07:13

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Grado Sigla Es Documento de IdentidadCodigo Militar Apellidos y Nombres completos  
MY INT-NA CC 91519642 91519642 AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

Arma / Cuerpo Especialidad Area de Conocimiento  
LOGISTICO INTENDENCIA NO APLICA

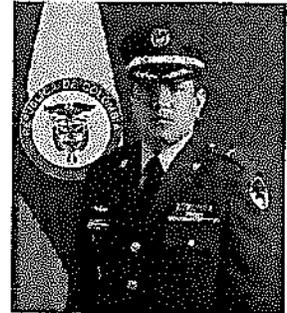
Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento Edad Estado Civil  
22 Jun 1981 CURUMANI - CESAR 42 CASADO (A)

Dirección de Residencia Ciudad de Residencia Teléfono  
CANTON MILITAR GILCOLORADO CASINO VILLAVICENCIO OFICIALES 3138718824

Ultima Unidad Laborada Ultimo cargo  
COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACION PEGASO MIEMBRO ESTADO MAYOR

Fecha de Ingreso ó último reintegro Tiempo Servicio (AA MM DD) Estado Empleado Situación Administrativa  
01 Dic 2001 19 - 08 - 19 NO REPORTADO RETIRADO

Causal de Retiro ACTO ADMINISTRATIVO  
LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS FECHA FISCAL NUMERO FECHA DISPOSICION REINTEGRADO  
20/05/19 3103 20/05/19



II. INFORMACION FAMILIAR

INFORMACION DE LOS PADRES

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Vive :
PADRE	AGUDELO DURAN ELIBERTO	CC 0	NR
MADRE	SANGUINO DURAN LUCY ASTRID	CC 49551827	SI

INFORMACION DEL CONYUGE ACTUAL (Esposa o compañero (a) permanente )

Parentesco	Apellidos y Nombres Completos	Documento de Identidad	Vive	Fecha de Nacimiento
CONYUGE	BEJARANO PRIETO DERLY JOHANA	40189260	Si	05 Sep 1981

Clase de Unión	Fecha de Matrimonio	Telefono	Empresa donde Labora
Matrimonio Civil	02 May 2009		

INFORMACION DE LOS HIJOS

Parentesco	Apellidos y Nombres completos	Documento Identidad	Nacimiento	Edad	Vive	Ocupación	Empresa o Colegio
HIJO(A)	AGUDELO BEJARANO JUAN ANDRES	RC 1034785273	22 Nov 2011	11	SI		
HIJO(A)	AGUDELO BEJARANO ANDRES DAVID	RC 1121957532	01 Sep 2016	6	SI		



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT-NA ACUDELO SANGUINO ELIBERTO

### III. PERFIL PROFESIONAL

#### ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
29 May 2009	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	ESPECIALISTA EN GERENCIA LOGISTICA	ESCUELA DE LOGISTICA - ESLOG
29 May 2009	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	EN CONDUCCION Y ADMINISTRACION DE UNIDADES MILITARES	CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL
29 May 2009	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	ESPECIALISTA EN GERENCIA LOGISTICA	ESCUELA DE LOGISTICA - ESLOG
21 Nov 2014	ESPECIALIZACIÓN UNIVERSITARIA	ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE RECURSOS MILITARES PARA LA DEFENSA NACIONAL	CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL

#### ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
21 Feb 2009	UNIVERSITARIO	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES.	ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA" - E

#### ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
29 Nov 1997	11	BACHILLER ACADEMICO.	COLEGIO MILITAR GENERAL SANTANDER

#### FORMACION ACADEMICA

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
20 Ago 2004	SEMINARIO	POLICIA JUDICIAL	BATALLON DE A.S.P.C. # 26 SS. NESTOR OSPINA MELO
10 Feb 2009	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL	INTERMEDIO (ASCENSO DE TE A CT)	ESCUELA LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL
29 May 2009	CURSO	BASICO	CENTRO DE EDUCACION MILITAR - CEMIL
21 Feb 2012	CURSO	"FORMACION DE AUDITORES INTERNOS ISO 18000 VERSION 2007"	SENA - ANDES.
27 Feb 2012	CURSO	FUNDAMENTOS DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD NTC ISO 900:2008 y NTC GP 1000:2009	SENA - ANDES
01 Ago 2014	CURSO	ESPECIALIDAD DEL ARMA CURSO COMANDO	ESCUELA DE LOGISTICA
06 Dic 2016	DIPLOMADO	GERENCIA ESTRATEGICA DEL TALENCO HUMANO POR COMPETENCIAS	CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO
04 Feb 2017	DIPLOMADO	DIPLOMADO DE LIDERAZGO CON ENFASIS EN GESTION ADMINISTRATIVA	No le codifica
09 Mar 2017	CURSO	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD - GP 1000:2009	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
09 Mar 2017	CURSO	AUDITOR INTERNO PARA SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD BASADOS EN LA NORMA NTC GP 1000:2009	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

#### FORMACION MILITAR

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
09 Oct 2001	CURSO DE ARMAS Y ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES	PARACAIDISMO	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
24 Nov 2001	CURSO DE ARMAS Y	CONTRAGUERRILLA RURAL	ESCUELA DE LANCEROS



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) **MY** INT: NA **AGUDELO SANGUINO ELIBERTO**

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
01 Dic 2001	ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES CURSO DE ARMAS Y ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES	CURSO BASICO DE CONTRAGUERRILLAS RURAL	ESCUELA DE LANCCEROS
01 Feb 2002	ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES CURSO DE ARMAS Y ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES	ESPECIALIZACION DEL ARMA DE INFANTERIA PARA SUBTENIENTES	ESCUELA LOGISTICA DEL EJERCITO NACIONAL
02 Jun 2009	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL	BASICO (ASCENSO T E A CT)	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS
01 Ago 2014	CURSO DE ARMAS Y ESPECIALIDADES MILITARES Y POLICIALES	CURSO COMANDO	CENTRO DE EDUCACION MILITAR
21 Nov 2014	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL	COMANDO (ASCENSO CT A MY)	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS

**IDIOMAS**  
NO LE FIGURAN

#### IV. INFORMACION GENERAL

##### TIEMPOS DE SERVICIOS PRESTADOS

Fuerza	Clase tiempo	Fecha Inicio	Fecha termino	Clase	Fundamento Legal		
					No.	Fecha	Duración
Ejército Nacional	ALUMNO OFICIAL	12 Ago 1998	30 Nov 2001	RES-EJC	711	22 Sep 1998	03 03 18
Ejército Nacional	OFICIAL	01 Dic 2001	20 May 2019	RES-MDN	1734	30 Nov 2001	17 05 19
Ejército Nacional	TRES MESES DE ALTA	20 May 2019	20 Ago 2019	RES-MDN	3103	20 May 2019	00 03 00

Total Tiempos de servicio prestados: **Años Meses Días**  
19 - 08 - 19

##### REINTEGROS AL SERVICIO

NO LE FIGURAN

##### ASCENSOS

Grado	Fecha Ascenso	Ubicación Escalafón	Acto Administrativo		
			Clase	No.	Fecha
MAYOR	12 Dic 2014	60	DECTO	2414	28 Nov 2014
CAPITAN	07 Dic 2009	90	DECTO	4677	27 Nov 2009
TENIENTE	03 Dic 2005	356	DECTO	4314	25 Nov 2005
SUBTENIENTE	01 Dic 2001	588	RES-MDN	1734	30 Nov 2001
ALFEREZ	04 Dic 2000		RES-EJC	1085	04 Dic 2000
CADETE	12 Ago 1998		RES-EJC	711	22 Sep 1998



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT-NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

**TRASLADOS**

Unidades	Tiempo (Meses)	Nivel	Total	Brigada	División	Fecha Traslado	Acto Administrativo		
							Clase	No	Fecha
COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION PEGASO	15	1	15	CODI3	DIV03	25 Ene 2018	RES-EJC	60160	25 Ene 2018
COMANDO FUERZA DE TAREA PEGASO	1	3	3	FUPEG	FUPEG	18 Dic 2017	RES-EJC	002556	18 Dic 2017
BATALLON DE A.S.P.C. # 7 ANTONIA SANTOS	10	2	20	BR07	DIV04	01 Feb 2017	RES-EJC	00147	01 Feb 2017
COMANDO SEPTIMA BRIGADA	4	2	8	BR07	DIV04	09 Sep 2016	RES-EJC	01697	09 Sep 2016
BATALLON DE INFANTERIA # 26 CACIQUE PIGOANZA	21	4	84	BR09	DIV05	24 Nov 2014	OAP-EJC	2383	25 Nov 2014
ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	4	1	4	CEMIL	CEDOC	27 Jun 2014	OAP-EJC	1892	11 Jul 2014
BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA	35	3	105	BR10	DIV01	28 Jun 2011	OAP-EJC	1389	30 May 2011
BATALLON DE A.S.P.C. # 14 CACIQUE PIPATON	24	2	48	BR14	DIV07	03 Jun 2009	OAP-EJC	1260	13 May 2009
ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	6	1	6	CEMIL	CEDOC	28 Nov 2008	OAP-EJC	1503	15 Sep 2008
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS PEDRO FERMIN VARGAS	16	1	16	BRLOG01	COLOG	01 Jul 2007	OAP-EJC	1155	09 Jun 2007
BATALLON DE INFANTERIA # 19 GR. JOAQUIN PARIS	23	5	115	BR22	DIV04	01 Jul 2005	OAP-EJC	1097	03 Jun 2005
BATALLON DE A.S.P.C. # 26 SS. NESTOR OSPINA MELO	29	2	58	BR26	DIV06	01 Feb 2003	OAP-EJC	1014	29 Ene 2003
BATALLON INFANTERIA MECANIZADO # 4 GR ANTONIO NARIÑO	14	3	42	BR02	DIV01	01 Dic 2001	OAP-EJC	1163	01 Nov 2001
ESCUELA MILITAR DE CADETES	39	1	39	CEDOC	CEDOC	12 Ago 1998	RES-EJC	711	22 Sep 1998
<b>TOTAL PUNTOS</b>			<b>563</b>						

**COMISIONES**

**COMISIONES EXTERIOR**

NO LE FIGURAN

**COMISIONES EN EL INTERIOR**

Grado	Tipo Comisión	Clase Comisión	Actividad y Lugar	Fecha Inicio	Fecha Término	Tiempo (Días)	Programa Académico
CT	CURSO	COMISION DE ESTUDIOS	CURSO COMANDO "ASCENSO CT -MY" BOGOTÁ, D.C.	27 Jun 2014	21 Nov 2014	148	CURSOS DE ASCENSO MILITAR Y POLICIAL COMANDO (ASCENSO CT A MY)

**CAMBIO DE ARMAS / ESPECIALIDADES**

Novedad	Arma/ Cuerpo - Especialidad	Acto Administrativo		
		Fecha Fiscal	Clase	No. Fecha
CAMBIO DE ARMA	LOGÍSTICO - INTENDENCIA	01 Dic 2001	RES-MDN	1734 30 Nov 2001

**CARGOS DESEMPEÑADOS**

Grado	Cargo	Unidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Tiempo
MY	MIEMBRO ESTADO MAYOR	COMANDO OPERATIVO DE ESTABILIZACION Y CONSOLIDACION PEGASO	25 Ene 2018	19 May 2019	01 03 24
MY	MIEMBRO ESTADO MAYOR	COMANDO FUERZA DE TAREA PEGASO	18 Dic 2017	24 Ene 2018	



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT: NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

Grado	Cargo	Unidad	Fecha Inicio	Fecha Término	Tiempo
					00 01 08
MY	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE	BATALLON DE A.S.P.C. # 7 ANTONIA SANTOS	01 Feb 2017	17 Dic 2017	00 10 16
MY	MIEMBRO ESTADO MAYOR	COMANDO SEPTIMA BRIGADA	09 Sep 2016	31 Ene 2017	00 04 22
CT	MIEMBRO ESTADO MAYOR	BATALLON DE INFANTERIA # 26 CACIQUE PIGOANZA	24 Nov 2014	08 Sep 2016	01 09 14
CT	NO REPORTADO	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	27 Jun 2014	23 Nov 2014	00 04 26
CT	NO REPORTADO	BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA	28 Jun 2011	26 Jun 2014	02 11 28
TE	NO REPORTADO	BATALLON DE A.S.P.C. # 14 CACIQUE PIPATON	03 Jun 2009	19 May 2019	09 11 16
TE	ALUMNO TENIENTE A CAPITAN	ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS ALUMNOS	28 Nov 2008	02 Jun 2009	00 06 04
ST	COMANDANTE DE PELOTON	BATALLON DE INFANTERIA # 19 GR JOAQUIN PARIS	01 Oct 2004	30 Sep 2005	00 11 29
ST	COMANDANTE DE PELOTON	PLAN CHOQUE BATALLON DE ASPC NO. 26	01 Oct 2003	30 Sep 2004	00 11 29

**CARGOS ADICIONALES Y POR ENCARGO**

NO LE FIGURAN

**PROFESORADO MILITAR**

NO LE FIGURAN

**CLASIFICACIONES**

Grado	Lapso	Lista	Calificación	Concepto
MY	2015 - 2016	2	2	MUY BUENO
MY	2016 - 2017	2	2	MUY BUENO
MY	2017 - 2018	1	1	EXCELENTE
MY	2018 - 2019	3	3	BUENO

**V. ESTIMULOS**

**CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES**

Grado	Condecoración	Categoría	Fecha Fiscal	Acto Administrativo			
				Clase	No.	Fecha	
1	TE	ORDEN DEL MERITO MILITAR "JOSE MARIA CORDOBA"	CABALLERO	07 Ago 2008	DECTO	4535	28 Nov 2008
2	TE	CONDECORACION ORDEN DEL MERITO MILITAR "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA"	CABALLERO	20 Dic 2008	DECTO	4535	20 Dic 2008
3	CT	ORDEN DEL MERITO MILITAR "ANTONIO NARIÑO"	OFICIAL	02 Ago 2012	DECTO	1638	02 Ago 2012
4	TE	MEDALLA MIGUEL ANTONIO CARO	COMPAÑERO	25 Nov 2013	RES	043	25 Nov 2013
5	MY	CITACION PRESIDENCIAL DE LA "VICTORIA MILITAR"	UNICA	15 Sep 2016	DECTO	1470	15 Sep 2016
6	MY	MEDALLA POR TIEMPO DE SERVICIO	QUINCE AÑOS	14 Dic 2016	RES-EJC	2689	14 Dic 2016

**DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES**

Grado	Distintivo	Categoría	Fecha Fis	Acto Admistrativo			
				Clase	No.	Fecha	
1	CT	DISTINTIVO FASE DE ESPECIALIZACION TECNICA DEL ARMA CURSO COMANDO	UNICA	01 Ago 2014	DISP	000002	01 Ago 2014
2	MY	DISTINTIVO ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS CURSO COMANDO	PRIMERA CATEGORIA	21 Nov 2014	ACTA	1826	27 Jun 2014

**CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS**



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT. NA. AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

NO LE FIGURAN

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

NO LE FIGURAN

JINETAS

NO LE FIGURAN

FELICITACIONES

GRADO MY

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
1	28 Sep 2018	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO.	COMANDANTE COMANDO OPERATIVO	COPEG	ORDSEM	039	28 Sep 2018
2	15 Sep 2018	MANEJO DEL TALENTO HUMANO Y RECURSOS DEL ESTADO	COMANDANTE COMANDO OPERATIVO	COPEG	ORDSEM	037	15 Sep 2018
3	27 Jul 2018	CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO	COMANDANTE COMANDO OPERATIVO	COPEG	ORDSEM	030	27 Jul 2018
4	25 May 2018	OPORTUNIDAD, PUNTUALIDAD, CONTENIDO Y PULCRITUD EN LA RENDICIÓN DE DOCUMENTOS.	COMANDANTE DE DIVISION	DIV03	ORDSEM	21	25 May 2018
5	03 Nov 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DIVISION	CODI4	ORDSEM	044	03 Nov 2017
6	15 Sep 2017	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE	CBR07	ORDSEM	037	15 Sep 2017
7	03 Sep 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE GENERAL FUERZAS MILITARES	CGFM	ORDSEM	7473	03 Sep 2017
8	19 May 2017	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE	CBR07	ORDSEMUNI	020	19 May 2017
9	17 Mar 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE	CBR07	ORDSEM	011	17 Mar 2017
10	24 Feb 2017	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PROPUESTOS	COMANDANTE DE BATALLON	BAS07	ORDIA	39	06 Mar 2017
11	23 Dic 2016	CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO	COMANDANTE	CBR07	ORDSEMUNI	051	23 Dic 2016
12	18 Nov 2016	CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO	COMANDANTE DIVISION	CODI4	ORDSEM	047	18 Nov 2016
13	14 Ago 2015	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE DE BATALLON	BIPIG	ORDIA	151	14 Ago 2015
14	03 Jul 2015	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BIPIG	ORDIA	123	03 Jul 2015

GRADO CT

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
15	06 Dic 2013	OPORTUNIDAD, PUNTUALIDAD, CONTENIDO Y PULCRITUD EN LA RENDICIÓN DE DOCUMENTOS.	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	245	06 Dic 2013
16	20 Nov 2013	MEJORAMIENTO DE LA DISCIPLINA E IMAGEN INSTITUCIONAL	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	233	20 Nov 2013
17	08 Nov 2013	MEJORAMIENTO DE PROCESOS	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICOR	ORDIA	225	08 Nov 2013
18	08 Nov 2013	Cumplimiento de las normas militares relacionadas con la subordinación y obediencia.	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	225	08 Nov 2013
19	04 Nov 2013	Sacrificio de propios intereses al servicio de la institución militar y del interés general.	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICOR	ORDIA	221	04 Nov 2013
20	04 Nov 2013	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	221	04 Nov 2013
21	04 Nov 2013	ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	221	04 Nov 2013
22	01 Nov 2013	MEJORAMIENTO DE LA DISCIPLINA E IMAGEN INSTITUCIONAL	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	220	01 Nov 2013
23	08 Oct 2013	PUNTUALIDAD A LOS ACTOS DEL SERVICIO Y/O PRESENTACIONES	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	205	08 Oct 2013
24	30 Sep 2013	SOLIDARIDAD PARA CON LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	030	30 Sep 2013



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT-NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

**GRADO CT**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
25	04 Sep 2013	SOLIDARIDAD PARA CON LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	178	04 Sep 2013
26	10 May 2013	OPORTUNIDAD, PUNTUALIDAD, CONTENIDO Y PULCRITUD EN LA RENDICIÓN DE DOCUMENTOS	COMANDANTE	BR10	ORDIA	095	10 May 2013
27	12 Abr 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE	BICAR	ORDIA	075	12 Abr 2013
28	12 Abr 2013	MEJORAMIENTO DE LA DISCIPLINA E IMAGEN INSTITUCIONAL	COMANDANTE	BICAR	ORDIA	075	12 Abr 2013
29	05 Abr 2013	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	069	05 Abr 2013
30	29 Mar 2013	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	064	29 Mar 2013
31	08 Feb 2013	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BRIGADA	BICAR	ORDIA	006	08 Feb 2013
32	04 Feb 2013	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	099	04 Feb 2013
33	26 Dic 2012	Capacidad de Liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando	COMANDANTE	BICAR	ORDIA	253	26 Dic 2012
34	14 Dic 2012	Comportamiento personal, familiar, profesional y social ajustado a las normas de conducta, educación y urbanidad.	COMANDANTE	BICAR	ORDIA	245	14 Dic 2012
35	26 Nov 2012	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	231	26 Nov 2012
36	10 Sep 2012	Cumplimiento de las normas militares relacionadas con la subordinación y obediencia	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	176	10 Sep 2012
37	10 Ago 2012	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	155	10 Ago 2012
38	25 May 2012	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	102	25 May 2012
39	23 Abr 2012	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	079	23 Abr 2012
40	20 Abr 2012	ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE DE BRIGADA	BICAR	ORDIA	016	20 Abr 2012
41	06 Abr 2012	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	068	06 Abr 2012
42	17 Feb 2012	CAPACIDAD DE PLANEAMIENTO OPERACIONAL Y ADMINISTRATIVO	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR10	ORDIA	034	17 Feb 2012
43	06 Ene 2012	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAR	ORDIA	005	06 Ene 2012
44	14 Oct 2011	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE BATALLON INFANTERIA	BICAR	ORDIA	201	14 Oct 2011
45	17 Jun 2011	Comportamiento en Actos públicos y ceremonias de carácter militar.	COMANDANTE DE BRIGADA	BAS14	ORDIA	024	17 Jun 2011
46	13 Jun 2011	POR HABER SIDO SELECCIONADO CUADRO HONOR	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	116	13 Jun 2011
47	25 May 2011	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	103	25 May 2011
48	20 May 2011	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE DE BRIGADA	BITER14	ORDIA	20	20 May 2011
49	06 May 2011	Esfuerzo por mejorar la eficiencia de la unidad	COMANDANTE DE BRIGADA	BIBAR	ORDIA	018	06 May 2011
50	19 Feb 2011	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TEMAS DE LA PROFESIÓN MILITAR	COMANDANTE DE BRIGADA	BAS14	ORDIA	13	19 Feb 2011
51	08 Dic 2010	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	245	08 Dic 2010
52	21 Ene 2010	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE DE BRIGADA	BIBOM	ORDIA	003	21 Ene 2010
53	18 Dic 2009	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	253	18 Dic 2009
54	18 Dic 2009	MANEJO DEL TALENTO HUMANO Y RECURSOS DEL ESTADO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	253	18 Dic 2009
55	27 Nov 2009	ETICA MILITAR	COMANDANTE	BAS14	ORDIA	238	27 Nov 2009

**GRADO TE**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
56	28 Sep 2009	INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL PERSONAL	COMANDANTE DE BATALLON	BAS14	ORDIA	194	28 Sep 2009
57	28 Oct 2008	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE	BAABS	ORDIA	172	28 Oct 2008



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT. NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

**GRADO TE**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					ORDIA	No.	Fecha
58	17 Oct 2008	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE	BAABS	ORDIA	167	17 Oct 2008
59	20 Jun 2008	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE BATALLON DE ABASTECIMIENTOS	BAABS	ORDIA	0099	20 Jun 2008
60	20 Jun 2008	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	COMANDANTE BATALLON DE ABASTECIMIENTOS	BAABS	ORDIA	0099	20 Jun 2008
61	09 May 2008	CULTURA FISICA	COMANDANTE BATALLON DE ABASTECIMIENTOS	BAABS	ORDIA	075	09 May 2008
62	04 Ene 2008	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAABS	ORDIA	003	04 Ene 2008
63	30 Oct 2007	POR HABER SIDO SELECCIONADO CUADRO HONOR	COMANDANTE DE BATALLON	BAABS	ORDIA	0166	30 Oct 2007
64	03 Mar 2006	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	52	03 Mar 2006

**GRADO ST**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
65	03 Mar 2006	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	0052	03 Mar 2006
66	22 Oct 2005	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	232	21 Oct 2005
67	14 Oct 2005	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DIVISION	CODIA	ORDIA	41	14 Oct 2005
68	14 Oct 2005	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DIVISION	BIPAR	ORDSEMUNI	0111	14 Oct 2005
69	14 Oct 2005	Coraje, arrojo, valentia, impetu, bravura, intrepidez, demostradas en desarrollo de acciones contra el enemigo.	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	227	14 Oct 2005
70	07 Oct 2005	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR07	ORDSEMUNI	35	07 Oct 2005
71	25 Ago 2005	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BAS26	FOLVID	2005	25 Ago 2005
72	09 Ago 2005	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	171	09 Ago 2005
73	18 Jun 2005	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BIPAR	ORDIA	150	18 Jun 2005
74	18 May 2005	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	096	18 Abr 2005
75	18 May 2005	ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	96	18 May 2005
76	18 Abr 2005	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	072	18 Abr 2005
77	13 Abr 2005	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	72	13 Abr 2005
78	17 Dic 2004	CONDICIONES PERSONALES	EJECUTIVO BATALLON	BIPAR	ORDIA	247	17 Dic 2004
79	16 Dic 2004	CAPACIDAD DE DINAMISMO ( PRO ACTIVIDAD )	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	247	16 Dic 2004
80	16 Nov 2004	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BIPAR	ORDIA	224	16 Nov 2004
81	15 Nov 2004	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	224	15 Nov 2004
82	07 Jul 2004	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	121	07 Jul 2004
83	27 Jun 2004	CONDICIONES PERSONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	110	27 Jun 2004
84	02 Jun 2004	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	099	02 Jun 2004
85	27 Abr 2004	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	074	27 Abr 2004
86	13 Feb 2004	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE COMPAÑIA	BAS26	ORDIA	074	13 Feb 2004
87	15 Dic 2003	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	967	15 Dic 2003
88	17 Oct 2003	DESEMPEÑO EN EL CARGO	COMANDANTE DE BATALLON	BAS26	ORDIA	0229	17 Oct 2003
89	03 Oct 2003	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BRIGADA	BAS26	ORDSEMUNI	040	03 Oct 2003
90	01 Oct 2002	EXCELENTE DESEMPEÑO CARGO	DIRECTOR	BINAR	ORDIA	220	01 Oct 2002
91	26 Jul 2002	EXCELENTE EJERCICIO EN EL MANDO	COMANDANTE DE BATALLON	BINAR	ORDIA	169	26 Jul 2002
92	05 Jul 2002	EXCELENTE PROFESIONALISMO	COMANDANTE DE BATALLON	BINAR	ORDIA	151	05 Jul 2002
93	13 Jun 2002	EXCELENTE TRABAJO EN REENTRENAMIENTO	COMANDANTE BATALLON	BINAR	ORDIA	133	13 Jun 2002



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT-NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

GRADO ST

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felcita	Acto Administrativo
			INFANTERIA		

<u>FELICITACIONES POR AÑO</u>		93	<u>FELICITACIONES POR GRADO</u>		93
Año	Total		Grado	Total	
2002	4		MY	14	
2003	3		CT	41	
2004	9		TE	9	
2005	12		ST	29	
2006	2				
2007	1				
2008	6				
2009	4				
2010	2				
2011	7				
2012	11				
2013	18				
2015	2				
2016	2				
2017	6				
2018	4				

**VII. INFORMACION JURIDICA**

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

SANCIONES

NO LE FIGURAN

SANCIONES (ULTIMOS 5 AÑOS )

NO LE FIGURAN

INVESTIGACIONES PENALES

INVESTIGACIONES DE PROCESOS

NO LE FIGURAN

SUSPENSIONES Y RESTABLECIMIENTOS

NO LE FIGURAN

SEPARACIONES

NO LE FIGURAN



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT. NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

**ASPECTOS JURIDICOS**

NO LE FIGURAN

**VIII. INFORMACION AUSENCIAS LABORALES**

**PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

NO LE FIGURAN

**AUSENCIAS LABORALES**

Grado	Clase Ausencia	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Término	Días	Acto Administrativo		
						Clase	No.	Fecha
TE	PERMISO		04 Ene 2008	10 Ene 2008	6	ORDIA	188	21 Dic 2007
TE	PERMISO		10 Ene 2006	25 Ene 2006	15	ORDIA	7	10 Ene 2006
ST	PERMISO	PLAN MORAL Y BIENESTAR	27 Mar 2005	31 Mar 2005	4	ORDIA	54	18 Mar 2005
ST	PERMISO	PLAN MORAL Y BIENESTAR	23 Dic 2004	27 Dic 2004	5	ORDIA	249	20 Dic 2004

**VACACIONES**

Grado	Sigla	Fecha Inicio	Días	Fecha Término	Fecha Presentación	Tipo modificación Vacaciones	Acto Administrativo		
							Clase	No.	Fecha
MY	BIPIG	02 Feb 2015	30	04 Mar 2015		Disfrutados	RES-EJC	109	27 Ene 2015
MY	BIPIG	02 Mar 2016	30	01 Abr 2016		Disfrutados	RES-EJC	355	29 Feb 2016
MY	BAS07	04 Jul 2017	30	03 Ago 2017		Disfrutados	RES-EJC	1159	23 Jun 2017
MY	COPEG	03 Ago 2018	30	02 Sep 2018		Disfrutados	RES-EJC	11	30 Jul 2018

**IX. INFORMACION LABORAL ADICIONAL**

**RECONOCIMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

Concepto	Fecha Fiscal	(%)	Acto Administrativo		
			Clase	No.	Fecha
POR MATRIMONIO	02 May 2009	30	OAP-EJC	1352	30 Jun 2009
POR NACIMIENTO HIJO (A) (PRIMER VEZ)	02 May 2012	5	OAP-EJC	1533	30 Jun 2012
POR NACIMIENTO HIJO (A)	01 Sep 2016	4	OAP-EJC	2813	19 Dic 2016

**RECONOCIMIENTO DE PRIMAS**

Nombre	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
		Clase	No.	Fecha
PRIMA DE INSTALACION	01 Dic 2001	OAP-EJC	1163	01 Nov 2001
PRIMA DE INSTALACION	01 Feb 2003	OAP-EJC	1014	29 Ene 2003



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) MY INT-NA AGUDELO SANGUINO ELIBERTO

Nombre	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
		Clase	No.	Fecha
PRIMA DE INSTALACION	01 Jul 2005	OAP-EJC	1097	03 Jun 2005
PRIMA DE INSTALACION	01 Jul 2007	OAP-EJC	1155	09 Jun 2007
PRIMA DE INSTALACION	03 Jun 2009	OAP-EJC	1280	13 May 2009
PRIMA DE INSTALACION	30 May 2011	OAP-EJC	1389	30 May 2011
PRIMA DE INSTALACION	27 Jun 2014	OAP-EJC	1802	11 Jul 2014
PRIMA DE ANTIGÜEDAD/SERVICIO	01 Dic 2014	OAP-EJC	2493	30 Dic 2014
PRIMA DE INSTALACION	09 Sep 2016	RES-EJC	01897	09 Sep 2016

BENEFICIARIOS SEGUROS DE VIDA

NO LE FIGURAN

SANIDAD

NO LE FIGURAN

JUNTAS MEDICAS

Tipo Acta	No.	Fecha		Porcentaje		Aptitud Servicio
		Acta	Notificación	Disminución Laboral	Restante	
ACTA MÉDICA	3586	30/11/01		0	0	NO APTO

Teniente Coronel HUGO HORACIO ORTEGA VANEGAS  
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

Generó: JUAN REA SS JUAN RICARDO REA SALOM

Revisó

Usuario: EJC\_ATEJUANR22

Máquina de Impresión: 172.23.244.143

Nro Control 0

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**

**ACTA Nº 1 DEL 07 DE FEBRERO 2019**

En Bogotá D.C. a los SIETE (07) días del mes de febrero del 2019, se reunió en sesión ordinaria la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, presidida por el Doctor **GUILLERMO BOTERO NIETO**, Ministro de Defensa Nacional, con la asistencia de SESENTA (60) Generales y Oficiales de insignia, encabezados por el señor Mayor General **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ** Comandante General de las Fuerzas Militares.

1	MG	FAC	RAMSES RUEDA RUEDA	CDTE FUERZA AÉREA
2	VA	ARC	EVELIO ENRIQUE DE JESUS RAMIREZ GAFARO	CDTE ARMADA NACIONAL
3	MG	EJC	NICACIO DE JESUS MARTINEZ ESPINEL	CDTE EJÉRCITO NACIONAL
4	MG	EJC	NESTOR ROGELIO ROBINSON VALLEJO	
5	MG	EJC	RICARDO JIMENEZ MEJIA	
6	MG	EJC	MARIO AUGUSTO VALENCIA VALENCIA	
7	MG	FAC	JORGE TADEO BORBON FERNANDEZ	
8	MG	EJC	ADELMO ORLANDO FAJARDO HERNANDEZ	
9	MG	FAC	JORGE LEON GONZALEZ PARRA	
10	MG	EJC	JORGE ENRIQUE NAVARRETE JADETH	
11	VA	ARC	JUAN MANUEL SOLTAU OSPINA	
12	MG	EJC	MARIA PAULINA LEGUIZAMON ZARATE	
13	MG	EJC	LUIS FELIPE MONTOYA SANCHEZ	
14	MG	EJC	FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI	
15	VA	ARC	ORLANDO ROMERO REYES	
16	MG	EJC	OSCAR ALBERTO QUINTERO GONZALEZ	
17	VA	ARC	JAVIER DIAZ REINA	
18	VA	ARC	GABRIEL ALFONSO PEREZ GARCES	
19	MG	EJC	JAVIER ALONSO DIAZ GOMEZ	
20	MG	EJC	CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	
21	MG	FAC	JUAN MARCOS PERDOMO ROBLEDO	
22	MG	EJC	JAIME AGUSTIN CARVAJAL VILLAMIZAR	
23	MG	EJC	JUAN VICENTE TRUJILLO MUÑOZ	
24	MG	EJC	RAUL ANTONIO RODRIGUEZ AREVALO	
25	VA	ARC	CARLOS GUSTAVO SERRANO ALVAREZ	
26	MG	FAC	JOSE MAURICIO MANCERA CASTAÑO	
27	MG	ARC	OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN	
28	BG	EJC	JORGE HORACIO ROMERO PINZON	
29	VA	ARC	JOSE RICARDO HURTADO CHACON	
30	BG	FAC	SERGIO ANDRES GARZON VELEZ	
31	BG	EJC	CESAR AUGUSTO PARRA LEON	
32	BG	EJC	LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARIA	
33	BG	EJC	ROBISON ALEXANDER RAMIREZ CEDEÑO	
34	BG	EJC	OSWALDO PEÑA BERMEO	
35	BG	EJC	MARCOS EVANGELISTA PINTO LIZARAZO	
36	BG	FAC	PABLO ENRIQUE GARCIA VALENCIA	
37	BG	FAC	DONALD HUMBERTO TASCÓN CARDENAS	
38	CA	ARC	JOSE JOAQUIN AMEZQUITA GARCIA	
39	BG	FAC	LUIS EDUARDO CONTRERAS MELENDEZ	
40	CA	ARC	JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO	
41	BG	FAC	FERNANDO LEON LOSADA MONTOYA	

HOJA N° CONTINUACIÓN DEL ACTA N° 1 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

42	CA	ARC	CAMILO HERNANDO GOMEZ BECERRA
43	BG	EJC	ALVARO VICENTE PEREZ DURAN
44	BG	EJC	GONZALO ERNESTO GARCIA LUNA
45	BG	EJC	JAIME HERNANDO RIVERA JAIMES
46	BG	EJC	ADOLFO LEON HERNANDEZ MARTINEZ
47	BG	EJC	ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
48	BG	EJC	GERARDO MELO BARRERA
49	BG	EJC	JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA
50	BG	EJC	EDUARDO QUIROS CHAPARRO
51	BG	FAC	IVAN DELASCAR HIDALGO GIRALDO
52	BG	FAC	HENRY QUINTERO BARRIOS
53	CA	ARC	JOHN FABIO GIRALDO GALLO
54	BG	EJC	CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
55	CA	ARC	HARRY ERNESTO REYNA NIÑO
56	BG	FAC	LUIS CARLOS CORDOBA AVENDAÑO
57	BG	FAC	ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZALEZ
58	CA	ARC	ORLANDO ENRIQUE GRISALES FRANCESCHI
59	CA	ARC	OSCAR DARIO TASCÓN MUÑOZ

Siendo las 90:00 horas, se dio comienzo a la sesión en la cual se trataron los siguientes puntos:

**1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LOS SIGUIENTES OFICIALES:**

El Señor Mayor General Comandante del Ejército, presentó a consideración de los miembros de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, el retiro del servicio activo del siguiente personal de Oficiales del Ejército Nacional, como se relacionan a continuación:

**a. RETIRO POR SOLICITUD PROPIA (Art. 101 Decreto Ley 1790/2000) 21**

De conformidad a lo establecido en los artículos 99,100 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 1) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, el señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional se permite presentar a consideración de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, la propuesta de retiro del servicio activo por solicitud propia de los siguientes Oficiales:

No	GDO.	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
01	CR	CAB	ROMERO PAEZ ALBERTO ULISES	79.542.213
02	CR	ING	ORTIZ PULIDO RAUL EUGENIO	6.775.588
03	CR	AVI	SANDOVAL BARRIGA FELIPE OVIDIO	79.623.180
04	CR	INF	CABRERA NARVAEZ JHON HAROLD	98.566.417
05	CR	INF	SMITH REBOLLEDO JORGE LUIS	85.470.555
06	CR	ADM	GOMEZ PENAGOS SANDRA YANET	51.797.370
07	CR	ART	LOPEZ GARZON OSCAR URIEL	18.497.328
08	CR	ADM	YEPES SUICA HUGO	79.050.639
09	TC	INF	CASAS GOMEZ CARLOS FERNANDO	79.719.392

HOJA Nº CONTINUACIÓN DEL ACTA Nº 1 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

10	TC	AVI	VARGAS VARGAS JAIME ANDRES	86.062.411
11	TC	INF	TAMAYO VALENZUELA DIEGO ALBERTO	75.080.707
12	MY	CAB	OLIVEROS GOMEZ JUAN PABLO	74.373.384
13	MY	INF	PULIDO CAICEDO YESID ALFREDO	13.510.703
14	MY	ING	CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE	79.704.961
15	MY	LOG	OLIVEROS PEÑA FELIPE ANDRES	12.266.623
16	MY	INF	MOLINA PABON JUAN DAVID	94.479.233
17	CT	INF	DELGADO SOLARTE JHOAN SEBASTIAN	1.013.613.635
18	CT	ING	VILLAMIZAR SOLANO NELSON	1.098.657.810
19	TE	ADM	HERNANDEZ BARRAGAN MARIA VICTORIA	1.110.491.018
20	TE	ADM	SALAZAR DUARTE LEIDY DANIELA	1.094.249.378
21	ST	ING	PEÑA GAITAN DAIRO ANDRES	1.014.251.102

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración por parte del señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 99,100 (modificado por el artículo 5º de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 1) y 101 del Decreto Ley 1790 de 2000, por unanimidad recomendó el retiro del servicio activo por solicitud propia de los Oficiales citados anteriormente.

**b. RETIRO POR LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS (Art. 103 Decreto Ley 1790/2000)**

98

Aplicación del artículo 103 del Decreto Ley 1790/2000, (modificado por el artículo 5º de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3), el señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional se permite presentar a consideración de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional, la propuesta de retiro del servicio activo por Llamamiento a Calificar Servicios de los siguientes Oficiales:

No	GDO	ESP	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
1	CR	ART	MEJIA GUTIERREZ PUBLIO HERNAN	79.313.511
2	CR	INF	MANTILLA RUIZ MARIO MARTIN	91.176.924
3	CR	ING	USSA CABRERA ANTONIO JOSE	93.373.939
4	TC	ART	GOMEZ NARANJO HEBER HERNAN	16.858.371
5	TC	INF	CHURIO MARCUCCI FELIX GABRIEL	88.198.503
6	TC	CAB	BELTRAN CHACON MIGUEL ANTONIO	79.553.472
7	TC	INF	PEÑA RAMIREZ HENRY YESID	79.616.147
8	MY	IMI	AVENDAÑO OSPINA JAIME DE JESUS	79.717.942
9	MY	INF	GORDILLO BENITEZ JORGE EDUWIN	79.600.382
10	MY	INF	VARGAS LOSADA DANIEL	7.696.816
11	MY	INF	UNGRIA RODRIGUEZ JARVIN MARINO	76.314.380
12	MY	ADM	FORERO CASTRO ALEYDA AMPARO	52.172.629
13	MY	ART	CORREDOR HERNANDEZ RAFAEL ALBERTO	86.046.611
14	MY	IMI	VILLAMIL MORA FRANCISCO YESID	79.809.809
15	MY	INF	ALFARO ROMERO HENRY NELSON	80.124.632
16	MY	INF	BAREÑO SUAREZ DIEGO ALBERTO	79.937.961
17	MY	INF	CASTRO HINESTROZA SERGIO ALEJANDRO	71.339.951
18	MY	INF	GARCIA GARCIA HERNANDO	88.159.417
19	MY	INF	OSPINA GOMEZ CARLOS ANDRES	79.913.459
20	MY	INF	VIRGUEZ BUITRAGO RAUL ARMANDO	7.310.967
21	MY	INF	NIETO PALENCIA HECTOR MAURICIO	80.655.631

HOJA N° CONTINUACIÓN DEL ACTA N° 1 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

22	MY	LOG	GOMEZ MONTOYA DAVID FELIPE	80.031.664
23	MY	AVI	BORDA SANCHEZ DIEGO FERNANDO	79.913.769
24	MY	LOG	CARTAGENA GELVEZ JUAN CARLOS	79.940.454
25	MY	ING	GUERRERO DIAZ HUGO ANDRES	13.068.551
26	MY	IMI	LOPEZ RINCON LARRY	79.749.180
27	MY	ART	MEDINA BAYONA CARLOS YOBANY	79.841.654
28	MY	COM	ARISTIZABAL OSPINA RICARDO ANDRES	75.082.852
29	MY	AVI	SANCHEZ AGUIRRE GUSTAVO ADOLFO	17.593.753
30	MY	IMI	CAMPOS GARCIA VICTOR JAVIER	91.466.259
31	MY	ART	TRUJILLO BARON GUILLERMO	13.723.206
32	MY	ART	CALDERON CALA WILLIAN	91.109.468
33	MY	ART	BELTRAN MORENO ALVARO ENRIQUE	91.110.022
34	MY	AVI	ARAGON FRANCO JULIAN EDUARDO	86.070.218
35	MY	ART	BARON PEREZ RICARDO	74.186.929
36	MY	AVI	LASO PERDOMO HAROLD ANDRES	16.188.647
37	MY	INF	CORTES VELASQUEZ EDWIN FERNANDO	79.763.156
38	MY	ART	BERMUDEZ ROMERO OSCAR NICOLAY	79.750.482
39	MY	INF	QUEVEDO CASTELLANOS RAUL AUGUSTO	79.789.786
40	MY	AVI	BARON ROZO FABIAN ENRIQUE	80.031.054
41	MY	ING	SEGURA GALINDO HECTOR JULIO	80.125.163
42	MY	ING	SANTAMARIA ARIAS GIOVANNI	11.224.459
43	MY	CAB	SORIANO TOVAR CARLOS ALBERTO	17.592.166
44	MY	ING	MEZA CONTRERAS OSWALD ENRIQUE	88.221.552
45	MY	COM	ROMERO RAMOS CARLOS FRANCISCO	94.520.496
46	MY	CAB	SALAMANCA CHAPARRO ALBEIRO	74.374.774
47	MY	ART	OLIVEROS DIAZ JAIME ALBERTO	80.057.714
48	MY	INF	ROMERO ALVAREZ OSCAR EDUARDO	79.917.584
49	MY	INF	ROSALES CAICEDO OSCAR ANDRES	5.203.674
50	MY	ING	PARRA VARGAS MAURICIO	79.797.981
51	MY	ING	GARCIA OSPINA GERMAN OSWALDO	5.854.920
52	MY	AVI	BARRERA BALLESTEROS JAIRO ENRIQUE	74.185.593
53	MY	INF	HERNANDEZ VILLAMIZAR JULIAN DARIO	13.717.875
54	MY	AVI	SANTIAGO DIAZ JULIAN FERNANDO	80.151.764
55	MY	ART	PEDRAZA CALA IVAN DANIEL	91.110.153
56	MY	INF	ACOSTA BERNAL HECTOR ALEXANDER	79.893.505
57	MY	AVI	ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO	80.178.045
58	MY	INF	APARICIO PEÑA ALEJANDRO	7.175.060
59	MY	ING	MARTINEZ GUERRERO JUAN FELIPE	6.107.353
60	MY	LOG	AGUDELO SANGUINO ELIBERTO	91.519.642
61	MY	INF	MUÑOZ ORTEGA EDUAR AGUSTTO	12.169.649
62	MY	INF	ACEVEDO PARRA FLORIBERTO	74.374.887
63	MY	ING	JIMENEZ SGUERRA DIEGO ANDRES	79.953.661
64	MY	AVI	FLOREZ SANCHEZ JOSE ALFONSO	3.809.341
65	MY	INF	FIERRO SILVA DORIAL	79.901.422
66	MY	INF	DELGADO CASTAÑEDA JOHN SALVADOR	13.720.949
67	MY	INF	ACOSTA VEGA MAURICIO	79.955.082
68	MY	INF	CARDENAS SALCEDO IVAN HUMBERTO	79.839.012
69	MY	INF	PAZ CALDERON FABIO ANTONIO	13.070.607
70	MY	INF	CHAVES CAMEJO JULIO CESAR	80.023.905
71	MY	INF	ARANGO BERNAL JOSE AYMER	94.390.075
72	MY	ING	RIVERA VALERO KIRCHER	7.315.724
73	MY	INF	BOTINA CASTELLANOS MARCOS JAVIER	7.175.960
74	MY	INF	RESTREPO GONZALEZ DIEGO ANDRES	80.033.107
75	MY	INF	SALCEDO GUAJE JOSE ALEXANDER	74.184.871

HOJA N° CONTINUACIÓN DEL ACTA N° 1 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

76	MY	AVI	ALVAREZ MONROY JAVIER AUGUSTO	80.084.980
77	MY	INF	ESPINAL BOTERO MARCEL FERNAN	98.643.509
78	MY	LOG	GARCIA GALLEGO JUAN CARLOS	75.095.182
79	MY	CAB	LEIVA POLO CAMILO ERNESTO	80.024.147
80	MY	INF	PALACIOS PATERNINA FABIO	77.189.941
81	MY	INF	LARA LARA MAURICIO ENRIQUE	79.781.651
82	MY	ART	RAMIREZ PINTO CESAR AUGUSTO	91.110.465
83	MY	INF	LIZARAZO GUALDRON CESAR FRANCISCO	4.134.246
84	MY	ING	MONCADA CAICEDO JOSE ANDERSON	80.031.639
85	MY	CAB	PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO	80.238.798
86	MY	INF	WILLIAMS ECHEVERRY ALBERTO	18.004.463
87	MY	INF	LOZANO MEDINA VICTOR MANUEL	80.082.578
88	MY	INF	BASTIDAS GARZON CARLOS ANDRES	12.746.060
89	MY	INF	GARCIA HERNANDEZ JAIRO MAURICIO	11.231.946
90	MY	ING	GIRALDO OROZCO YEZID	93.412.686
91	MY	INF	FRANCO MARROQUIN CARLOS ERNESTO	80.091.014
92	MY	CAB	BURGOS CACERES LUIS GABRIEL	74.371.093
93	MY	INF	RIVERA JACOME DALADIER	86.043.676
94	MY	LOG	OCAMPO MARULANDA ALVARO IGNACIO	10.034.904
95	MY	INF	ROSALES CHAPUEL NESTOR JAVIER	94.474.285
96	MY	AVI	GONZALEZ CRISTANCHO OSCAR EDUARDO	80.169.634
97	MY	INF	ESPITIA OROZCO NELSON GUILLERMO	7.710.483
98	MY	INF	AGUILERA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	17.357.456

Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que les es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado con Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

Que el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, determina que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad, precisando así mismo, que el retiro de los oficiales en los grados de oficiales Generales y de Insignia, se realizará por Decreto del Gobierno Nacional.

Que la causal de retiro por Llamamiento a Calificar Servicios, es una facultad consagrada en el artículo 103 Decreto Ley 1790 de 2000, según el cual los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, sólo podrán ser retirados, cuando hayan cumplido los requisitos por tener derecho a la asignación de retiro.

Que consonante a lo aquí indicado, el ordenamiento jurídico prevé unos procedimientos y causales para disponer el retiro del personal de oficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares, dispositivos legítimos y así definidos por la jurisprudencia constitucional, dado que se trata de un mecanismo democrático que permite la participación de otras personas en los grados superiores, a través del ascenso y promoción, para el logro de la renovación permanente de los cuadros directivos de las Fuerzas Militares, pues al retiro por medio del llamamiento a calificar servicios, no se le adscriben los efectos propios del retiro genérico laboral sancionatorio, como la destitución, teniendo en cuenta que incluso puede volver a ser llamado a servicio activo. Por el contrario, se trata de un procedimiento que le permite al Gobierno Nacional, reestructurar el poder jerárquico de mando y conducción de la Fuerza Pública, disponer de atribuciones jurídicas suficientes, para sustituir a los mandos, con celeridad, cuando así las necesidades y conveniencias lo recomienden.

Que esta facultad que se le otorga al Gobierno Nacional, se fundamenta en que la designación de aquellas personas que ostentan las más altas dignidades tanto en la

esfera puramente administrativa como en la relativa a la defensa de la soberanía nacional, deben estar desprovistas de imposiciones que atenten a la primera autoridad civil y militar del Estado en la toma de decisiones para el cumplimiento cabal de sus deberes y responsabilidades, además del grado de confianza que debe existir entre el Presidente de la República y sus colaboradores inmediatos.

Que el personal de oficiales superiores de las Fuerzas Militares, cumplen además de un rol militar, un rol profesional, que significa un ámbito más especializado y al mismo tiempo, subordinado, lo que en últimas apunta al ejercicio de funciones de alcance gerencial con un alto grado de incidencia en materia operacional, generando un trasfondo con sus actuaciones administrativas en la legitimidad social de la Institución.

Que es esta la razón para que la relación entre el personal de oficiales de las Fuerzas Militares en la jerarquía de oficiales superiores y el Estado, exista una relación especial de sujeción, aún mucho más exigente que para el resto de servidores públicos, dado el mayor grado de confianza que debe existir para con quienes desempeñan funciones desde un rol militar y otro profesional, subordinadas en todo caso a decisiones políticas que además de estar siempre orientadas al cumplimiento de los fines del Estado, buscan igualmente generar como se indicó una necesaria legitimación social; una hipótesis contraria, deteriora el campo de acción de las decisiones de política militar y defensa nacional.

Que así mismo, no puede pasarse por alto, que el ejercicio de esta potestad es inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de las Fuerzas Militares, que le confiere la Constitución y la Ley a su Comandante Supremo, supuesto fáctico que ha permitido desarrollar jurisprudencialmente la premisa fundamental, que impide que se califique esta causal de retiro, como sanción, o una exclusión deshonorosa de la Institución Castrense y que por el contrario esté clasificada como una causal de retiro temporal con pase a la reserva.

*"... La sentencia de unificación SU091/16 indico que: "...el retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 (...). El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro. (...)*

*Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado a la Institución, que difiere en cada uno de las categorías del personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, es una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la institución.*

*El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institucional Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario; así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional.*

*No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder. (...)"*

Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-107 del 02 de marzo de 2016, indicó además:

*"... que cuando el retiro se presenta por la causal señalada, dicho acto administrativo no requiere de motivación expresa, pues la misma es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, aunado a ello, mencionó: "1. La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que esté pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución. 2. Es una facultad del gobierno nacional (...), una vez se ha cumplido el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la junta de Evaluación (sic) respectiva. 3. Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de una asignación de retiro (requisito sine quanón), (...). Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993). 4. Este retiro no es de carácter definitivo ni absoluto, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial de servicio, atendiendo a las necesidades institucionales. 5. Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros. 6. Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura jerarquía. 7. No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destinación o el retiro por voluntad del gobierno (...). 8. Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro. Con ello sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, si no de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público". (Subrayado fuera de texto).*

Que de lo descrito se concluye, que si la ley está exigiendo como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso a una asignación mensual de retiro, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado, este mecanismo de terminación normal de la carrera militar procederá por la soja prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normatividad, requisito único además para hacerse acreedor a la asignación de RETIRO.

es una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la Institución Castrense.

Que de lo anterior se colige, ciertamente, que la exigencia de haberse cumplido como mínimo dicho tiempo de servicio activo dentro de la Institución –circunstancia que no conlleva el retiro del servidor – antes que ir en contra del mismo, constituye una limitante a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que y tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución, período que le asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, **equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral público equivale a la pensión de jubilación.**

Que la figura del “retiro por llamamiento a calificar servicios”, ha sido objeto de estudio por parte del máximo órgano de jurisdicción constitucional, y quien conoce de manera exclusiva de los asuntos de constitucionalidad, cuyo análisis le confía la Carta Política y establece en su condición de interprete autorizado, las reglas jurisprudenciales sobre el alcance de normas contenidas en la Constitución.

Que los Oficiales relacionados, cuentan con más de quince (15) años de servicios, tiempo que los hace acreedores a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0991 de 15 de mayo de 2015.

A solicitud del Ministro de Defensa Nacional, en el evento de existir algún tipo de investigación penal o disciplinaria contra alguno de los Oficiales de cuyos casos tenga conocimiento la Junta Asesora, el Comando de Personal de cada Fuerza remitirá dicha información a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la norma y en el acto administrativo de retiro de las Fuerzas, se ordenaría copia del mismo a las instancias que llevan las investigaciones.

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar las propuestas sometida a su consideración por parte del señor Mayor General Comandante del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que los señores Oficiales relacionados anteriormente tienen derecho a la asignación de retiro conforme a lo establecido en los artículos 100 (modificado por el artículo 5º de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3 y el 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, recomendando por unanimidad el retiro del servicio activo por Llamamiento a Calificar servicios de los Oficiales citados anteriormente.

## 2. LLAMAMIENTO AL SERVICIO

Consideración y recomendación de la propuesta por la cual se solicita a la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, la reincorporación al servicio activo de un Oficial Subalterno retirado del Ejército Nacional así:

1. Por “Llamamiento al Servicio Activo” (Aplicación del artículo No.115 del Decreto Ley 1790/2000)

No	GDO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION
01	TE	INF	REALPE OLIVA CRISTIAN MESIAS	1.013.612.586.

HOJA N° CONTINUACIÓN DEL ACTA N° 1 DEL 07 DE FEBRERO DEL 2019, REUNIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA ASESORA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS FUERZAS MILITARES.

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 115, 118 del Decreto Ley 1790 de 2000, por unanimidad recomendó la reincorporación al servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional al Oficial Subalterno citado anteriormente.

**3. MODIFICACION PARCIAL DEL ACTA No. 13 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LO QUE HACE REFERENCIA A LOS ASCENSOS DE UN PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES.**

El 28 de noviembre de 2018, fue presentado en sesión de la Honorable Junta Asesora, según Acta No. 13, fue recomendado el ascenso del siguiente personal, al grado y novedad fiscal, que aparece en la misma. Sin embargo y conforme los parámetros de la Circular 05 del 21 de septiembre de 2018: "... A partir de la fecha. Todo proyecto de decreto que no venga acompañado de los soportes necesarios para su verificación o no se radique en esta Secretaría Jurídica con al menos cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha en que deben ser expedidos por el señor Presidente de la Republica, será devuelto sin el tramite respectivo...". Lo anterior en consideración que el proyecto se presentó en el Ministerio de Defensa Nacional el 14 de diciembre y la novedad fiscal aparecía para el 19 de diciembre de 2018, motivo por el cual fue devuelto sin el tramite respectivo. Debiendo ser postulado para ascenso en el mes de junio de 2019. Son ellos:

No	GDO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION
01	MY	INF	SASTOQUE MURILLO LUIS FERNANDO	93.132.521
02	CT	IMI	ESPITIA LOZANO DAVID ALFONSO	1.130.665.347
03	CT	INF	ECHEVERRY LOPEZ DIEGO ARMANDO	14.327.356
04	CT	ADM	GOMEZ SANCHEZ CLAUDIA LILIANA	46.450.862
05	ST	ADM	SUAREZ GUERRERO ANNY SOFIA	1.094.246.545
06	ST	ART	VARON CARRETERO MAIKOL AROLDO	1.107.976.968

La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración, por unanimidad recomendó la modificación parcial del acta No. 13 del 28 de noviembre de 2018, en lo que hace referencia a lo anterior.

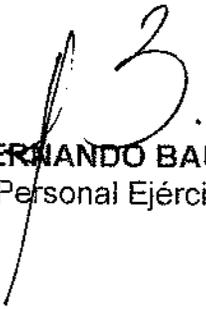
**4. DESISTIMIENTO RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO POR SOLICITUD PROPIA (ARTÍCULO 101 DEL DECRETO LEY 1790 DE 2000)**

Conforme a la solicitud de desistimiento presentada por el Oficial que a continuación se relaciona, cuyo retiro fue presentado en sesión de Junta Asesora, como consta en el acta No. 13 del 28 de noviembre de 2018, el cual fue recomendado en su momento y tomando en consideración que prima la voluntad del militar, se declara sin valor y efecto la recomendación presentada, así:

No	GDO	ESP	APELLIDOS Y NOMBRES	IDENTIFICACION
01	TC	CAB	MEDINA LOPEZ MAURICIO	79.791.631

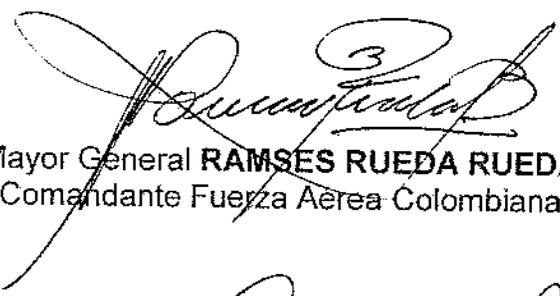
La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para las Fuerzas Militares, después de estudiar la propuesta sometida a su consideración y teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad recomendó el desistimiento de retiro del servicio activo del señor Oficial.

No siendo otro el objeto de la presente se dio por terminada la sesión y en constancia se firma:

  
Coronel **JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRAN**  
Director de Personal Ejército Nacional

  
Mayor General **NICACIO DE JESUS MARTINEZ ESPINEL**  
Comandante del Ejército Nacional

  
Vicealmirante **EVELIO ENRIQUE RAMIREZ GAFARO**  
Comandante Armada Nacional

  
Mayor General **RAMSES RUEDA RUEDA**  
Comandante Fuerza Aerea Colombiana

  
Mayor General **LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ**  
Comandante General de las Fuerzas Militares

  
Doctor **GUILLERMO BOTERG NIETO**  
Ministro de la Defensa Nacional

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCION DE PERSONAL



20 de mayo de 2019

RADIOGRAMA

(Bogota, D.C., 20 de mayo de 2019)

DE : DIPER

PARA : CBR28 – COPEG – CAAID - BRLOG01 - CBR15 - CBR09 - FUDRA2 - CODI4 - CBR04.

No. 20193050522193/ MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER - 27.3 X PERMITOME INFORMAR ESE COMANDO X RESOLUCION No. 3103 20MAY19 X RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO FUERZAS MILITARES CAUSAL "LLAMAMAIENTO A CALIFICAR SERVICIOS" OFICIALES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN X ORDENASE DESACUARTELAMIENTO FECHA NOVEDAD FISCAL X COMANDANTE UNIDAD DEBE ENTREGAR COPIA RESOLUCIÓN X COMUNICAR POR ESCRITO REGISTRANDO DIRECCIÓN-TELÉFONOS DOMICILIO DONDE PUEDA SER UBICADO PRÓXIMOS SEIS MESES X COPIAS COMUNICACIÓN ANTECEDENTES VALOR JURÍDICO DEBEN ENVIARSE SECCIÓN ASCENSOS Y RETIROS DIPER PLAZO MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CAUSADA NOVEDAD X FOLIO VIDA CERRADO HASTA NOVEDAD RETIRO ENVIAR A SECCION HISTORIAS LABORALES X ASÍ MISMO PLAZO 60 DÍAS MÁXIMO PARTIR FECHA RETIRO DEBEN MENCIONADOS OFICIALES RETIRADOS ENTREGAR MEDICINA LABORAL DISAN BOGOTÁ FICHA MÉDICA DILIGENCIADA POR RETIRO X CR. CASTILLO COLORADO JAIRO ANTONIO X OFICIAL AREA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DIPER X

NRO	GDO	ARM	APELLIDOS NOMBRES	CEDULA CIUDADANÍA	UNIDAD TÁCTICA	UNIDAD MENOR	UNIDAD MAYOR	NOVEDAD FISCAL
1	MY	AVI	ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO	80178045	CBR28	BR28	DIV08	20MAY19
2	MY	ART	PEDRAZA CALA IVAN DANIEL	91110153	COPEG	CODI3	DIV03	20MAY19
3	MY	INF	MUÑOZ ORTEGA EDUAR AGUSTTO	12169649	CAAID	JEMOP	JEMOP	20MAY19
4	MY	AVI	BARRERA BALLESTEROS JAIRO ENRIQUE	74185593	BRLOG01	COLOG	COLOG	20MAY19
5	MY	INF	HERNANDEZ VILLAMIZAR JULIAN DARIO	13717875	CBR15	BR15	DIV07	20MAY19
6	MY	AVI	SANTIAGO DIAZ JULIAN FERNANDO	80151764	CBR09	BR09	DIV05	20MAY19
7	MY	INF	ACOSTA BERNAL HECTOR ALEXANDER	79893505	FUDRA2	JEMOP	JEMOP	20MAY19



Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No 46-01 Puente Aranda Edificio Comando de Personal Piso 3  
Correspondencia Carrera 57 No 43-28  
Teléfono (1) 4261447  
mensajeria electronica DIPER2@ejercito.mil.co



RESTRINGIDO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193050522193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-27.3

8	MY	ING	MARTINEZ GUERRERO JUAN FELIPE	6107353	CODI4	DIV04	DIV04	20MAY19
9	MY	LOG	AGUDELO SANGUINO ELIBERTO	91519642	COPEG	CODI3	DIV03	20MAY19
10	MY	INF	AGUILERA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	17357456	CBR04	BR04	DIV07	20MAY19

Coronel **JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO.**  
Oficial Área Administrativa de Personal DIPER.

Elabora. SV. OTTO ORGANISTA  
Analista Retiros Oficiales DIPER

Reviso TC. DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN  
Oficial de Ascensos y Retiros DIPER



HEROES BICENTENARIOS  
**EJC**  
AVANZANDO POR COLOMBIA  
Por mi patria, mi lealtad es el honor  
Calle 21 No. 46-01 Puente Aranda Edificio Comando de Personal Piso 3  
Correspondencia Carrera 57 No. 43-28  
Teléfono (1) 4281447  
mensajería electrónica DIPER2@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3103 DE 2019

( 20 MAY 2019 )

Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confieren los artículos 99 y 100 literal a), numeral 3 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) del Decreto Ley 1790 de 2000, previo concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para las Fuerzas Militares, en sesión ordinaria de fecha 07 de febrero de 2019, registrada en el Acta No. 1, recomendó por unanimidad el retiro del servicio activo por "Llamamiento a Calificar Servicios" de unos Oficiales Superiores, por las razones que se exponen a continuación:

*"Que de conformidad con el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, la ley determina el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares y el régimen especial de carrera, que les es propio, contenido en la actualidad en el Decreto Ley 1790 de 2000, en lo relacionado con Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.*

*Que el artículo 99 del Decreto Ley 1790 de 2000, determina que el retiro de las Fuerzas Militares, es la situación en la que los oficiales y suboficiales, sin perder su grado militar, por disposición de autoridad competente, cesan en la obligación de prestar servicios en actividad, precisando así mismo, que el retiro de los oficiales en los grados de oficiales Generales y de Insignia, se realizará por Decreto del Gobierno Nacional.*

*Que la causal de retiro por Llamamiento a Calificar Servicios, es una facultad consagrada en el artículo 103 Decreto Ley 1790 de 2000, según el cual los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, sólo podrán ser retirados, cuando hayan cumplido los requisitos por tener derecho a la asignación de retiro.*

*Que consonante a lo aquí indicado, el ordenamiento jurídico prevé unos procedimientos y causales para disponer el retiro del personal de oficiales en servicio activo de las Fuerzas Militares, dispositivos legítimos y así definidos por la jurisprudencia constitucional, dado que se trata de un mecanismo democrático que permite la participación de otras personas en los grados superiores, a través del ascenso y promoción, para el logro de la renovación permanente de los cuadros directivos de las Fuerzas Militares ,(sic) pues al retiro por medio del llamamiento a calificar servicios, no se le adscriben los efectos propios del retiro genérico laboral sancionatorio, como la destitución, teniendo en cuenta que incluso puede volver a ser llamado a servicio activo. Por el contrario, se trata de un procedimiento que le permite al Gobierno Nacional, reestructurar el poder jerárquico de mando y conducción de la Fuerza Pública, disponer de atribuciones jurídicas suficientes, para sustituir a los mandos, con celeridad, cuando así las necesidades y conveniencias lo recomienden.*

*Que esta facultad que se le otorga al Gobierno Nacional, se fundamenta en que la designación de aquellas personas que ostentan las más altas dignidades tanto en la esfera puramente administrativa como en la relativa a la defensa de la soberanía nacional, deben estar desprovistas de imposiciones que aten a la primera autoridad civil y militar del Estado en la toma de decisiones para el cumplimiento cabal de sus deberes y responsabilidades, además del grado de confianza que debe existir entre el Presidente de la República y sus colaboradores inmediatos.*



Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional", encabezada por el señor Mayor ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO y otros.

*Que el personal de oficiales superiores de las Fuerzas Militares, cumplen además de un rol militar, un rol profesional, que significa un ámbito más especializado y al mismo tiempo, subordinado, lo que en últimas apunta al ejercicio de funciones de alcance gerencial con un alto grado de incidencia en materia operacional, generando un trasfondo con sus actuaciones administrativas en la legitimidad social de la Institución.*

*Que es esta la razón para que la relación entre el personal de oficiales de las Fuerzas Militares en la jerarquía de oficiales superiores y el Estado, exista una relación especial de sujeción, aún mucho más exigente que para el resto de servidores públicos, dado el mayor grado de confianza que debe existir para con quienes desempeñan funciones desde un rol militar y otro profesional, subordinadas en todo caso a decisiones políticas que además de estar siempre orientadas al cumplimiento de los fines del Estado, buscan igualmente generar como se indicó una necesaria legitimación social; una hipótesis contraria, deteriora el campo de acción de las decisiones de política militar y defensa nacional.*

*Que así mismo, no puede pasarse por alto, que el ejercicio de esta potestad es inherente al ejercicio del poder jerárquico de mando y conducción de las Fuerzas Militares, que le confiere la Constitución y la Ley a su Comandante Supremo, supuesto fáctico que ha permitido desarrollar jurisprudencialmente la premisa fundamental, que impide que se califique esta causal de retiro, como sanción, o una exclusión deshonrosa de la Institución Castrense y que por el contrario esté clasificada como una causal de retiro temporal con pase a la reserva.*

*"... La sentencia de unificación SU091/16 indico que: "...el retiro por llamamiento a calificar servicios es una herramienta con la que cuentan las instituciones de la Fuerza Pública para garantizar la renovación o el relevo del personal uniformado dentro de las escalas jerarquizadas propias de la institución y permitir con ello el ascenso y la promoción de otros funcionarios, régimen especial dispuesto por mandato constitucional y desarrollado en los Decretos Ley 1790 (...). El presupuesto que da razón a la aplicación de esta causal tal y como se mencionó es haber cumplido un tiempo mínimo en la institución y tener derecho a la asignación de retiro. (...)*

*Para el retiro por llamamiento a calificar servicios, la ley exige como presupuesto indispensable de procedencia el cumplimiento previo de los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro, esto es, el tiempo mínimo de servicio prestado a la Institución, que difiere en cada uno de las categorías del personal uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a saber, oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo y agentes. Se tiene entonces, que la exigencia de haberse cumplido el tiempo mínimo para hacerse acreedor a una asignación de retiro, constituye una garantía para el funcionario en cuanto que asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en régimen laboral privado equivale a una pensión de jubilación, así como continuar con sus derechos a la seguridad social, bienestar y recreación; y además, es una limitante para el nominador que acude a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que, tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la institución.*

*El llamamiento a calificar servicios se aplica como un mecanismo de renovación dentro de la línea jerárquica institucional que busca garantizar la dinámica de la carrera de los uniformados, constituyéndose en una herramienta de relevo natural dentro del esquema piramidal de mando que tiene la Institucional (sic) Militar y Policial, atendiendo razones de conveniencia institucional y necesidades del servicio, no sujetas exclusivamente a las condiciones personales o profesionales del funcionario; así mismo, su proyección al nuevo grado, que en todo caso estará sujeto a las vacantes que establezca el Gobierno Nacional.*

*No existe la obligación de motivar expresamente estos actos de retiro, ya que la motivación está contenida en el acto de forma extra textual y claramente está dada por la ley, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en ella, puesto que es una terminación normal de la carrera que busca proteger la estructura jerárquica piramidal de la función institucional, manteniendo a pesar de ello la posibilidad de un control judicial posterior, para*



Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional", encabezada por el señor Mayor ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO y otros.

*evitar que pueda ser utilizada como una herramienta de persecución por razones de discriminación o abuso de poder. (...)"*

*Que en el mismo sentido la Corte Constitucional mediante sentencia T-107 del 02 de marzo de 2016, indicó además:*

*"... que cuando el retiro se presenta por la causal señalada, dicho acto administrativo no requiere de motivación expresa, pues la misma es extra textual y está contenida en la misma Ley y sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en ella, aunado a ello, mencionó: "1. La aplicación de esta causal, implica el ejercicio de una atribución legal, que conduce al cese de las funciones en el servicio activo del uniformado sin que éste pierda el grado. Esto no significa sanción, despido ni exclusión deshonrosa de la institución. 2. Es una facultad del gobierno nacional (...), una vez se ha cumplido el tiempo mínimo de servicio para hacerse acreedor de una asignación de retiro, requisito que debe estar acompañado de la recomendación emitida por la junta de Evaluación (sic) respectiva. 3. Los uniformados retirados por esta causal entran a disfrutar de una asignación de retiro (requisito sine quanón), (...). Derecho análogo a la pensión de vejez en el régimen general establecido en la Ley 100 de 1993) (sic). 4. Este retiro no es de carácter definitivo ni absoluto, el uniformado pasa a ser miembro de la reserva activa de esta institución. Es decir existe la posibilidad de retornar nuevamente a la institución, por medio de la figura denominada reincorporación o por el llamamiento especial de servicio, atendiendo a las necesidades institucionales. 5. Es un instrumento valioso de relevo generacional dentro de la línea jerárquica institucional, en la que se pone término al servicio profesional de unos uniformados para permitir el ascenso y promoción de otros. 6. Es una forma normal de culminación de la carrera profesional como uniformado de la institución y permite la renovación generacional de la estructura jerárquica.(sic) 7. No se puede asemejar a formas de retiro con efectos sancionatorios u orientados al mejoramiento del servicio, como lo son la destinación o el retiro por voluntad del gobierno (...). 8. Su aplicación tiene como único presupuesto el cumplimiento del tiempo de servicio requerido para tener acceso a una asignación de retiro. Con ello sin importar la idoneidad y/o altas calidades profesionales para el desempeño de las funciones asignadas, quienes cumplan con tales requisitos podrán ser sujetos de dicha medida por parte de la administración, en tanto con ello se garantiza la movilidad en la dinámica jerarquizada institucional y se desvirtúan condiciones propias no solo de un fuero de estabilidad, si no de reglamentaciones adicionales a las existentes que no son otra cosa que limitantes a la potestad legal y discrecional del nominador, por cuanto es normal que estos funcionarios cumplan con el buen servicio público". (Subrayado fuera de texto).*

*Que de lo descrito se concluye, que si la ley está exigiendo como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso a una asignación mensual de retiro, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado, este mecanismo de terminación normal de la carrera militar procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normatividad, requisito único además para hacerse acreedor a la asignación de RETIRO, es una causal de terminación normal de la situación administrativa laboral de un uniformado dentro de la Institución Castrense.*

*Que de lo anterior se colige, ciertamente, que la exigencia de haberse cumplido como mínimo dicho tiempo de servicio activo dentro de la Institución -circunstancia que no conlleva el retiro del servidor - antes que ir en contra del mismo, constituye una limitante a la libre disposición del superior y a favor de aquél, en la medida que y tratándose del retiro por llamamiento a calificar servicios, otorga la certidumbre de que el nominador no podrá hacer uso de la precitada facultad sino después de transcurrido dicho lapso al servicio de la Institución, período que le asegura al retirado, como mínimo, el derecho a un porcentaje equivalente de las partidas computables pertinentes, equiparándose esta situación administrativa a lo que en el régimen laboral público equivale a la pensión de jubilación.*

*Que la figura del "retiro por llamamiento a calificar servicios", ha sido objeto de estudio por parte del máximo órgano de jurisdicción constitucional, y quien conoce de manera exclusiva de los asuntos de constitucionalidad, cuyo análisis le confía la Carta Política y establece en su condición de*



Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional", encabezada por el señor Mayor ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO y otros.

*interprete autorizado, las reglas jurisprudenciales sobre el alcance de normas contenidas en la Constitución.*

*Que los Oficiales relacionados, cuentan con más de quince (15) años de servicios, tiempo que los hace acreedores a una asignación mensual de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0991 de 15 de mayo de 2015.*

*A solicitud del Ministro de Defensa Nacional, en el evento de existir algún tipo de investigación penal o disciplinaria contra alguno de los Oficiales de cuyos casos tenga conocimiento la Junta Asesora, el Comando de Personal de cada Fuerza remitirá dicha información a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la norma y en el acto administrativo de retiro de las Fuerzas, se ordenará copia del mismo a las instancias que llevan las investigaciones.*

*La Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional (sic) para las Fuerzas Militares, después de estudiar las propuestas sometida (sic) a su consideración por parte del señor General Comandante del Ejército Nacional, teniendo en cuenta que los señores Oficiales relacionados anteriormente tienen derecho a la asignación de retiro conforme a lo establecido en los artículos 100 (modificado por el artículo 5º, de la Ley 1792 de 2016) literal a) numeral 3 y el 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, recomendando por unanimidad el retiro del servicio activo por Llamamiento a Calificar servicios de los Oficiales citados anteriormente."*

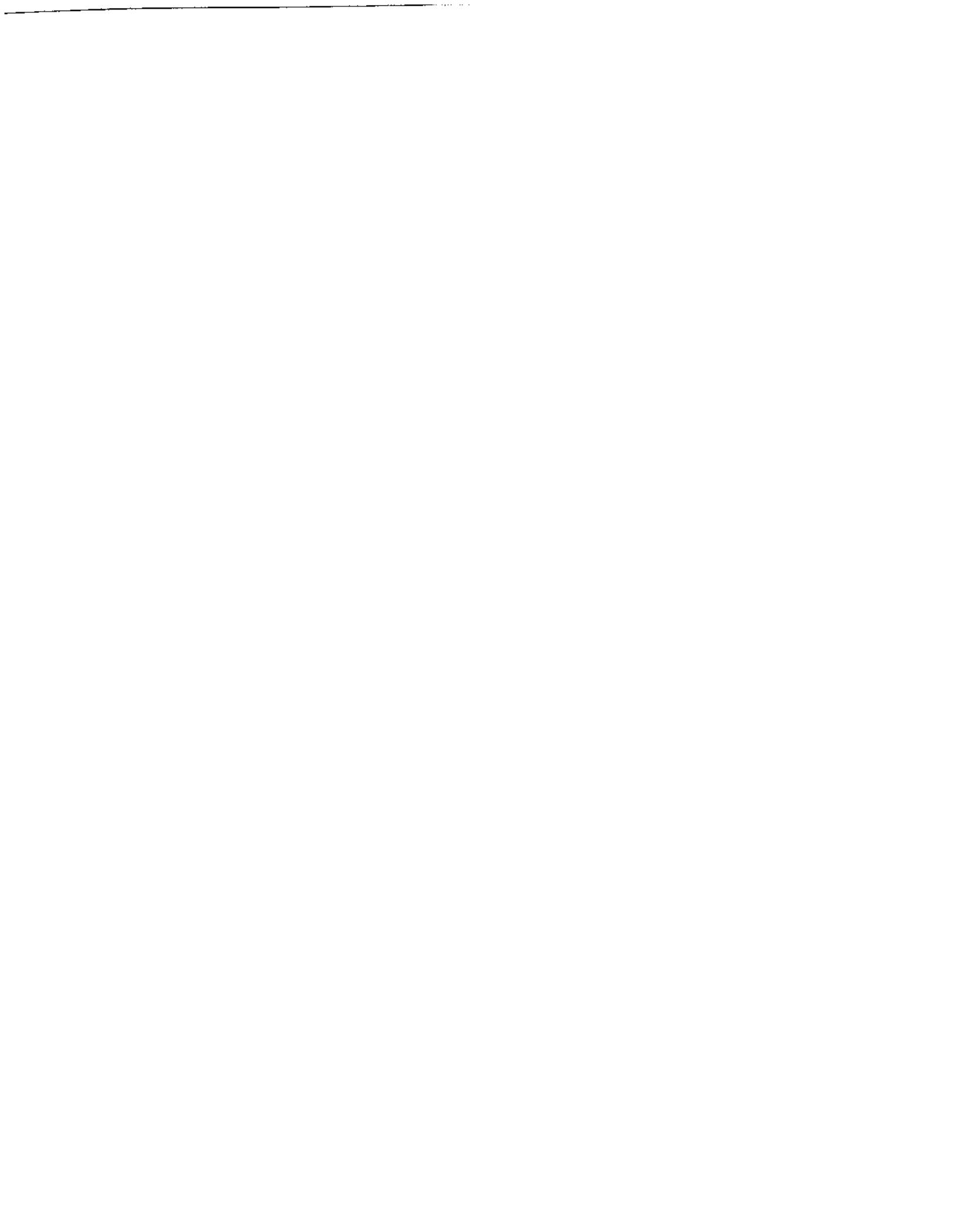
Que según certificación de fecha 14 de marzo de 2019, suscrita por el Oficial de Ascensos y Retiros de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, los señores Oficiales Superiores cuentan con un tiempo de servicio de más de quince (15) años.

Que de conformidad con lo anteriormente indicado se considera procedente retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, al personal de Oficiales Superiores que se relacionan en el presente acto administrativo

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, en forma temporal con pase a la reserva "Por Llamamiento a Calificar Servicios", a los Oficiales Superiores que a continuación se relacionan, a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 literal a) numeral 3 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1792 de 2016) y artículo 103 (modificado por el artículo 25 de la Ley 1104 de 2006) del Decreto Ley 1790 de 2000, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

01	MY	ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO	80.178.045
02	MY	PEDRAZA CALA IVAN DANIEL	91.110.153
03	MY	MUÑOZ ORTEGA EDUAR AGUSTTO	12.169.649
04	MY	BARRERA BALLESTEROS JAIRO ENRIQUE	74.185.593
05	MY	HERNANDEZ VILLAMIZAR JULIAN DARIO	13.717.875
06	MY	SANTIAGO DIAZ JULIAN FERNANDO	80.151.764
07	MY	ACOSTA BERNAL HECTOR ALEXANDER	79.893.505
08	MY	MARTINEZ GUERRERO JUAN FELIPE	6.107.353
09	MY	AGUDELO SANGUINO ELIBERTO	91.519.642
10	MY	AGUILERA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	17.357.456



Continuación Resolución "Por la cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a unos Oficiales Superiores del Ejército Nacional", encabezada por el señor Mayor ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO y otros.

**PARAGRAFO.** Los Oficiales Superiores relacionados en el presente artículo, continuarán dados de alta por el lapso de tres (3) meses contados a partir de la fecha de retiro en la Tesorería Principal del Ejército Nacional, en los términos y para los efectos del artículo 164 del Decreto Ley 1211 de 1990.

**ARTÍCULO 2.** En el evento de existir información que pueda tener alcance penal o disciplinario en contra de los Oficiales Superiores señalados en el artículo anterior, el Comando de Personal del Ejército Nacional remitirá dicha información a las autoridades competentes de conformidad con lo establecido en la norma.

**ARTÍCULO 3.** Por intermedio del Comando de Personal del Ejército Nacional comunicar el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los,

**20 MAY 2019**

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

  
**GUILLERMO BOTERO NIETO**



RESERVADA

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	<b>ACTA COMITÉ CEM – CIM 2019</b>	Pág. 1 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

ACTA No: **-15 1587 ,**

LUGAR Y FECHA: Bogotá D. C 28 de septiembre de 2018

INTERVIENEN:

**BG. JUVENAL DÍAZ MATEUS**  
Presidente Comité de Evaluación

**CR. ARGOTE HIDALGO ELKIN ALFONSO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. CASTRO PINZON CARLOS ALFREDO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. LANDINEZ TORRES JOSE JOAQUIN**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. GUZMÁN GUZMÁN JHON RICARDO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. QUINTERO LONDOÑO ANDRÉS MAURICIO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. SALINAS PINEDA DUBAN**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. RODRÍGUEZ MALAVER JORGE ARMANDO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. GÓMEZ GUZMÁN OSCAR EDUARDO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. OSTOS ZUÑIGA WILLIAM**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. TARAZONA ZAMBRANO ALEX GUILLERMO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ LEONEL**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. KARAN BENÍTEZ CESAR ALBERTO**  
Ponente Comité Evaluador

**CR. BERRIO GUZMÁN PEDRO ALEJANDRO**  
Ponente Comité Evaluador

ASUNTO: QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN FINAL DEL ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LOS OFICIALES SUPERIORES DE GRADO MAYOR CONSIDERADOS PARA REALIZAR CURSO DE ESTADO MAYOR Y CURSO DE INFORMACIÓN MLITAR 2019.

Al efecto se procedió como sigue:

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 2 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

El día 28 de septiembre de 2018 el señor Brigadier General JUVENAL DÍAZ MATEUS Presidente del Comité Evaluador y los señores Oficiales Evaluadores bajo promesa de Honor Militar afirman que efectuaron el estudio final del personal de Oficiales Superiores de grado Mayor considerados para realizar Curso de Estado Mayor (CEM) y Curso de Información Militar (CIM) 2019, dándose que la información fue valorada, evaluada y revisada de una manera imparcial, objetiva, veraz y oportuna arrojando como resultado las siguientes consideraciones:

ARMA	CANTIDAD
INFANTERÍA	138
CABALLERÍA	32
ARTILLERÍA	37
INGENIEROS	40
COMUNICACIONES	07
FUERZAS ESPECIALES	04
INTELIGENCIA	11
AVIACION	57
LOGÍSTICOS	13
ADMINISTRATIVOS	04
<b>TOTAL</b>	<b>343</b>

Coronel ARGOTE HIDALGO ELKIN ALFONSO  
Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	ALFARO ROMERO HENRY NELSON	80124632
2	MY.	INF.	BENITEZ CELADA MIGUEL ANGEL	7715003
3	MY.	INF.	BARAJAS REYES JOHN TELFOR	13746789
4	MY.	INF.	CADENA BAUTISTA NESTOR ANDRES	79955458
5	MY.	INF.	ATIS VALENCIA LUIS FELIPE	87100996
6	MY.	INF.	BERNAL CORREA ALEX ALFONSO	80728267
7	MY.	INF.	ALVIS SANTOS EDILSON	93205394
8	MY.	INF.	BRAVO GUERRA LUIS WUILLIAM	80038858
9	MY.	INF.	BASTIDAS OTALORA WILMAN OSWALDO	80098069
10	MY.	INF.	BERNAL CORREA CARLOS MARIO	80728266
11	MY.	INF.	CALVO CUEVAS DIEGO EDICSON	79950647
12	MY.	INF.	BURGOS CAICEDO FREDY ALEXANDER	80217702
13	MY.	INF.	ACOSTA BERNAL HECTOR ALEXANDER	79893505
14	MY.	INF.	APARICIO PEÑA ALEJANDRO	7175060

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 3 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

15	MY.	INF.	ACEVEDO PARRA FLORIBERTO	74374887
16	MY.	INF.	ACOSTA VEGA MAURICIO	79955082
17	MY.	INF.	ARANGO BERNAL JOSE AYMER	94390075
18	MY.	INF.	BEDOYA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	7714150
19	MY.	INF.	CABALLERO HERRERA CRISTIAN JAVIER	82394779
20	MY.	INF.	AGUILERA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	17357456
21	MY.	INF.	BARAHONA HOYOS EDSON GERALDO	12749720
22	MY.	INF.	ARIZA ROMERO JUAN PABLO	77193187
23	MY.	INF.	ACOSTA VALENCIA LUIS FELIPE	79957039
24	MY.	INF.	BASTIDAS GARZON CARLOS ANDRES	12746060
25	MY.	INF.	CACERES ARISMENDI JOSE MAURICIO	91182303
26	MY.	INF.	FORERO CASTRO YAMIDT	9846968

Coronel **CASTRO PINZON CARLOS ALFREDO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	BAREÑO SUAREZ DIEGO ALBERTO	79937961
2	MY.	INF.	SANCHEZ MONTES DIOGENES	83168772
3	MY.	CAB.	DUCUARA CAMARGO DIEGO ALEXANDER	16929121
4	MY.	CAB.	PINTOR ACOSTA IVAN ALBERTO	13721822
5	MY.	CAB.	ORTEGON BERG JOSE ANTONIO	11228979
6	MY.	CAB.	ORTEGON CAYCEDO GIOVANNY FRANCISCO	80031647
7	MY.	CAB.	ESPEJO JIMENEZ MANUEL ANTONIO	80166558
8	MY.	CAB.	CHAVARRO ROJAS JOSE WILLIAM	83219094
9	MY.	CAB.	MEJIA LEYTON CESAR AUGUSTO	80036473
10	MY.	CAB.	BONILLA VILLANUEVA OSCAR ALEJANDRO	80033095
11	MY.	CAB.	ORTEGA ORTEGA SANTOS GABRIEL	13039775
12	MY.	CAB.	BONILLA RESTREPO FRANK YAMIR	79871388
13	MY.	CAB.	NUÑEZ MENDIVELSO JOHN JAIRO	80033103
14	MY.	CAB.	LONDOÑO PEREZ WILSON ALBERTO	71791049
15	MY.	CAB.	OLAYA MURCIA MIGUEL ANGEL	79884729
16	MY.	CAB.	POSADA VERGARA VICTOR HUGO	88234249
17	MY.	CAB.	OLIVEROS GOMEZ JUAN PABLO	74373384
18	MY.	CAB.	PEREZ BEJARANO RAFAEL	80013081
19	MY.	CAB.	FUENTES PINZON LUIS JAIRO	74189045
20	MY.	CAB.	BALLESTEROS DIAZ JOE ALEXANDER	80057493
21	MY.	CAB.	RAMIREZ ROJAS WILLIAM RICARDO	4253489

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 4 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

22	MY.	CAB.	FORERO VILLAMIL FRANCISCO ANDRES	80217674
23	MY.	CAB.	LOPEZ BENAVIDES JULIAN DARIO	79724668
24	MY.	CAB.	CONTRERAS ARROYAVE JOSE FABIAN	80217614
25	MY.	CAB.	LEIVA POLO CAMILO ERNESTO	80024147
26	MY.	CAB.	PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO	80238798
27	MY.	CAB.	BURGOS CACERES LUIS GABRIEL	74371093

Coronel **LANDINEZ TORRES JOSE JOAQUIN**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ART.	CORREDOR HERNANDEZ RAFAEL ALBERTO	86046611
2	MY.	ART.	CASTAÑEDA MORALES EMERSON ANTONIO	80178088
3	MY.	ART.	QUITIAN VALENZUELA LEONARDO	13616743
4	MY.	ART.	GUERRERO ARIAS WILSON ORLANDO	80035731
5	MY.	ART.	BAHAMON RIOS JUAN PABLO	75094102
6	MY.	ART.	FONSECA SANCHEZ ANDERSON TULIO	74433572
7	MY.	ART.	CEBALLOS ORTIZ JULIAN GUILLERMO	9733581
8	MY.	ART.	ESPINEL LUNA FRANZ EDINSON	91514660
9	MY.	ART.	OCHOA TORRES FABIAN MAURICIO	74184953
10	MY.	ART.	QUITIAN NAVARRO ALDEMAR JOHAN ALBERTO	91111181
11	MY.	ART.	CALDERON CALA WILLIAN	91109468
12	MY.	ART.	BELTRAN MORENO ALVARO ENRIQUE	91110022
13	MY.	ART.	GOMEZ ROA LUIS YEHINSON	74185089
14	MY.	ART.	ARIZA SANCHEZ NESTOR JEINSON	91077161
15	MY.	ART.	CALIXTO TOBO ANDRES FERNANDO	74371109
16	MY.	ART.	BARON PEREZ RICARDO	74186929
17	MY.	ART.	LOPEZ VARELA MARCO ANTONIO	2989396
18	MY.	ART.	BERMUDEZ ROMERO OSCAR NICOLAY	79750482
19	MY.	ART.	PEÑA SOLORZANO CARLOS MAURICIO	14010342
20	MY.	ART.	OLIVEROS DIAZ JAIME ALBERTO	80057714
21	MY.	ART.	NIÑO TORRES FABIAN RODRIGO	74186865
22	MY.	ART.	ACELAS PATIÑO JHON ALEXANDER	91110567
23	MY.	ART.	PEDRAZA CALA IVAN DANIEL	91110153
24	MY.	ART.	CABRERA VASQUEZ CARLOS CESAR	72251546
25	MY.	ART.	LONDOÑO MONTOYA DAVID FERNANDO	94286650
26	MY.	ART.	RAMIREZ PINTO CESAR AUGUSTO	91110465

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 5 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

Coronel **GUZMÁN GUZMÁN JHON RICARDO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ADM.	PEÑA ALVAREZ BENEDICTO	7317411
2	MY.	LOG.	GOMEZ MONTOYA DAVID FELIPE	80031664
3	MY.	LOG.	TORO BOTERO JUAN GABRIEL	15990665
4	MY.	ADM.	RODRIGUEZ URIBE JUAN FERNANDO	91285701
5	MY.	LOG.	CARTAGENA GELVEZ JUAN CARLOS	79940454
6	MY.	CAB.	TRIANA AVILA JOHN HAROLD	80238624
7	MY.	LOG.	SANCHEZ ROJAS EDWIN HERNANDO	79896199
8	MY.	LOG.	SUAREZ PENAGOS GEOVANNY ANDRES	80177974
9	MY.	CAB.	SEGURA VALENCIA JHON JAIRO	80031654
10	MY.	AVI.	SUAREZ BAUTISTA CESAR ORLANDO	80169645
11	MY.	LOG.	OLIVEROS PEÑA FELIPE ANDRES	12266623
12	MY.	LOG.	RAMIREZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO	80227497
13	MY.	AVI.	TEJEDOR CARDENAS JOHN ROBINSON	74181900
14	MY.	LOG.	RODRIGUEZ VANEGAS ALEX ZAIN	7715759
15	MY.	CAB.	SORIANO TOVAR CARLOS ALBERTO	17592166
16	MY.	CAB.	SALAMANCA CHAPARRO ALBEIRO	74374774
17	MY.	LOG.	LOPEZ TUNJO HENRY GIOVANNI	79997794
18	MY.	CAB.	SILVA MONROY OSCAR HUMBERTO	74080341
19	MY.	AVI.	SANTIAGO DIAZ JULIAN FERNANDO	80151764
20	MY.	LOG.	AGUDELO SANGUINO ELIBERTO	91519642
21	MY.	AVI.	SARMIENTO GUTIERREZ CARLOS ANDRES	80030775
22	MY.	AVI.	SANCHEZ VALCARCEL MARIANO AUGUSTO	4281961
23	MY.	LOG.	CASCANTE GUZMAN DIEGO ALBERTO	79976102
24	MY.	LOG.	GARCIA GALLEGO JUAN CARLOS	75095182
25	MY.	INF.	GARCIA HERNANDEZ JAIRO MAURICIO	11231946
26	MY.	LOG.	OCAMPO MARULANDA ALVARO IGNACIO	10034904

Coronel **QUINTERO LONDOÑO ANDRÉS MAURICIO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	IMI.	VILLAMIL MORA FRANCISCO YESID	79809809
2	MY.	INF.	CASTRO HINESTROZA SERGIO ALEJANDRO	71339951
3	MY.	INF.	CHAVES MEJIA JHON DARWIN	11365557
4	MY.	INF.	CARDENAS LEON EDWIN URIEL	80031666
5	MY.	INF.	DEL RIO MUÑOZ RULBER YESID	79885885

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 6 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

6	MY.	INF.	DIAZ BURGOS JESUS FERNEY	74186390
7	MY.	INF.	FLOREZ PARRA HENRRY OSWALDO	12748882
8	MY.	INF.	GARCIA CARDENAS EDWIN ORLANDO	79995078
9	MY.	INF.	CORTES VELASQUEZ EDWIN FERNANDO	79763156
10	MY.	INF.	CASTAÑO LOPEZ WILMER	80033083
11	MY.	INF.	CHACON GOMEZ FAVIO	13958109
12	MY.	INF.	DIAZ RODRIGUEZ JIMMY ALEXANDER	80061338
13	MY.	INF.	FIERRO SILVA DORIAL	79901422
14	MY.	INF.	DELGADO CASTAÑEDA JOHN SALVADOR	13720949
15	MY.	INF.	FONSECA ROMERO JUAN PABLO	80377663
16	MY.	INF.	GOMEZ SANCHEZ WILSON ALEXANDER	5819481
17	MY.	INF.	GARCIA SALCEDO ELKIN JESUS	15171829
18	MY.	INF.	CARDENAS SALCEDO IVAN HUMBERTO	79839012
19	MY.	INF.	CHAVES CAMEJO JULIO CESAR	80023905
20	MY.	INF.	FUERTES ARIAS EDISON ANTONIO	80031641
21	MY.	INF.	FLOREZ JAIMES NELSON HERNANDO	88030644
22	MY.	INF.	FONSECA NIÑO FREDY ALEXANDER	74433458
23	MY.	INF.	GARCIA SANCHEZ JUAN CAMILO	71948631
24	MY.	INF.	ESPINAL BOTERO MARCEL FERNAN	98643509
25	MY.	INF.	DOMINGUEZ GIRALDO GUILLERMO ALBERTO	76045101
26	MY.	INF.	HOYOS LANZIANO RICARDO ARTURO	72251369
27	MY.	INF.	FRANCO MARROQUIN CARLOS ERNESTO	80091014

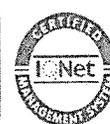
Coronel **SALINAS PINEDA DUBAN**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ART.	SALAS ESTEBAN CARLOS MAURICIO	91110587
2	MY.	ART.	SOLANO CASTRO JOHN JAIRO	80036269
3	MY.	ART.	ROYERO AVILA JAIME ARTURO	77105614
4	MY.	INF.	RUIZ PEREZ JHON FREDY	75098213
5	MY.	INF.	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALFONSO	80028391
6	MY.	ART.	MEDINA BAYONA CARLOS YOBANY	79841654
7	MY.	INF.	SANCHEZ TORRES DIEGO FELIPE	76330587
8	MY.	INF.	SANCHEZ SUAREZ SILVANO	7317420
9	MY.	ART.	TRUJILLO BARON GUILLERMO	13723206
10	MY.	ART.	VELASCO EMBUS URIEL HONORIO	80034896
11	MY.	ART.	SARRIA MENDOZA JULIO CESAR	77194942

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 7 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

12	MY.	ART.	VILLEGAS RUBIANO ANDRES FELIPE	79981448
13	MY.	INF.	ROJAS PINILLA JULIO ROBERTO	79992589
14	MY.	INF.	ROMERO ALVAREZ OSCAR EDUARDO	79917584
15	MY.	ART.	ROZO DELGADO BERNARDO ANTONIO	88031366
16	MY.	INF.	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	94331051
17	MY.	ART.	RODRIGUEZ ARENAS EDGAR FABIAN	91077586
18	MY.	INF.	SANCHEZ PULIDO FRANCISCO ALEXANDER	74373123
19	MY.	INF.	ROJAS BUITRAGO CARLOS EDUARDO	13510693
20	MY.	INF.	RIVEROS VERGARA CESAR OSWALDO	14325372
21	MY.	ART.	REYES CELIS IBAN ENRIQUE	11220476
22	MY.	INF.	ROMERO PEÑA ERNESTO JAVIER	80238810
23	MY.	INF.	RIOS PINZON JESUS ARMANDO	80541840
24	MY.	INF.	RUIZ RIVEROS YANCARLOS	88309854
25	MY.	INF.	SALCEDO GUAJE JOSE ALEXANDER	74184871
26	MY.	INF.	ROSALES CHAPUEL NESTOR JAVIER	94474285

Coronel **RODRÍGUEZ MALAVER JORGE ARMANDO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ADM.	FORERO CASTRO ALEYDA AMPARO	52172629
2	MY.	ING.	OCAMPO GONZALEZ LUIS ALBERTO	9734286
3	MY.	ING.	ARAQUE PINEDA CARLOS DANIEL	74130355
4	MY.	ING.	NASTAR MORA JOHN MAURICIO	80031656
5	MY.	ING.	CASTAÑEDA GALLO CESAR AUGUSTO	80031668
6	MY.	ING.	BAUTISTA DUQUE RAUL ARNALDO	13874114
7	MY.	ING.	GUERRERO DIAZ HUGO ANDRES	13068551
8	MY.	ING.	GARZON LOPEZ JESUS MARIA	80011659
9	MY.	ING.	FERNANDEZ GOMEZ OSCAR JAVIER	80000729
10	MY.	ING.	ARANGO BETANCOURT JULIAN ANDRES	80031662
11	MY.	ING.	CASTILLO ESPAÑOL JOHN ALEXANDER	80059950
12	MY.	ING.	PANCHE AREVALO PEDRO NORBERTO	80066631
13	MY.	ING.	JACOME RODRIGUEZ JANS GIOVANNI	94430837
14	MY.	ING.	MEZA CONTRERAS OSWALD ENRIQUE	88221552
15	MY.	ING.	AGUDELO SANCHEZ ALEXANDER	80033981
16	MY.	ING.	GARCIA OSPINA GERMAN OSWALDO	5854920
17	MY.	ING.	MOLINA QUISABONI FAIVER	12265556
18	MY.	ING.	LEDESMA TOBON JULIAN LIBARDO	98668297

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 8 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

19	MY.	ING.	MARTINEZ GUERRERO JUAN FELIPE	6107353
20	MY.	ING.	JIMENEZ SGUERRA DIEGO ANDRES	79953661
21	MY.	ING.	BARBA SALDANA LUIS FERNANDO	79804697
22	MY.	ING.	IBAÑEZ RODRIGUEZ NORBEY ROBERTO	79804848
23	MY.	ING.	MARTINEZ VERA JUAN CARLOS	5208530
24	MY.	ING.	MONCADA CAICEDO JOSE ANDERSON	80031639
25	MY.	ING.	CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE	79704961
26	MY.	ING.	GIRALDO OROZCO YEZID	93412686

Coronel **GÓMEZ GUZMÁN OSCAR EDUARDO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	AVI.	AGREDA HINCAPIE WALTER HUGO	80049817
2	MY.	AVI.	BETANCOURT PORTELA JUAN PABLO	80033082
3	MY.	AVI.	ESPITIA SAENZ EDGAR RODRIGO	79890357
4	MY.	AVI.	ACEVEDO RAMIREZ HERNAN MAURICIO	79724425
5	MY.	AVI.	BORDA SANCHEZ DIEGO FERNANDO	79913769
6	MY.	AVI.	CORTES CHAVES CARLOS ANDRES	86063559
7	MY.	AVI.	ACOSTA GASCA MAURICIO	79943552
8	MY.	AVI.	CARREÑO SUA LUCAS JOEL	80031648
9	MY.	AVI.	BEDOYA ALBA GERMAIN	80234005
10	MY.	AVI.	CUELLAR BAHAMON JORGE ENRIQUE	17657813
11	MY.	AVI.	DAZA PICO CARLOS ANDRES	74188304
12	MY.	AVI.	ARAGON FRANCO JULIAN EDUARDO	86070218
13	MY.	AVI.	BUENAVENTURA NUÑEZ JULIO CESAR	6240413
14	MY.	AVI.	BURITICA GUARNIZO SAUL	5824073
15	MY.	AVI.	BUENAHORA GALVIS JAIME EDUARDO	13510865
16	MY.	AVI.	CELIS CRUZ YANOL GILDARDO	79992785
17	MY.	AVI.	BARON ROZO FABIAN ENRIQUE	80031054
18	MY.	AVI.	BAYONA MERCHAN HUGO ALBERTO	4151645
19	MY.	AVI.	BONILLA BEDOYA PABLO ANDRES	5824119
20	MY.	AVI.	FIGUEREDO MESA EDWIN ALBERTO	74372737
21	MY.	AVI.	DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO	86068324
22	MY.	AVI.	BARRERA BALLESTEROS JAIRO ENRIQUE	74185593
23	MY.	AVI.	ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO	80178045
24	MY.	AVI.	CARVAJAL SUAREZ EDWIN ANIBAL	80036089
25	MY.	AVI.	CAMPAÑA ARGOTY FRANKLIN ANDRES	87104625
26	MY.	AVI.	ALVAREZ MONROY JAVIER AUGUSTO	80084980

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 9 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

Coronel **OSTOS ZUÑIGA WILLIAM**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	SOLANO GALVIZ JORGE ANTONIO	80000685
2	MY.	COM.	TORRES BUENO JHON JAIRO	11203059
3	MY.	CAB.	REYES MONSALVE STYK AMARAL	88240802
4	MY.	COM.	PAZ ERASO JUAN CARLOS	98393233
5	MY.	CAB.	RODRIGUEZ GARCIA RONALD ANDRES	80033110
6	MY.	INF.	VELANDIA PARDO ELMERS FREDDY	7173548
7	MY.	COM.	ARISTIZABAL OSPINA RICARDO ANDRES	75082852
8	MY.	INF.	RESTREPO ALVAREZ RUBEN DARIO	71776237
9	MY.	COM.	ARENAS GUTIERREZ GILDARDO ANTONIO	7708707
10	MY.	COM.	VANEGAS POLO OSCAR GREGORIO	71217551
11	MY.	COM.	ARAUJO ZULETA MARIO ALEJANDRO	77189852
12	MY.	INF.	VARGAS LOSADA EFREN	12264149
13	MY.	INF.	VALENZUELA ARGOTI CARLOS ERNESTO	12749559
14	MY.	INF.	VARGAS TRIANA ANDRES AUGUSTO	79898091
15	MY.	INF.	REINA HERRERA OSCAR ALFREDO	86053420
16	MY.	COM.	ROMERO RAMOS CARLOS FRANCISCO	94520496
17	MY.	INF.	TRIVIÑO BARRERA RAFAEL ANDRES	14395397
18	MY.	INF.	ROSALES CAICEDO OSCAR ANDRES	5203674
19	MY.	INF.	SERRANO TORO MIGUEL ANGEL	80122769
20	MY.	INF.	VEGA VELEZ RICARDO	94284459
21	MY.	INF.	VALENCIA VALENCIA ADRIAN ALBERTO	80031651
22	MY.	INF.	SUAREZ REYES WILLMAR	79973913
23	MY.	INF.	SUAREZ CERQUERA ARLEY	12200258
24	MY.	INF.	RESTREPO GONZALEZ DIEGO ANDRES	80033107
25	MY.	INF.	SARMIENTO ARISTIZABAL OSCAR DARIO	13862493
26	MY.	INF.	WILLIAMS ECHEVERRY ALBERTO	18004463

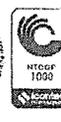
Coronel **TARAZONA ZAMBRANO ALEX GUILLERMO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	AVI.	GRANADOS BARRETO CAMILO ANDRES	80033084
2	MY.	AVI.	MONTES BEDOYA MILTON ALBEIRO	80033112
3	MY.	AVI.	MONSALVE CORDOBA JHON JAIRO	94524719
4	MY.	AVI.	RIVAS RESTREPO JORGE HUMBERTO	3378674

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 10 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

5	MY.	AVI.	LOPEZ SALGUERO YESID	15876357
6	MY.	AVI.	PINTO URIBE CHRISTIAN DUVAN	80010537
7	MY.	AVI.	LUCERO HUERTAS JOSE LUIS	80031653
8	MY.	AVI.	SANCHEZ AGUIRRE GUSTAVO ADOLFO	17593753
9	MY.	AVI.	MOLINA PUENTES EDGAR IVAN	80033073
10	MY.	AVI.	GALVIS HERRERA RONALD DAVID	80031640
11	MY.	AVI.	RODRIGUEZ ORTIZ FABIAN GIOVANNY	80019130
12	MY.	AVI.	LASSO PERDOMO HAROLD ANDRES	16188647
13	MY.	AVI.	ROZO CALLE JOSE EDUARDO	80180498
14	MY.	AVI.	GONZALEZ AGUIRRE DIEGO FABIAN	13746435
15	MY.	AVI.	HINESTROZA HERNANDEZ DIEGO FERNANDO	93419960
16	MY.	AVI.	GARCIA AMAYA VICTOR GERMAN	80133511
17	MY.	AVI.	PATIÑO SANCHEZ ISRAEL	19599602
18	MY.	AVI.	HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO	74185450
19	MY.	AVI.	GONZALEZ CORTES OSCAR EDUARDO	79957208
20	MY.	AVI.	MORENO VARGAS FABIAN RICARDO	80031642
21	MY.	AVI.	MARIÑO CORREDOR GERSON	80033104
22	MY.	AVI.	FLOREZ SANCHEZ JOSE ALFONSO	3809341
23	MY.	AVI.	MARIN MOLINA HECTOR FABIO	80033106
24	MY.	AVI.	RODRIGUEZ FORERO LUKAS DARIO	86068415
25	MY.	INF.	BOTINA CASTELLANOS MARCOS JAVIER	7175960
26	MY.	AVI.	SANCHEZ ASTUDILLO HELVER MAURICIO	76323368
27	MY.	AVI.	GONZALEZ CRISTANCHO OSCAR EDUARDO	80169634

Coronel **HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ LEONEL**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ADM.	NEIRA LLACHE LINA MARIA	52031544
2	MY.	INF.	LOPEZ SANCHEZ RONEY ORLANDO	74184303
3	MY.	INF.	MORALES CASTAÑEDA YONNY TOMAS	16185138
4	MY.	INF.	MUÑOZ GRANOBLES EDINSON	14010783
5	MY.	INF.	MEZU OROZCO CRISTIAN ANDRES	6394661
6	MY.	INF.	MACARENO CHACON MIKER	80033078
7	MY.	INF.	MEJIA EGAS ELVIS LEANDRO	80031638
8	MY.	INF.	LOZANO BORRERO JAVIER AUGUSTO	12199059
9	MY.	INF.	LONDOÑO DAZA FABIAN	80232437
10	MY.	INF.	GONZALEZ DELGADO JULIO ROBERTO	80026166

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 11 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

11	MY.	INF.	LOZANO TRUJILLO JUAN PABLO	80098311
12	MY.	INF.	MORENO MOLINA LUIS MANUEL	86068296
13	MY.	INF.	HERNANDEZ SUAREZ PEDRO HERNAN	78299151
14	MY.	INF.	HERNANDEZ VILLAMIZAR JULIAN DARIO	13717875
15	MY.	INF.	MARTIN MONTERO CARLOS ALBERTO	80056098
16	MY.	INF.	MOSQUERA NIÑO DADINSON	79788860
17	MY.	INF.	MOLINA ALVAREZ JERSON YOHANNY	6386961
18	MY.	INF.	MUÑOZ ORTEGA EDUAR AGUSTTO	12169649
19	MY.	INF.	JIMENEZ BAUTISTA GERMAN ALBERTO	75093860
20	MY.	INF.	MOYA CARMONA ROBERTO EDILFONSO	4281879
21	MY.	INF.	MUÑOZ MONTEALEGRE GUIOVANNI	79855093
22	MY.	INF.	HINOJOSA MONTERO ROBERTO FIDEL	15171873
23	MY.	INF.	LARA LARA MAURICIO ENRIQUE	79781651
24	MY.	INF.	MENDOZA BAYONA ABDON	13761554
25	MY.	INF.	LIZARAZO GUALDRON CESAR FRANCISCO	4134246
26	MY.	INF.	LOZANO MEDINA VICTOR MANUEL	80082578
27	MY.	INF.	RIVERA JACOME DALADIER	86043676

Coronel **KARAN BENÍTEZ CESAR ALBERTO**

Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	OSPINA GOMEZ CARLOS ANDRES	79913459
2	MY.	INF.	VIRGUEZ BUITRAGO RAUL ARMANDO	7310967
3	MY.	INF.	NIETO PALENCIA HECTOR MAURICIO	80655631
4	MY.	FES.	MURILLO MANCILLA MIGUEL ANDRES	5822758
5	MY.	FES.	CORREA MARTINEZ LUIS ENRIQUE	80031669
6	MY.	FES.	MUÑOZ MUÑOZ LUIS ALFONSO	10001969
7	MY.	INF.	QUINTERO AYALA ALEXANDER	7179606
8	MY.	FES.	PRADA SOLANO YEISON JAVIER	80047378
9	MY.	INF.	OROZCO FERRO CRISTIAN EDWARD	94476308
10	MY.	INF.	PEREZ ARCINIEGAS PEDRO ENRIQUE	7177457
11	MY.	INF.	PABON RUEDA YECID FERNANDO	13541324
12	MY.	INF.	OBANDO JOSE MIGUEL	12748716
13	MY.	INF.	NIÑO PARRA JHONY ANDRES	74185526
14	MY.	INF.	OJEDA GARCIA CESAR AUGUSTO	79749907
15	MY.	INF.	QUEVEDO CASTELLANOS RAUL AUGUSTO	79789786
16	MY.	INF.	ORTEGA VANEGAS HUGO HORACIO	71215869

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 12 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

17	MY.	INF.	NUÑEZ NAVARRO ORLANDO	80173841
18	MY.	INF.	OSORIO ABELLO CARLOS ARTURO	80033114
19	MY.	INF.	PARDO PEÑA DIMIR YAMITH	13791882
20	MY.	INF.	PEÑA PEÑA WILLIAM ERNESTO	12239713
21	MY.	INF.	ORDUZ HERNANDEZ ANDRES LEONARDO	80004767
22	MY.	INF.	PAZ CALDERON FABIO ANTONIO	13070607
23	MY.	INF.	NARVAEZ ROSERO DIEGO MAURICIO	87101605
24	MY.	INF.	PALACIOS PATERNINA FABIO	77189941
25	MY.	INF.	PULIDO CAICEDO YESID ALFREDO	13510703
26	MY.	INF.	ORTIZ TORRES FRANCISCO JAVIER	88281166
27	MY.	INF.	RAMIREZ GOMEZ FELIPE ANDRES	80036106

Coronel **BERRIO GUZMÁN PEDRO ALEJANDRO**  
Ponente Comité Evaluador

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	GARCIA GARCIA HERNANDO	88159417
2	MY.	IMI.	SILVA DURAN EDWIN HARWEY	13862450
3	MY.	IMI.	OREJUELA PARRA FRANCISCO JAVIER	80066870
4	MY.	IMI.	BERDUGO SIERRA HELBER ALIRIO	79918638
5	MY.	ING.	YASNO TRIANA JAIRO ALONSO	12279929
6	MY.	IMI.	LOPEZ RINCON LARRY	79749180
7	MY.	ING.	SUAREZ ROJAS ERWIN EDGARDO	13742493
8	MY.	IMI.	GUTIERREZ JAIMES ALIRIO	79983767
9	MY.	IMI.	CAMPOS GARCIA VICTOR JAVIER	91466259
10	MY.	IMI.	GARCIA RENGIFO JHON JAIRO	18008020
11	MY.	ING.	RUBIO RAMIREZ LUIS EDUARDO	79880530
12	MY.	ING.	SUAREZ SANCHEZ ELIECER	16188633
13	MY.	IMI.	RIAÑO MARTINEZ OMAR GABRIEL	80031650
14	MY.	ING.	SEGURA GALINDO HECTOR JULIO	80125163
15	MY.	ING.	SANTAMARIA ARIAS GIOVANNI	11224459
16	MY.	IMI.	SANTOS CANO JORGE IVAN	80031633
17	MY.	ING.	VANEGAS ORDOÑEZ JAIRO ANDRES	9731550
18	MY.	IMI.	MUÑOZ MENDOZA DIEGO FERNANDO	7179588
19	MY.	ING.	PARRA VARGAS MAURICIO	79797981
20	MY.	ING.	UYASABA MORENO DANIEL ARMANDO	4219025
21	MY.	ING.	ZULUAGA TORRES ALEJANDRO ENRIQUE	75091633
22	MY.	ING.	VERA GARZON JUAN CAMILO	93437979

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 13 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

23	MY.	ING.	SARMIENTO LOZADA LUIS GABRIEL	79901446
24	MY.	ING.	RIVERA VALERO KIRCHER	7315724
25	MY.	ING.	RESTREPO ORTEGA JUAN FERNANDO	13742752
26	MY.	ING.	RAMIREZ GONZALEZ JESUS ERMEL	10034984

**OFICIALES QUE SE CONSIDERAN PARA LLAMAMIENTO A CURSO CEM – CIM 2019**

ARMA	CANTIDAD
INFANTERÍA	89
CABALLERÍA	23
ARTILLERÍA	26
INGENIEROS	26
COMUNICACIONES	05
FUERZAS ESPECIALES	04
INTELIGENCIA	07
AVIACION	44
LOGÍSTICOS	07
ADMINISTRATIVOS	02
<b>TOTAL</b>	<b>233</b>

**PERSONAL QUE SE RECOMIENDA LLAMAR A CURSO CEM – CEM 2019 “LISTADO GENERAL”**

**INFANTERÍA**

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	INF.	ACOSTA VALENCIA LUIS FELIPE	79957039
2	MY.	INF.	ALVIS SANTOS EDILSON	93205394
3	MY.	INF.	ARIZA ROMERO JUAN PABLO	77193187
4	MY.	INF.	ATIS VALENCIA LUIS FELIPE	87100996
5	MY.	INF.	BARAJAS REYES JOHN TELFOR	13746789
6	MY.	INF.	BASTIDAS OTALORA WILMAN OSWALDO	80098069
7	MY.	INF.	BENITEZ CELADA MIGUEL ANGEL	7715003
8	MY.	INF.	BERNAL CORREA ALEX ALFONSO	80728267
9	MY.	INF.	BERNAL CORREA CARLOS MARIO	80728266

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 14 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

10	MY.	INF.	BRAVO GUERRA LUIS WUILLIAM	80038858
11	MY.	INF.	BURGOS CAICEDO FREDY ALEXANDER	80217702
12	MY.	INF.	CABALLERO HERRERA CRISTIAN JAVIER	82394779
13	MY.	INF.	CACERES ARISMENDI JOSE MAURICIO	91182303
14	MY.	INF.	CADENA BAUTISTA NESTOR ANDRES	79955458
15	MY.	INF.	CALVO CUEVAS DIEGO EDICSON	79950647
16	MY.	INF.	CARDENAS LEON EDWIN URIEL	80031666
17	MY.	INF.	CASTAÑO LOPEZ WILMER	80033083
18	MY.	INF.	CHACON GOMEZ FAVIO	13958109
19	MY.	INF.	CHAVES MEJIA JHON DARWIN	11365557
20	MY.	INF.	DEL RIO MUÑOZ RULBER YESID	79885885
21	MY.	INF.	DIAZ BURGOS JESUS FERNEY	74186390
22	MY.	INF.	DIAZ RODRIGUEZ JIMMY ALEXANDER	80061338
23	MY.	INF.	DOMINGUEZ GIRALDO GUILLERMO ALBERTO	76045101
24	MY.	INF.	FLOREZ JAIMES NELSON HERNANDO	88030644
25	MY.	INF.	FLOREZ PARRA HENRRY OSWALDO	12748882
26	MY.	INF.	FONSECA NIÑO FREDY ALEXANDER	74433458
27	MY.	INF.	FONSECA ROMERO JUAN PABLO	80377663
28	MY.	INF.	FUERTES ARIAS EDISON ANTONIO	80031641
29	MY.	INF.	GARCIA CARDENAS EDWIN ORLANDO	79995078
30	MY.	INF.	GARCIA SALCEDO ELKIN JESUS	15171829
31	MY.	INF.	GARCIA SANCHEZ JUAN CAMILO	71948631
32	MY.	INF.	GOMEZ SANCHEZ WILSON ALEXANDER	5819481
33	MY.	INF.	GONZALEZ DELGADO JULIO ROBERTO	80026166
34	MY.	INF.	HERNANDEZ SUAREZ PEDRO HERNAN	78299151
35	MY.	INF.	HINOJOSA MONTERO ROBERTO FIDEL	15171873
36	MY.	INF.	HOYOS LANZIANO RICARDO ARTURO	72251369
37	MY.	INF.	LONDOÑO DAZA FABIAN	80232437
38	MY.	INF.	LOPEZ SANCHEZ RONEY ORLANDO	74184303
39	MY.	INF.	LOZANO BORRERO JAVIER AUGUSTO	12199059
40	MY.	INF.	LOZANO TRUJILLO JUAN PABLO	80098311
41	MY.	INF.	MACARENO CHACON MIKER	80033078
42	MY.	INF.	MARTIN MONTERO CARLOS ALBERTO	80056098
43	MY.	INF.	MEJIA EGAS ELVIS LEANDRO	80031638
44	MY.	INF.	MEZU OROZCO CRISTIAN ANDRES	6394661
45	MY.	INF.	MOLINA ALVAREZ JERSON YOHANNY	6386961
46	MY.	INF.	MORALES CASTAÑEDA YONNY TOMAS	16185138
47	MY.	INF.	MORENO MOLINA LUIS MANUEL	86068296

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 15 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

48	MY.	INF.	MOSQUERA NIÑO DADINSON	79788860
49	MY.	INF.	MOYA CARMONA ROBERTO EDILFONSO	4281879
50	MY.	INF.	MUÑOZ GRANOBLES EDINSON	14010783
51	MY.	INF.	MUÑOZ MONTEALEGRE GUIOVANNI	79855093
52	MY.	INF.	NARVAEZ ROSERO DIEGO MAURICIO	87101605
53	MY.	INF.	NIÑO PARRA JHONY ANDRES	74185526
54	MY.	INF.	NUÑEZ NAVARRO ORLANDO	80173841
55	MY.	INF.	OBANDO JOSE MIGUEL	12748716
56	MY.	INF.	OJEDA GARCIA CESAR AUGUSTO	79749907
57	MY.	INF.	ORDUZ HERNANDEZ ANDRES LEONARDO	80004767
58	MY.	INF.	OROZCO FERRO CRISTIAN EDWARD	94476308
59	MY.	INF.	ORTEGA VANEGAS HUGO HORACIO	71215869
60	MY.	INF.	OSORIO ABELLO CARLOS ARTURO	80033114
61	MY.	INF.	PABON RUEDA YECID FERNANDO	13541324
62	MY.	INF.	PARDO PEÑA DIMIR YAMITH	13791882
63	MY.	INF.	PEÑA PEÑA WILLIAM ERNESTO	12239713
64	MY.	INF.	PEREZ ARCINIEGAS PEDRO ENRIQUE	7177457
65	MY.	INF.	QUINTERO AYALA ALEXANDER	7179606
66	MY.	INF.	RAMIREZ GOMEZ FELIPE ANDRES	80036106
67	MY.	INF.	REINA HERRERA OSCAR ALFREDO	86053420
68	MY.	INF.	RESTREPO ALVAREZ RUBEN DARIO	71776237
69	MY.	INF.	RIOS PINZON JESUS ARMANDO	80541840
70	MY.	INF.	RIVEROS VERGARA CESAR OSWALDO	14325372
71	MY.	INF.	RODRIGUEZ CONTRERAS CARLOS ALFONSO	80028391
72	MY.	INF.	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	94331051
73	MY.	INF.	ROJAS BUITRAGO CARLOS EDUARDO	13510693
74	MY.	INF.	ROJAS PINILLA JULIO ROBERTO	79992589
75	MY.	INF.	ROMERO PEÑA ERNESTO JAVIER	80238810
76	MY.	INF.	RUIZ PEREZ JHON FREDY	75098213
77	MY.	INF.	RUIZ RIVEROS YANCARLOS	88309854
78	MY.	INF.	SANCHEZ PULIDO FRANCISCO ALEXANDER	74373123
79	MY.	INF.	SANCHEZ SUAREZ SILVANO	7317420
80	MY.	INF.	SANCHEZ TORRES DIEGO FELIPE	76330587
81	MY.	INF.	SARMIENTO ARISTIZABAL OSCAR DARIO	13862493
82	MY.	INF.	SERRANO TORO MIGUEL ANGEL	80122769
83	MY.	INF.	SUAREZ CERQUERA ARLEY	12200258
84	MY.	INF.	SUAREZ REYES WILLMAR	79973913
85	MY.	INF.	TRIVIÑO BARRERA RAFAEL ANDRES	14395397

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 16 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

86	MY.	INF.	VALENCIA VALENCIA ADRIAN ALBERTO	80031651
87	MY.	INF.	VALENZUELA ARGOTI CARLOS ERNESTO	12749559
88	MY.	INF.	VARGAS LOSADA EFREN	12264149
89	MY.	INF.	VARGAS TRIANA ANDRES AUGUSTO	79898091

## CABALLERÍA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	CAB.	BONILLA RESTREPO FRANK YAMIR	79871388
2	MY.	CAB.	BONILLA VILLANUEVA OSCAR ALEJANDRO	80033095
3	MY.	CAB.	CONTRERAS ARROYAVE JOSE FABIAN	80217614
4	MY.	CAB.	CHAVARRO ROJAS JOSE WILLIAM	83219094
5	MY.	CAB.	DUCUARA CAMARGO DIEGO ALEXANDER	16929121
6	MY.	CAB.	ESPEJO JIMENEZ MANUEL ANTONIO	80166558
7	MY.	CAB.	FORERO VILLAMIL FRANCISCO ANDRES	80217674
8	MY.	CAB.	FUENTES PINZON LUIS JAIRO	74189045
9	MY.	CAB.	LOPEZ BENAVIDES JULIAN DARIO	79724668
10	MY.	CAB.	MEJIA LEYTON CESAR AUGUSTO	80036473
11	MY.	CAB.	NUÑEZ MENDIVELSO JOHN JAIRO	80033103
12	MY.	CAB.	OLAYA MURCIA MIGUEL ANGEL	79884729
13	MY.	CAB.	ORTEGON BERG JOSE ANTONIO	11228979
14	MY.	CAB.	ORTEGON CAYCEDO GIOVANNY FRANCISCO	80031647
15	MY.	CAB.	PEREZ BEJARANO RAFAEL	80013081
16	MY.	CAB.	PINTOR ACOSTA IVAN ALBERTO	13721822
17	MY.	CAB.	POSADA VERGARA VICTOR HUGO	88234249
18	MY.	CAB.	RAMIREZ ROJAS WILLIAM RICARDO	4253489
19	MY.	CAB.	REYES MONSALVE STYK AMARAL	88240802
20	MY.	CAB.	RODRIGUEZ GARCIA RONALD ANDRES	80033110
21	MY.	CAB.	SEGURA VALENCIA JHON JAIRO	80031654
22	MY.	CAB.	SILVA MONROY OSCAR HUMBERTO	74080341
23	MY.	CAB.	TRIANA AVILA JOHN HAROLD	80238624

## ARTILLERÍA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ART.	ACELAS PATIÑO JHON ALEXANDER	91110567
2	MY.	ART.	ARIZA SANCHEZ NESTOR JEINSON	91077161
3	MY.	ART.	BAHAMON RIOS JUAN PABLO	13723206
4	MY.	ART.	CABRERA VASQUEZ CARLOS CESAR	72251546

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 17 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

5		MY.	ART.	CALIXTO TOBO ANDRES FERNANDO	74371109
6		MY.	ART.	CASTAÑEDA MORALES EMERSON ANTONIO	80178088
7		MY.	ART.	CEBALLOS ORTIZ JULIAN GUILLERMO	9733581
8		MY.	ART.	ESPINEL LUNA FRANZ EDINSON	91514660
9		MY.	ART.	FONSECA SANCHEZ ANDERSON TULIO	74433572
10		MY.	ART.	GOMEZ ROA LUIS YEHINSON	74185089
11		MY.	ART.	GUERRERO ARIAS WILSON ORLANDO	80035731
12		MY.	ART.	LONDOÑO MONTOYA DAVID FERNANDO	94286650
13		MY.	ART.	LOPEZ VARELA MARCO ANTONIO	2989396
14		MY.	ART.	NIÑO TORRES FABIAN RODRIGO	74186865
15		MY.	ART.	OCHOA TORRES FABIAN MAURICIO	74184953
16		MY.	ART.	PEÑA SOLORZANO CARLOS MAURICIO	14010342
17		MY.	ART.	QUITIAN NAVARRO ALDEMAR JOHAN ALBERTO	91111181
18		MY.	ART.	QUITIAN VALENZUELA LEONARDO	13616743
19		MY.	ART.	RODRIGUEZ ARENAS EDGAR FABIAN	91077586
20		MY.	ART.	ROYERO AVILA JAIME ARTURO	77105614
21		MY.	ART.	ROZO DELGADO BERNARDO ANTONIO	88031366
22		MY.	ART.	SALAS ESTEBAN CARLOS MAURICIO	91110587
23		MY.	ART.	SARRIA MENDOZA JULIO CESAR	77194942
24		MY.	ART.	SOLANO CASTRO JOHN JAIRO	80036269
25		MY.	ART.	VELASCO EMBUS URIEL HONORIO	80034896
26		MY.	ART.	VILLEGAS RUBIANO ANDRES FELIPE	79981448

## INGENIEROS

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ING.	AGUDELO SANCHEZ ALEXANDER	80033981
2	MY.	ING.	ARANGO BETANCOURT JULIAN ANDRES	80031662
3	MY.	ING.	ARAQUE PINEDA CARLOS DANIEL	74130355
4	MY.	ING.	BARBA SALDANA LUIS FERNANDO	79804697
5	MY.	ING.	BAUTISTA DUQUE RAUL ARNALDO	13874114
6	MY.	ING.	CASTAÑEDA GALLO CESAR AUGUSTO	80031668
7	MY.	ING.	CASTILLO ESPAÑOL JOHN ALEXANDER	80059950
8	MY.	ING.	FERNANDEZ GOMEZ OSCAR JAVIER	80000729
9	MY.	ING.	GARZON LOPEZ JESUS MARIA	80011659
10	MY.	ING.	IBAÑEZ RODRIGUEZ NORBEY ROBERTO	79804848
11	MY.	ING.	JACOME RODRIGUEZ JANS GIOVANNI	94430837

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 18 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

12	MY.	ING.	LEDESMA TOBON JULIAN LIBARDO	98668297
13	MY.	ING.	MARTINEZ VERA JUAN CARLOS	5208530
14	MY.	ING.	MOLINA QUISABONI FAIVER	12265556
15	MY.	ING.	NASTAR MORA JOHN MAURICIO	80031656
16	MY.	ING.	OCAMPO GONZALEZ LUIS ALBERTO	9734286
17	MY.	ING.	PANCHE AREVALO PEDRO NORBERTO	80066631
18	MY.	ING.	RAMIREZ GONZALEZ JESUS ERMEL	10034984
19	MY.	ING.	SARMIENTO LOZADA LUIS GABRIEL	79901446
20	MY.	ING.	SUAREZ ROJAS ERWIN EDGARDO	13742493
21	MY.	ING.	SUAREZ SANCHEZ ELIECER	16188633
22	MY.	ING.	UYASABA MORENO DANIEL ARMANDO	4219025
23	MY.	ING.	VANEGAS ORDOÑEZ JAIRO ANDRES	9731550
24	MY.	ING.	VERA GARZON JUAN CAMILO	93437979
25	MY.	ING.	YASNO TRIANA JAIRO ALONSO	12279929
26	MY.	ING.	ZULUAGA TORRES ALEJANDRO ENRIQUE	75091633

## COMUNICACIONES

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	COM.	ARENAS GUTIERREZ GILDARDO ANTONIO	7708707
2	MY.	COM.	PAZ ERASO JUAN CARLOS	98393233
3	MY.	COM.	TORRES BUENO JHON JAIRO	11203059
4	MY.	COM.	VANEGAS POLO OSCAR GREGORIO	71217551
5	MY.	COM.	ARAUJO ZULETA MARIO ALEJANDRO	77189852

## FUERZAS ESPECIALES

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	FES.	CORREA MARTINEZ LUIS ENRIQUE	80031669
2	MY.	FES.	MUÑOZ MUÑOZ LUIS ALFONSO	10001969
3	MY.	FES.	PRADA SOLANO YEISON JAVIER	80047378
4	MY.	FES.	MURILLO MANCILLA MIGUEL ANDRES	5822758

## INTELIGENCIA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	IMI.	BERDUGO SIERRA HELBER ALIRIO	79918638
2	MY.	IMI.	GARCIA RENGIFO JHON JAIRO	18008020
3	MY.	IMI.	RIANO MARTINEZ OMAR GABRIEL	80031650

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 19 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

4	MY.	IMI.	SILVA DURAN EDWIN HARWEY	13862450
5	MY.	IMI.	GUTIERREZ JAIMES ALIRIO	79983767
6	MY.	IMI.	MUÑOZ MENDOZA DIEGO FERNANDO	7179588
7	MY.	IMI.	OREJUELA PARRA FRANCISCO JAVIER	80066870

**AVIACIÓN**

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	AVI.	ACEVEDO RAMIREZ HERNAN MAURICIO	79724425
2	MY.	AVI.	ACOSTA GASCA MAURICIO	79943552
3	MY.	AVI.	AGREDA HINCAPIE WALTER HUGO	80049817
4	MY.	AVI.	BAYONA MERCHAN HUGO ALBERTO	4151645
5	MY.	AVI.	BEDOYA ALBA GERMAIN	80234005
6	MY.	AVI.	BETANCOURT PORTELA JUAN PABLO	80033082
7	MY.	AVI.	BONILLA BEDOYA PABLO ANDRES	5824119
8	MY.	AVI.	BUENAVENTURA NUÑEZ JULIO CESAR	6240413
9	MY.	AVI.	BURITICA GUARNIZO SAUL	5824073
10	MY.	AVI.	CARREÑO SUA LUCAS JOEL	80031648
11	MY.	AVI.	CARVAJAL SUAREZ EDWIN ANIBAL	80036089
12	MY.	AVI.	CELIS CRUZ YANOL GILDARDO	79992785
13	MY.	AVI.	CORTES CHAVES CARLOS ANDRES	86063559
14	MY.	AVI.	CUELLAR BAHAMON JORGE ENRIQUE	17657813
15	MY.	AVI.	DAZA PICO CARLOS ANDRES	74188304
16	MY.	AVI.	DIAZ VARGAS MARIO ALBERTO	86068324
17	MY.	AVI.	ESPITIA SAENZ EDGAR RODRIGO	79890357
18	MY.	AVI.	FIGUEREDO MESA EDWIN ALBERTO	74372737
19	MY.	AVI.	GALVIS HERRERA RONALD DAVID	80031640
20	MY.	AVI.	GARCIA AMAYA VICTOR GERMAN	80133511
21	MY.	AVI.	GONZALEZ AGUIRRE DIEGO FABIAN	13746435
22	MY.	AVI.	GONZALEZ CORTES OSCAR EDUARDO	79957208
23	MY.	AVI.	GRANADOS BARRETO CAMILO ANDRES	80033084
24	MY.	AVI.	HERRERA ALVAREZ OSCAR LEONARDO	74185450
25	MY.	AVI.	HINESTROZA HERNANDEZ DIEGO FERNANDO	93419960
26	MY.	AVI.	LOPEZ SALGUERO YESID	15876357
27	MY.	AVI.	LUCERO HUERTAS JOSE LUIS	80031653
28	MY.	AVI.	MARIN MOLINA HECTOR FABIO	80033106
29	MY.	AVI.	MARIÑO CORREDOR GERSON	80033104
30	MY.	AVI.	MOLINA PUENTES EDGAR IVAN	80033073

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 20 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

31	MY.	AVI.	MONSALVE CORDOBA JHON JAIRO	94524719
32	MY.	AVI.	MONTES BEDOYA MILTON ALBEIRO	80033112
33	MY.	AVI.	MORENO VARGAS FABIAN RICARDO	80031642
34	MY.	AVI.	PATIÑO SANCHEZ ISRAEL	19599602
35	MY.	AVI.	PINTO URIBE CHRISTIAN DUVAN	80010537
36	MY.	AVI.	RIVAS RESTREPO JORGE HUMBERTO	3378674
37	MY.	AVI.	RODRIGUEZ FORERO LUKAS DARIO	86068415
38	MY.	AVI.	RODRIGUEZ ORTIZ FABIAN GIOVANNY	80019130
39	MY.	AVI.	ROZO CALLE JOSE EDUARDO	80180498
40	MY.	AVI.	SANCHEZ ASTUDILLO HELVER MAURICIO	76323368
41	MY.	AVI.	SANCHEZ VALCARCEL MARIANO AUGUSTO	4281961
42	MY.	AVI.	SARMIENTO GUTIERREZ CARLOS ANDRES	80030775
43	MY.	AVI.	SUAREZ BAUTISTA CESAR ORLANDO	80169645
44	MY.	AVI.	TEJEDOR CARDENAS JOHN ROBINSON	74181900

## LOGÍSTICOS

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	LOG.	SANCHEZ ROJAS EDWIN HERNANDO	79896199
2	MY.	LOG.	TORO BOTERO JUAN GABRIEL	15990665
3	MY.	LOG.	CASCANTE GUZMAN DIEGO ALBERTO	79976102
4	MY.	LOG.	LOPEZ TUNJO HENRY GIOVANNI	79997794
5	MY.	LOG.	RAMIREZ GARCIA GUSTAVO ADOLFO	80227497
6	MY.	LOG.	RODRIGUEZ VANEGAS ALEX ZAIN	7715759
7	MY.	LOG.	SUAREZ PENAGOS GEOVANNY ANDRES	80177974

## ADMINISTRATIVOS

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	MY.	ADM.	RODRIGUEZ URIBE JUAN FERNANDO	91285701
2	MY.	ADM.	PEÑA ALVAREZ BENEDICTO	7317411

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 21 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

**OFICIALES QUE NO SE CONSIDERAN PARA LLAMAMIENTO A CURSO CEM – CIM 2019**

ARMA	CANTIDAD
INFANTERÍA	49
CABALLERÍA	09
ARTILLERÍA	11
INGENIEROS	14
COMUNICACIONES	02
FUERZAS ESPECIALES	00
INTELIGENCIA	04
AVIACION	13
LOGÍSTICOS	06
ADMINISTRATIVOS	02
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>

**INFANTERIA**

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	INF.	ACEVEDO PARRA FLORIBERTO	74374887	Tomando en consideración las necesidades de la fuerza actualmente, la disponibilidad de planta de personal y de acuerdo al estudio realizado, el Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM-CIM 2019, puesto que no cumple el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el ámbito militar, así mismo registra un concepto de idoneidad desfavorable, del señor Comandante del BAEEV4 para la fecha, emite un de especial relevancia dentro de la Institución armada. Así mismo registra un puntaje en la prueba física (50,53%), que se efectuó de

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 22 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>Registra en su hoja de vida dos anotaciones de demerito que suman 10 puntos negativos:                      01 Grado ST por falta de liderazgo individual al no presentarse 02 SLP. De su Unidad.                      01 Grado de CT por su falta de cortesía y respeto con sus superiores al responder de una forma no adecuada, altanera y grosera cuando el Oficial S3 de BRIM 13 le realizaba una observación por no tener su compañía organizada para ser helicoportada en inserción al área de operaciones.</p>
2	MY.	INF.	ACOSTA BERNAL HECTOR ALEXANDER	79893505	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar para el grado inmediatamente superior ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante de Fuerza de Despliegue Rápido No 2, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 23 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

3	MY.	INF.	ACOSTA VEGA MAURICIO	79955082	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que cuando se desempeñaba como Ejecutivo del BATOT 12, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>De igual forma a lo largo de su trayectoria laboral registra: 03 llamados de atención en grado de TE; 06 anotaciones negativas (03 TE, 02 CT y 01 MY) ; 02 conceptos negativos (01 TE y 01 CT) y 04 anotaciones de demerito (02 TE y 02 CT) que suman 100 puntos negativos, así:</p> <p><b>LLAMADOS DE ATENCION</b>  01 Grado TE. Por irrespeto al superior "recibió varias quejas por deudas personales en una discoteca por licor" y "Mencionado oficial manifestó al ejecutivo que no se metiera en la vida personal que respetara que eso era cuestión de él".</p> <p>01 Grado TE. Por desempeño en el cargo "falta de consagración al trabajo,</p>
---	-----	------	----------------------	----------	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 24 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>falta de capacidad para trabajar en equipo, falta de cumplimiento de funciones y responsabilidad inherentes al cargo”.</p> <p>01 Grado TE. Por falta de aplicación de conocimiento “puesto de manifiesto cuando no hay aviso e incumplimiento a las normas de carácter permanente; de informar la entrada de altos mandos militares, donde ingresa el señor Gr. CGFM”</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVO</p> <p>01 Grado TE. Por condiciones profesional demostrando alto grado de negligencia en el desarrollo de misiones tácticas.</p> <p>01 Grado TE. Por Ejercicio en el mando “No aplica estrategias de rigor en cuanto a la concientización del personal de subalternos bajo su mando”</p> <p>01 Grado TE. Por Ejercicio en el mando “PM. González Saza Fredy abandono las instalaciones de la Unidad por un tiempo máximo de 8 días incurriendo en el delito de desertión”.</p> <p>01 Grado CT. Condiciones personales “puntualidad en actos del servicio”</p> <p>01 Grado CT. Falta de Mando y Control, donde se evidencia la desertión de 06 SLR 4C -2014.</p> <p>01 Grado MY. Incumplimiento de plazos del mes de junio, de acuerdo con oficio No 20169342397 103. Al no</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 25 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>cumplir un total de 12 plazos, siendo un mal ejemplo para el personal que conforma la Unidad.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el cargo “Falta de capacidad para solución de problemas, por la NO corrección de fallos e inhabilidad para formular y alcanzar objetivos”.</p> <p>01 Grado CT. Por Competencia Administrativa – Empleo de talento humano y recursos disponibles “falta de iniciativa y capacidad de organización con las tareas asignadas”</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado TE. Por Condiciones personales - falta de perseverancia en propósitos y objetivos trazados al NO poner en conocimiento al Comandante del Batallón de PM 15 la situación presentada con el Soldado López Corredor Jonathan quien se encontraba evadido de las instalaciones.</p> <p>01 Grado TE. Por desempeño en el cargo “falta de cumplimiento y funciones y responsabilidades; puesto de manifiesto en las citaciones que el juzgado 49 de instrucción Penal Militar le hace en reiteradas ocasiones para que se presente ante ese despacho a rendir indagatoria en diferentes procesos que se le adelantaban.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 26 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado CT. Desempeño en el cargo “no cumplir la cuota de incorporación de SLR para integrar el 04 contingentes 2014”.</p> <p>01 Grado CT. Por competencia administrativa “oportunidad, puntualidad contenido y pulcritud en la rendición de documentos.</p>
4	MY.	INF.	AGUILERA HERNANDEZ LUIS ALBERTO	17357456	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2015 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como S3 del BISER, fue trasladado antes del tiempo de igual forma cuenta con concepto desfavorable del Comandante de la BR4. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 anotación negativa CT, 01 anotación administrativa grado CT, 02 Anotaciones demerito (01 CT y 01 MY) que suman 70 puntos negativos, así:</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 27 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>          01 Grado CT. Ejercicio en el Mando "falta de mando y liderazgo presentando novedades en la compañía tanto en personal como material"</p> <p><b>ANOTACION ADMINISTRATIVA</b>          01 Grado CT. Ejercicio Mando "falta de liderazgo al presentar la novedad de 02 SLR desertores"</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b>          01 Grado CT. Ejercicio Mando "falta de control con el personal bajo su mando al no impartir ordenes e instrucciones de verificar el personal antes de un movimiento motorizado teniendo como consecuencia la caída del SLR Placides Rentería Huber sufriendo trauma en parte superior de la cabeza y atentando contra la seguridad física del personal".          01 Grado MY. Condiciones personales "El Comando de la BRIM 34 Ordena la anotación de demerito al no seguir las instrucciones que se le emitieron de supervisar y controlar las tareas impuestas".</p>
5	MY.	INF.	ALFARO ROMERO HENRY NELSON	80124632	El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 28 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>señor teniente coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 050016000718-2016-00224 J16 penal municipal de Medellín // con medida de aseguramiento con detención domiciliaria de fecha 09 de abril de 2018.</p> <p>Registra en su hoja de vida un represión formal: Investigación Disciplinaria N° 004-2006 adelantada Basan - falta leve art 60 de la ley 836 de 2003.</p>
6	MY.	INF.	APARICIO PEÑA ALEJANDRO	7175060	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2017 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo de la BPM 24, fue trasladado antes del tiempo, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada; de igual forma cuenta con concepto desfavorable del Comandante de la BR27. Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad, demostrando falta de capacidad profesionales que debe ostentar un oficial del grado superior.</p> <p>Adicionalmente registra una sanción por investigación disciplinaria No 001-</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA



## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 30 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

7	MY.	INF.	ARANGO BERNAL JOSE AYMER	94390075	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que el estudio realizado en su historia laboral no se observan acciones de relevancia, por lo que la misma es plana, sin aspectos que le otorguen la capacidad profesional que debe ostentar un Oficial del grado de Teniente Coronel, No cuenta con la confianza del mando que permita asignarle cargos de mayor responsabilidad, lo que afecta el servicio en el ámbito administrativo, operacional Adicionalmente registra: Resolución de acusación.</p> <p>Registra procesos penales con resolución de acusación así Investigación penal N° 8545 F43UNDH-DIH adelantada fiscalía 43 ESP UNDH-DIH de Villavicencio.</p> <p>Investigación penal N° 201200315-00 Fiscalía 4 UNDH Y DIH Villavicencio.</p>
8	MY.	INF.	BARAHONA HOYOS EDSON GERALDO	12749720	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019 ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 llamados de atención (01 ST y 01 TE), 05 anotaciones negativas (03 ST y 02 TE), 01 Concepto negativo</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 31 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>ST y 02 anotaciones de demerito (01 ST y 01 TE) que suman 30 puntos negativos, así:</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b>          01 Grado ST. Condiciones Personales          Por faltarle el respeto, grosero y realizar gestos de inconformismo al Comandante la Compañía.</p> <p>01 Grado TE. Por no cumplir con los plazos preestablecidos para la presentación de las actas de confrontación de cargos y revistas mensuales del personal y material de su compañía.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA:</b>          01 Grado ST. Desempeño en el cargo por falta de control con el personal de soldados de la compañía, permitiendo que se evadieran de las instalaciones del Batallón sin tomar ninguna acción. Lo cual ocasiono un accidente de tránsito en donde resulto un suboficial - cinco soldados de la compañía heridos y uno falleció por estar evadidos del Batallón. (bacot37)</p> <p>01 Grado de ST. Ética Militar subordinación, contestando forma irrespetuosa al Comandante de la compañía.</p> <p>01 Grado de ST. Desempeño en el Cargo al no informar la actividad que tenía que realizar en horas nocturnas en coordinación con el DAS y POLICÍA, de igual forma al no tener</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 32 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>listo los vehículos en los cuales realizarían este movimiento.</p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el Cargo por obtener un resultado del 85% y nivel en el polígono, en la revista de Instrucción efectuada por el señor Director del Centro de Instrucción y Entrenamiento de la Tercera Brigada.</p> <p>01 Grado TE. Competencia Administrativa - Al no gestionar la legalización del material de guerra gastado en entrenamiento en las instalaciones del CIE de la Br3.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>  01 Grado ST. Desempeño en el Cargo ante su deficiente cumplimiento de funciones responsabilidades como encargado de la consulta y asesoría jurídica de los Batallones de Contraguerrillas del comando operativo. Entre el lapso comprendo entre el 10 de julio y el 27 agosto de 2004 en los procesos preliminares disciplinarios que contra soldados.</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b>  01 grado ST Ética Militar Por orden del JEM de la Vigésima Novena Brigada se le hace la presente anotación, por tramitar el folio de vida, sin el conducto del JEM de quien está a cargo.</p> <p>01 Grado TE. Condiciones Profesionales por el incumplimiento de la recolección y presentación de documentos de un personal de soldados del 7-C-2006.</p>
--	--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 33 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

9	MY.	INF.	BAREÑO SUAREZ DIEGO ALBERTO	79937961	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 3926 adelantada por F33 UNDH-DIH y juzgado primero penal del circuito de Ciénaga – Magdalena con medida de aseguramiento.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica reflejada en JML#34366/2009.</p>
10	MY.	INF.	BASTIDAS GARZON CARLOS ANDRES	12746060	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 34 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					Adicionalmente registra: una investigación penal N° 7662 adelantada por juzgado primero promiscuo del circuito de Puerto Asís Putumayo resolución de acusación.
11	MY.	INF.	BEDOYA RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	7714150	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante del Batallón Especial Energético Vial No 6, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada. Así mismo registra un puntaje en la prueba física (59,35%), que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>Registra en su hoja de vida cinco anotaciones negativas (02 ST y 03 TE) y dos anotaciones de demerito en el grado TE que suman 35 puntos negativos:</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b> 01 Grado ST. Por inicia investigación disciplinaria.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 35 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado ST: Ética Militar por falta de lealtad, fidelidad franqueza para con la Institución consistente en no informar al Comando, ni al Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón que se encontraba hospitalizado.</p> <p>01 Grado TE: Ejercicio en el Mando. Por su deficiencia conducción operacional del personal en el desarrollo de operaciones ofensivas, en donde resulto herido un Suboficial, 04 soldados y la pérdida de material de guerra.</p> <p>01 Grado TE: Condiciones Personales falta de responsabilidad, reflejando en el incumplimiento de los servicios de la Unidad.</p> <p>01 Grado TE: Desempeño en el Cargo; por su falta de preocupación y descuido en el cumplimiento de sus funciones.</p> <p><b>ANOTACIÓN DEMERITO</b></p> <p>01 Grado TE: Ejercicio en el Mando "por constante problemática con sus soldados por no tener veracidad ante los descuentos de dineros y decisiones en la solución de las novedades de la Unidad".</p> <p>01 Grado TE: Condiciones Personales: por no observar la debida puntualidad a los actos del servicio y presentaciones, consistente en llegar retardado del turno de vacaciones sin causa justificada.</p>
12	MY.	INF.	BOTINA CASTELLANOS MARCOS JAVIER	7175960	El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 36 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida dos amonestaciones escritas en el grado ST, una anotación negativa en el grado ST y 01 llamado de atención en el grado ST que suman 5 puntos negativos:</p> <p><b>AMONESTACION ESCRITA</b>  01 Grado ST: desempeño en el cargo (por no cumplir adecuadamente con sus funciones de oficial de semana.</p> <p>01 Grado ST: desempeño en el cargo por ser reincidente en el incumplimiento y falta de control de las órdenes emitidas por el comando de la compañía.</p> <p><b>ANOTACION NEGATIVA</b>  01 Grado ST: por los aspectos negativos obtenidos en la revista por término de la primera fase de instrucción del 3c y4c/02, consistente en la mala presentación de los soldados, las deficiencias en el conocimiento del armamento.</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN:</b>  01 Grado ST: cortesía militar - falta de tacto y decisión en el cumplimiento de las instrucciones impartidas, entorpeciendo de este modo que se cumplieran misiones inherentes de la Unidad táctica.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 37 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

13	MY.	INF.	CARDENAS SALCEDO IVAN HUMBERTO	79839012	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2017 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Director del EJAPI, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada; de igual forma cuenta con concepto desfavorable del Director del Centro de Reclusión Militar del Ejército Nacional. Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. .</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 reprensión formal grado de MY, 03 anotaciones negativas (01 ST y 02 TE) y 01 concepto negativo en el grado de TE, que suman 60 puntos negativos, así:</p> <p>REPRENSION FORMAL Investigación Disciplinaria N° 001-2017 falta leve art 60 ley 836 de 2003 no cumplimiento de la orden emitida 13-MAY-17 // Ejecutoriado 16-AGO-17.</p> <p>ANOTACION NEGATIVA: 01 Grado ST: Desempeño en el cargo. Por no cumplir con sus funciones como Comandante de pelotón, al demostrar negligencia en el control y mantenimiento del material puesto bajo su responsabilidad.</p>
----	-----	------	---	----------	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 38 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado TE. Ejercicio del Mando. Por la falta de capacidad individual y colectiva con el personal bajo su mando dejando así decaer la disciplina.</p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el Cargo. El comando del Batallón le hace una anotación negativa y lo releva del cargo como Comandante de compañía</p> <p>CONCEPTO NEGATIVO:                  01 Grado TE. Condiciones Profesionales Por su falta de preocupación durante el cumplimiento de la misión impuesta, consistente en la organización operacional de su Unidad.</p>
14	MY.	INF.	CASTRO HINESTROZA SERGIO ALEJANDRO	71339951	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, no ostenta con la confianza en el mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal No 4646 adelantada por UNDH75 cuenta con medida de aseguramiento – resolución de acusación y pliego de cargos.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 39 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 concepto negativo en el grado de TE, que suman 42 puntos negativos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO:</b></p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el cargo. Por falta de interés y preocupación por mantener los documentos requeridos y ordenados para la presentación de la revista programada por el Comando de la Brigada.</p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el cargo. Cumplimiento de funciones y responsabilidades correspondientes al por falta de control y acción como Comandante encargado del puesto de mando atrasado.</p>
15	MY.	INF.	CHAVES CAMEJO JULIO CESAR	80023905	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos notorios por lo que la misma es plana,, en el desarrollo de su carrera militar que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica. De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 reprensión simple en grado de ST, 04 anotaciones negativas (03 ST y 01 TE) 01 anotación de demerito y 01</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 40 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>llamado de atención en el grado de TE, que suman 35 puntos negativos, así:</p> <p>REPRENSION SIMPLE  01 Grado ST: Investigación disciplinaria adelantada BCG 31 falta leve art 60 ley 836 de 2003.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA:  01 Grado ST: Condiciones Personales “por falta a la cortesía militar, mostrándose altanero e irrespetuoso ante los Comandantes compañía toda vez que dichas observaciones eran un llamado de atención verbal por la actitud presentada por el oficial, quien se evadió en la noche anterior hacia la ciudad de Ibagué estando la Unidad táctica acuartelada y pendiente por salir al área de operaciones; como agravante, se tiene que no llegar a la formación de iniciación del servicio del día siguiente, abandonando su mando y control a los suboficiales orgánicos de su contraguerrilla. Además no asistió a una reunión ordenada por el Comandante de la sexta brigada en donde se expondría el esquema de maniobra para el inicio de la operación indestructible”.</p> <p>01 Grado ST: Condiciones personales. No presentar en los términos establecidos, un informe escrito de su actitud observada.</p> <p>01 Grado ST: Desempeño en el Cargo: por sus graves errores en la conducción táctica de su contraguerrilla, permite que su Unidad</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 41 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>caiga en un campo minado instalado por terroristas de la cuadrilla XXI de las ONT-FARC. Dando como resultado el asesinato del SLP. BETANCOURT ARENAS CARLOS y presentando graves heridas al SLP. POLANCO ESQUIVEL OMAR, así mismo lesiones del canino del grupo EXDE y la destrucción de un fusil, en la vereda Hervidero municipio De Rovira.</p> <p>01 Grado TE: Ejercicio en el Mando: (TE) por su falta de capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando al sacar a permiso a los Oficiales de la compañía de instrucción sin autorización.</p> <p>ANOTACIÓN DE DEMERITO 01 Grado TE: Ejercicio del Mando: por balance negativo en el mantenimiento de los efectivos.</p> <p>LLAMADO DE ATENCION 01 Grado TE: Por haber presentado al soldado campesino como desertor.</p>
16	MY.	INF.	CORTES VELASQUEZ EDWIN FERNANDO	79763156	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2017 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo del BASMO51 - BR22, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada; de igual forma cuenta con concepto desfavorable del Comandante de la Cuarta División Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 42 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, se registra en su hoja de vida: 01 anotación en el grado de ST por la pérdida de una material de guerra.</p>
17	MY.	INF.	DELGADO CASTAÑEDA JOHN SALVADOR	13720949	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2018 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo del BIPAR, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada; de igual forma cuenta con concepto desfavorable Comandante de la Cuarta División. Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica reflejada en JML#29305/2009.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 anotaciones negativas en grado de TE y 02 anotaciones de demerito en el grado CT, que suman 20 puntos negativos, así:</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 43 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST: Ejercicio del Mando por su falta de profesionalismo, demostrado en el maltrato de palabra y obra con los subalternos, al enfrentarse con el Dragoneante.</p> <p>01 Grado ST: Desempeño en el cargo - por su constante incumplimiento de sus funciones y responsabilidades inherentes al cargo como Comandante de Estaño 4, evidenciándose la no aplicación de los principios y criterios tácticos en el desarrollo de la misión táctica lumbral 3.</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado CT: Condiciones Profesionales. Por su falta de responsabilidad y profesionalismo al no cumplir a cabalidad con las tareas impuestas.</p> <p>01 Grado CT: Ética Militar. Por su falta de lealtad y compromiso con el mando superior al no informar de un soldado retardado al permiso, conducta que nos es acorde con su grado y cargo, ya que tiene la suficiente experiencia y sabe lo grave que puede ser que el Comandante del Batallón.</p>
18	MY.	INF.	ESPINAL BOTERO MARCEL FERNAN	98643509	El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2006 cuando se desempeñaba como Comandante de la Agrupación Hombre de Acero orgánico del BASPC 04, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 44 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>de especial relevancia dentro de la Institución armada. Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 concepto negativo Ejercicio en el mando "fue relevado del cargo de cdte de agrupación hombres de acero, por demostrar deficiencia en el manejo del personal bajo su mando y no informar a los comandos superiores de las actividades a realizar la Unidad. Donde tuvo llamado de atención por parte del comando de la cuarta brigada al retardar la presentación de la agrupación hombres de acero, coordinada con la debida antelación", que suman 20 puntos negativos.</p>
19	MY.	INF.	FIERRO SILVA DORIAL	79901422	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 en el grado Mayor cuando se desempeñaba Ejecutivo del BIPIC, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada. Este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 45 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 llamados de atención en el grado de ST, 01 anotación negativa en grado de ST, 01 Concepto negativo en el grado de CT y 04 anotaciones de demerito (01 TE, 02 CT y 01 MY), que suman 75 puntos negativos, así:</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b>          01 Grado ST: Responsabilidad como evaluador y revisor- al no enviar a tiempo las evaluaciones traumatizando la elaboración de estos documentos.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b>          01 Grado ST: Ejercicio en el Mando: Perder la comunicación con la Unidad táctica, poniendo en peligro al personal bajo su mando.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>          01 Grado CT: Condiciones Profesionales. Por demostrar actitud descontrolada agresiva contar un suboficial.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMÉRITO</b>          01 Grado TE: Desempeño en el Cargo- no cumplió con los objetivos trazados al término del lapso evaluable.</p> <p>01 Grado CT: Ejercicio en el Mando: por su falta d compromiso y responsabilidad para desempeñarse como Comandante de compañía al no</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 46 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>planear la salida de su Unidad al área de operaciones.</p> <p>01 Grado CT: Condiciones Personales. Por no informar en forma oportuna o inmediata las novedades o situaciones especiales que se presentan con el desarrollo de los cursos de capacitación y formación que adelanta la Unidad.</p> <p>01 Grado MY: Desempeño en el Cargo: ordenada por el Comandante de la Tercera Brigada, que afecta por su ligereza y desconocimiento de los deberes y responsabilidades en cuanto a los compromisos adquiridos en el plan democracia.</p>
20	MY.	INF.	FORERO CASTRO YAMIDT	9846968	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de indole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 154042. Adelantada por Fiscalía séptima especializada - Con resolución de acusación.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 anotación negativa en grado</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

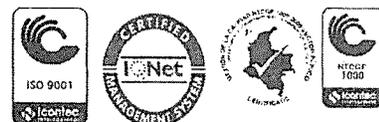
RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 47 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>de ST, 01 Concepto negativo en el grado de ST y 03 anotaciones de demerito del grado de CT, que suman 30 puntos negativos, así:  <b>ANOTACION NEGATIVA</b>                      01 Grado ST: por la falta de interés en alistamiento consistente en no tener el material de guerra para la revista de inspección de la Tercera División.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMÉRITO</b>                      01 Grado CT: Condiciones Personales por su falta de responsabilidad, puntualidad e incumplimiento a al orden emitida por el Comando Superior en la presentación al seminario del DDHH Y DIH.                      01 Grado CT: competencia administrativa al no cumplir con sus funciones del cargo y demostrar negligencia en la rendición oportuna de la documentación operacional requerida para la operación Odín.                      01 Grado CT: Desempeño en el Cargo: por demostrar falta de responsabilidad en el suministro de información oportuna y veraz al Comando Superior.</p>
21	MY.	INF.	FRANCO MARROQUIN CARLOS ERNESTO	80091014	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de y no cuenta c El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

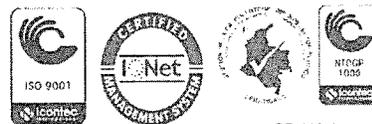
GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 48 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>on la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. Así mismo registra un puntaje en la prueba física (49,1%), que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención grado ST, 05 conceptos negativos (03 ST y 02 CT) , 02 anotaciones negativas ST, 03 anotaciones de demerito del grado de CT que suman 170 puntos negativos:</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b>  01 Grado ST: Por demostrar negligencia en el cumplimiento de las ordenes por el señor Oficial de Instrucción cuando se encontraba de Oficial de Servicio de la Unidad Táctica.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>  01 Grado ST: Por incumplido una orden en la presentación de la seguridad en forma oportuna al Comité</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 49 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Interinstitucional que visito la guarnición militar.</p> <p>01 Grado ST: Ética - Por el incumplimiento a las normas militares relacionadas con la subordinación y la obediencia.</p> <p>01 Grado ST: Ejercicio en el Mando por su deficiencia en la Unidad táctica, prueba de ello las reiterativas observaciones al Comando de la Unidad fundamental.</p> <p>01 Grado CT: Desempeño en el cargo - incumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo, por falta de control con el personal bajo su mando.</p> <p>01 Grado CT: Desempeño en el Cargo por su falta de control con el personal bajo su mando evidenciando su falta de profesionalismo y espíritu de cuerpo para cumplir con la misión encomendada por el comando.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST: Condiciones Personales por su falta de control y responsabilidad con el personal que se encuentra en el puesto de mando atrasado en Larandia- Caquetá.</p> <p>01 Grado ST: desempeño en el cargo por demostrar constante negligencia en su cargo como Comandante, líder, instructor y administrador de su pelotón.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado CT: desempeño en el cargo incumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 50 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado CT: competencia administrativa impuntualidad en la rendición de documentos, demostrando su falta de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades inherentes a su cargo, afectando de esta manera en norma de desarrollo en la parte administrativa de la Unidad.</p> <p>01 Grado CT: Supervisión y control de tareas impuestas. Por su falta de responsabilidad y falta de control en las actividades de recepción de la compañía al termino del turno de moral y bienestar al dejar abandonados dos equipos de dotación de los soldados.</p>
22	MY.	INF.	GARCIA GARCIA HERNANDO	88159417	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 7063 Fiscalía Especializada de Derechos Humanos, cuenta con resolución de acusación.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 reprensión simple grado ST,</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 51 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>suspensión en el cargo grado de TE, 06 conceptos negativos (01 ST – 05 TE de los cuales se hace énfasis en relevo como Comandante de Compañía) y 08 anotaciones negativas (06 TE y 02 CT), que suman 225 puntos negativos:</p> <p><b>REPRENSION SIMPLE</b>          01 Grado ST: faltas leves falta leve provd 93211 06 agosto 1999.</p> <p><b>SUSPENSION DEL CARGO</b>          01 Grado TE: Suspéndase por el termino de 3 días sin derecho a remuneración mediante decreto 00774 del 1 17-mar-05.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>          01 Grado ST: Condiciones personales - por retardase 72 horas a un permiso concedido por el comando del batallón sin causa justificada.          01 Grado TE: condiciones personales - por no llegar en forma oportuna al término de las vacaciones.          01 Grado TE: RELEVO como Comandante de la compañía Acorazado por su falta de mando liderazgo, dando muestra de su poca preparación profesional.          01 Grado TE: Condiciones personales por ausentarse de las instalaciones de la Unidad táctica los días 13, 14, y 15 de noviembre sin autorización.          01 Grado TE: Desempeño en el Cargo por falta de control con un material de guerra adelantándose la indagación preliminar n°008 y 009 del 2004 por la</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 52 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>pérdida de munición y daño de un fusil galil.</p> <p>01 Grado TE: desempeño en el cargo por los resultados de la revista efectuada por el estado mayor de la cuarta brigada, inspección que se ordena ante las continuas quejas e informaciones suministradas por sus subalternos.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 Grado TE: Desempeño en el cargo principal por el incumplimiento a sus funciones como Comandante de la Unidad fundamental al no salir y contestar inmediatamente el llamado a los programas radiales.</p> <p>01 Grado TE: Condiciones Personales por no llegar a la hora estipulada al término del permiso sin causa justificable.</p> <p>01 Grado TE: Competencia Administrativa por no haber hecho entrega de la Unidad fundamental de acuerdo a lo que está estipulando</p> <p>01 Grado TE: Competencia administrativa por no cumplir con los compromisos adquiridos con el personal civil en el municipio de tierra alta (córdoba) actuando con negligencia al no pagar una deuda contraída por aproximadamente dos millones de pesos (2.000.000) a pesar de haberse informado a tiempo y se le dio un plazo.</p> <p>01 Grado TE: Competencia Administrativa - pérdida de material de guerra durante la permanencia como Comandante de la compañía de instrucción en Urra.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 53 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado TE: Cumplimiento de compromisos adquiridos con terceros. No cumple con sus compromisos adquiridos con terceros no es responsable ante la consecuencia de sus acciones al adquirir deudas con sus subalternos y teniendo que intervenir el segundo Comandante y jefe de estado mayor de la séptima división para que cancele.</p> <p>01 Grado CT: ética militar incumplió lo ordenado acta de compromiso del cie Br4 acta n° 00235 01-ENE-2016 en el ítem n° 32 por no observar un comportamiento personal profesional y social ajustado a las normas de conducta educación y urbanidad</p> <p>01 Grado CT: responsabilidad ante la consecuencia de decisiones y acciones por no tener dominio de sí mismo, no tiene responsabilidad ante la consecuencia de sus decisiones y acciones, falta de personalidad definida de acuerdo con el grado y falta de espíritu de cuerpo al ingerir licor y es encontrado en estado de embriaguez dentro del CIE BR4.</p>
23	MY.	INF.	GARCIA HERNANDEZ JAIRO MAURICIO	11231946	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 54 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 4529 adelantada por un DDHH-DIH 35- resolución de acusación.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredito aptitud psicofísica.</p> <p>Se registra en su hoja de vida 01 reprensión simple por investigación disciplinaria N° 003-2007 adelantada BIRIF falta grave ART 59 LEY 836 de 2003.</p>
24	MY.	INF.	HERNANDEZ VILLAMIZAR JULIAN DARIO	13717875	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra en su hoja de vida 07 anotaciones negativas grado de ST y un concepto negativo en el grado ST, que suman 20 puntos negativos:</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b>  01 Grado ST. Ejercicio en el Mando por evadirse de las instalaciones del</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 56 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					de las decisiones o acciones, falta de veracidad.
25	MY.	INF.	JIMENEZ BAUTISTA GERMAN ALBERTO	75093860	<p>el Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante de Tercera Brigada, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02 anotaciones negativas que no suman puntos negativos:</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA 01 Grado TE. Competencia Administrativa por la falta de cumplimiento de sus funciones como Comandante de compañía</p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el Cargo por el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades inherente al cargo puesto de manifiesto en no legalizar la munición y granadas correspondientes al mes de julio demostrando</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 57 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					negligencia perturbando el manejo administrativo de la Unidad.
26	MY.	INF.	LARA LARA MAURICIO ENRIQUE	79781651	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que el año 2017 en el grado Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo del BATAM 9, fue trasladado antes del tiempo, sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación Disciplinaria 018-2010 adelantada Comando BR6.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02, suspensión en el cargo grado de CT, 04 anotaciones de demerito (01 ST, 01 Te y 02 MY), 01 anotación negativa en el grado TE y 01 concepto negativo en el grado MY, que suman 115 puntos negativos:</p> <p>SUSPENSION:                  Investigación Disciplinaria N° 020-2010 adelantada Comando BR6 falta grave Art 59 ley 836 de 2003 – suspensión 25 días mediante providencia 07/02/2014 decreto 1221.</p> <p>Investigación disciplinaria N° 004-2011 adelantada BACOT31 falta grave ART</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 58 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>59 LEY 836 DE 2003 - suspensión 20 días de suspensión sin derecho a remuneración. Ejecutoriado de fecha 28-NOV-12.</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO</p> <p>01 Grado ST. Desempeño en el Cargo por falta de control con el personal bajo su mando al permitir que un suboficial y tres soldados entraran a un establecimiento público a ingerir bebidas alcohólicas e hicieran disparos en el municipio de Venecia.</p> <p>01 Grado TE. Desempeño en el cargo cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo por prestar de manera deficiente el servicio de oficial de Inspección.</p> <p>01 Grado MY. Desempeño en el cargo cumplimiento y responsabilidades inherentes al cargo por no cumplir con la orden del señor Jefe de estado mayor y segundo Comandante de la novena brigada, al diligenciamiento oportuno del legajo de entrega del Batallón de alta montaña No. 9.</p> <p>01 Grado MY. Competencia Administrativa, oportunidad, puntualidad, contenido y pulcritud en la rendición de documentos por orden del señor Comandante del Ejército Nacional.</p> <p>ANOTACION NEGATIVA</p> <p>01 Grado TE. Condiciones profesionales conocimiento y aplicación de doctrina militar por la falta de preocupación interés profesionalismo como instructor donde</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 59 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>no cumplió con los parámetros establecidos en el ejercicio de tiro.</p> <p>CONCEPTO NEGATIVO</p> <p>01 Grado MY. Desempeño en el Cargo: corrección de observaciones y fallas; por su desempeño en el mes de junio exhortándolo para que se adapte a su cargo, se preocupe, con la responsabilidad y criterio para corregir y mejorar las observaciones en su desempeño.</p>
27	MY.	INF.	LIZARAZO GUALDRON CESAR FRANCISCO	4134246	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante de la Cuarta División, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 suspensión en el grado TE, 02 conceptos negativos en el grado TE, 03 anotaciones negativas (02 ST y 01 TE) y 07 anotaciones de demerito (02 TE, 03 CT y 02 MY), que suman 120 puntos negativos:</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 60 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>SUSPENSIÓN</b>  Investigación Disciplinaria N° 006-2009 adelantada BCG09 Falta Grave Art 59 Ley 836 De 2003 la suspensión por un término de 60 días sin cargo a remuneración.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>  01 Grado ST: No cumplir las órdenes como se las emiten BPM13  01 Grado ST: condiciones profesionales - no asume con la suficiente responsabilidad las ordenes emitidas por los Comandos Superiores en este caso en no asistir a un plan capital.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b>  01 Grado ST: Ejercicio del Mando capacidad para liderar individual y colectivo - varios llamados de atención con la forma en que ejerce su liderazgo.  01 Grado ST: Desempeño en el Cargo No informar al Comandante de la compañía por el radio el día en que debía salir de vacaciones y si le habían dado días de más.  01 Grado TE: Desempeño en el Cargo Principal por su falta de espíritu de trabajo y constancia en el desempeño como instructor.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b>  01 Grado TE: Desempeño en el Cargo por ausentarse más de 48 horas sin causa justificada a la presentación al término de la comisión como instructor en el CIE.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 61 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado TE: Condiciones Personales llegar retardado a la presentación por término de vacaciones.</p> <p>01 Grado CT: competencia administrativa por su falta de profesionalismo iniciativa responsabilidad en la entrega de las actas de traspaso de la compañía.</p> <p>01 Grado CT: Ética Militar por dirigirse en forma grosera y altanera a sus superiores al no aceptar a un llamado de atención verbal justificado.</p> <p>01 Grado CT: Ética Militar por su falta de cortesía militar y educación puesto de manifiesto al colgar teléfono en el momento en que se estaba realizando un llamado de atención.</p> <p>01 Grado MY: Condiciones Personales por la displicencia para presentarse militarmente ante el Comandante de la Brigada.</p> <p>01 Grado MY: Desempeño en el Cargo por su falta de responsabilidad omitiendo los controles y el adecuado cumplimiento de plazos.</p>
28	MY.	INF.	LOZANO MEDINA VICTOR MANUEL	80082578	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo del Batallón Santander, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 62 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 concepto negativo en el grado de TE falta de cumplimiento en sus funciones "no rendir la documentación actas confrontación de cargo y folios de vida del personal bajo su mando siendo deficiente en el control de los soldados en el área de operaciones" y 01 anotación de demerito del grado MY. , que suman 30 puntos negativos.</p>
29	MY.	INF.	MENDOZA BAYONA ABDON	13761554	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que en el grado de Mayor fue trasladado en dos ocasiones antes del tiempo: (1. En el año 2016 cuando se desempeñaba como Comandante Grupo Gaula Guajira y 2. En el año 2018 cuando era orgánico del COENE1). De igual forma, cuenta con concepto desfavorable del Comandante de la COE 1. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 63 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Registra en su hoja de vida 02 llamados de atención del grado ST, 04 anotaciones negativas Grado ST, 04 anotaciones de demerito (02 TE y 02 CT), 05 conceptos negativos (02 TE y 03 CT) y 02 anotaciones del grado CT que suman 240 puntos negativos:</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b>          01 Grado de ST: Por sus continuas faltas de cumplimiento de las órdenes demostrando así su irresponsabilidad, falta de profesionalismo y su formación como oficial.          01 Grado de ST: Por su falta de profesionalismo e irresponsabilidad demostrada al ser encontrado realizando actividades diferentes a las establecidas en el horario de instrucción.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b>          01 Grado de ST: por no presentarse a prestar el servicio de oficial de servicio siendo nombrado mediante orden del día No. 165.          01 Grado de ST: Ética Militar. Por falta de subordinación al incumplir la orden emitida en el sentido que ningún oficial de grado subteniente y ningún oficial de grado cabo tercero puede salir de la Unidad sin boleta de salida.          01 Grado de ST: Desempeño en el Cargo por su falta de responsabilidad y desconocimiento táctico, al cambiar el esquema de maniobra de una operación debidamente planeada.          01 Grado de ST: Condiciones Personales al mostrar falta de puntualidad y responsabilidad al llegar</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 64 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>retardado por espacio de 24 horas a un permiso.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado de TE: Condiciones Personales por su falta de puntualidad al no efectuar presentación a la iniciación del servicio 11-FEB-06, presentación con aliento a alcohol y de civil.</p> <p>01 Grado de TE: Condiciones Personales. Por no asistir a la formación de la iniciación del servicio los días domingo 02 y lunes 03-JUL-06.</p> <p>01 Grado de CT: Ética Militar: por sus condiciones personales, puntualidad a los actos del servicio y/o presentaciones... consiste: en no haber formado el día domingo 28-AGO-11... en no presentar un trabajo escrito de (03) tres hojas a puño y letra... no asistió a las 16:00 horas para el ensayo de la ceremonia militar de ascenso a cabos terceros, del curso No. 85.</p> <p>01 Grado de CT: Ética Militar. Por falta de cumplimiento de las normas militares relacionadas con la subordinación y obediencia, 20-MAY-18 orden de hacer las averiguaciones e informar por escrito los hechos que menciona el noticiero rcn de este día, sobre un posible maltrato a un personal de alumnos del CAC, recibiendo como respuesta que no iba a hacer ningún informe porque eso lo podría afectar más adelante”.</p>
--	--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 65 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 Grado de TE: Ética Militar. Por referirse en forma descomedida y altanera al Comandante de la Compañía al ser objeto de un llamado de atención verbal por incumplir una orden.</p> <p>01 Grado de TE: Concepto Final negativo. Desempeño en el Cargo. Por su deficiente desempeño falta de compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las diferentes tareas... Se evidencio una conducta impropia en su madurez profesional y de capacidad para admitir la crítica y observaciones efectuadas... “en circunstancias de entrenamiento en la torre de asalto aéreo y por fallas propias, presentando desidia, descuido e indolencia con las medidas de seguridad, sufre un aparatoso accidente, quedando incapacitado y persistiendo con esta inhabilidad durante su permanencia en la Unidad, excusándose siempre de su incapacidad para no poder participar en las misiones tácticas desarrolladas por el batallón, ni pasiva, ni activamente con su Unidad fundamental. Sin embargo en la junta médica que se adelantó para su respectivo ascenso queda hábilmente apto y al haber ascendido manifiesta continuar con sus dolencias”, “no se preocupado por presentar ninguna prueba física”, “que cambie su actitud desafiante y déspota” BFER 2.</p> <p>01 Grado de CT: Condiciones Personales por su falta de disposición, actitud hacia la colaboración y de</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 66 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>capacidad para asimilar la crítica cuando fue objeto de repetidas observaciones y descuido en el mantenimiento de la base militar de Yatai.</p> <p>01 Grado de CT: Desempeño en el cargo por su falta de interés en el cumplimiento de las órdenes.</p> <p>01 Grado de CT: Ejercicio en el Mando por su deficiente aplicación de conocimientos y experiencias demostrado en su deficiente labor, por su carencia de capacidad de planeamiento operacional y mantenimiento de los efectivos de la Unidad.</p> <p>ANOTACIÓN</p> <p>01 Grado de CT: por no asistir a la iniciación del servicio.</p> <p>01 Grado de CT: Ejercicio en el Mando. Por su falta de gestión, coordinación administrativa consistente en no hacer oportunamente el proceso administrativo de baja de una munición de fogeo.</p>
30	MY.	INF.	MUÑOZ ORTEGA EDUAR AGUSTTO	12169649	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba en Ejecutivo BICAR, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

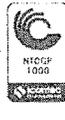


 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 68 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado CT: Condiciones Personales, por no asistir a la formación de iniciación del servicio el día 19-JUN-14.</p> <p>CONCEPTO NEGATIVO  01 Grado TE: Ética Militar por el incumplimiento a las normas militares "autorizar permiso de salida a los soldados de la compañía, retardándose posteriormente y siendo necesario acudir a los familiares para que el soldado retornara al batallón".</p>
31	MY.	INF.	NIETO PALENCIA HECTOR MAURICIO	80655631	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 9856 adelantada por UNDH-DIH 66, cuenta medida de aseguramiento - resolución de acusación y pliego de cargos.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02 anotaciones negativas (01 ST y 01 TE), que NO suman puntos negativos:</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 69 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado ST: por falta de control con el personal bajo su mando.</p> <p>01 Grado TE: Desempeño en el Cargo por su negligencia en la legalización de munición.</p>
32	MY.	INF.	ORTIZ TORRES FRANCISCO JAVIER	88281166	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica reflejada en JML#65797 del 13/01/2014.</p> <p>Se registra en su hoja de vida 06 anotaciones negativas (05 ST y 01 CT), 03 anotaciones de demerito en el grado de CT y 04 conceptos negativos grado CT, que suman 190 puntos negativos:</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST. Ejercicio en el Mando por falta de control del personal a su cargo.</p> <p>01 Grado ST. Desempeño en el Cargo por no realizar oportunamente las</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

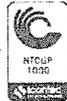
GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 70 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>actas mensuales de armamento, comunicaciones e intendencia.</p> <p>01 Grado ST. Ética Militar por ingerir bebidas alcohólicas y realizó disparos lo cual coloca en peligro la vida e integridad de las personas.</p> <p>01 Grado ST. Competencia Administrativa negligencia en manejo de recursos bajo su cargo presentando novedades en su Unidad sin que haya tomado acción para proteger los recursos de la institución.</p> <p>01 Grado ST. Ejercicio en el Mando presentar un soldado muerto en el municipio de Viani por accidente entre las propias tropas en desarrollo de operación alfa.</p> <p>01 Grado CT. Ejercicio en el Mando tomar decisiones erradas como la que no está ordenado incumpliendo a lo ordenado por el comando de la Escuela.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado CT. Condiciones Profesionales por falta de aplicación de conocimientos al dejar de incluir 32 horas de instrucción en el programa de materias de los cursos de procedimientos de policía militar, modificando el PIC y demostrando falta de planeamiento.</p> <p>01 Grado CT. Condiciones personales por su falta de cumplimiento en lo reportes diarios, Incumplimiento de sus funciones como oficial de inspección.</p> <p>01 Grado CT. Ejercicio en el Mando incumpliendo la orden impartida por intermedio hacer presentación en el</p>
--	--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 71 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>CIE de la sexta brigada el día 29 de junio a las 08:00 horas con el ánimo de que participara en el procedimiento comando con su Unidad fundamental para iniciar a desarrollar la misión táctica jabalina en el área de operaciones del cañón de las hermosas.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 Grado CT. Ejercicio en el Mando su responsabilidad como táctico del curso disciplinariamente fue deficiente ya que no ejerció el liderazgo</p> <p>01 Grado CT. Desempeño en el Cargo por el no cumplimiento a la orden emitida, en reunión de la plana mayor el día 18 de febrero de 2008 de recibir el departamento de reglamentación y doctrina.</p> <p>01 Grado CT. Condiciones profesionales por su negligencia en el cumplimiento de la orden de reportarse todo los días antes de las 06:00 al inspector de estudios manifestando mediante excusas fuera de contexto.</p> <p>01 Grado CT. Desempeño en el Cargo por no tener lista la programación de cursos en el nuevo formato para ser presentada al señor General JEDOC.</p>
33	MY.	INF.	OSPINA GOMEZ CARLOS ANDRES	79913459	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 72 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 2014-00036 adelantada por juzgado penal del circuito especializado 2 con resolución de acusación</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención en el grado de ST por incumplir una orden y 01 anotación de demerito grado de TE por el incumplimiento a las ordenes al no salir al programa radial con el comando del Batallón 02-FEB-05 febrero del 2005, que suman 05 puntos negativos.</p>
34	MY.	INF.	PALACIOS PATERNINA FABIO	77189941	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 reprensión formal grado de CT, 02 anotación negativa del grado TE y 01 concepto negativo grado TE, que suman 60 puntos negativos:</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 73 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST: por descuido de su salud al no iniciar con debido tiempo su tratamiento de lesmaniasis igual forma por irresponsabilidad y sentido de pertenencia al extraviara 77 ampollas de glucantine suministradas para el mismo.</p> <p>01 Grado ST: Ejercicio en el Mando. Por falta de control del personal bajo su mando puesto de manifiesto en mala presentación.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 Grado TE: por no pasar revista de personal y depósitos de cada una de las comisiones administrativas.</p> <p><b>REPRESIÓN FORMAL</b></p> <p>01 Grado CT: De acuerdo al fallo de única instancia 16-DIC-14 Proceso Disciplinario abreviado.</p>
35	MY.	INF.	PAZ CALDERON FABIO ANTONIO	13070607	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, por parte del mando en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotación negativa grado TE "Desempeño en el Cargo por</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 74 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					incumplimiento de las normas tácticas y técnicas de movimiento en el área de operaciones SLP. activo un artefacto explosivo a las 09:00 horas incumpliendo la orden al efectuar movimientos diurnos facilitando con esto los objetivos propuestos por los narcoterroristas de las Farc, que no suman puntos negativos.
36	MY.	INF.	PULIDO CAICEDO YESID ALFREDO	13510703	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019 ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad y en el área administrativa y operacional. Así mismo registra un puntaje en la prueba física (30%), que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación Disciplinaria N° 001-2018 adelantada Zona 13 con pliego de cargos.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 suspensión del grado Ct, 02 anotación de demerito grado ST, 04 anotaciones negativas (01 ST y 03 TE) y 05 concepto negativo del grado ST, que suman 155 puntos negativos.</p> <p>SANCION SUSPENSION 01 Grado CT: Investigación Disciplinara N° 002-2012 adelantada Comando BR11 falta grave art 59 ley 836 de 2003 mediante decreto No. 1225 de fecha 02-JUL-14 suspensión</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 75 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>de funciones en el ejercicio del cargo sin derecho a remuneración por el término (28) días.</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b>          01 Grado ST: Desempeño en el Cargo por sus constantes fallas en el control del personal puesto bajo su mando, constantes observaciones por parte de los Comandos Superiores.          01 Grado ST: Condiciones personales por no formar a las 05:00 horas para la realización de la prueba física.</p> <p><b>ANOTACION NEGATIVA</b>          01 Grado ST: Ética Militar por esconder un pelotón en el polígono sin informar de la importancia de las instrucciones.          01 Grado TE: Condiciones personales falta de puntualidad demostrada en los actos del servicio, consistente en no formar a las 05:00 horas para la gimnasia.          01 Grado TE: condiciones profesionales. hace caso omiso a las ordenes emitidas por el comando de la Unidad táctica , consistente en el arreglo y mejoramiento del alojamiento de la compañía ASPC          01 Grado TE: condición personal consistente en no formar a las 05:00 horas para la gimnasia por orden del Comando BR5.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>          01 Grado ST: Condiciones Profesionales por el descuido demostrado en las novedades encontradas en el material de guerra e</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 76 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>intendencia durante la entrega de la Unidad fundamental, los faltantes y deterioro no tienen ninguna justificación.</p> <p>01 Grado ST: Ética Militar por su continua negligencia y falta de responsabilidad en el cumplimiento de las ordenes y normas militares impuestas.</p> <p>01 Grado ST: Ética Militar por no constatar el personal hubiera guardado completo el material de guerra en el deposito el día de la salida al turno</p> <p>01 Grado ST: Condiciones personales por su continua falta de puntualidad al cumplimiento de las actividades y ordenes emitidas por el comando superior.</p> <p>01 Grado ST: Condiciones Profesionales por falta de liderazgo institucional al ser encontrado en el casino de oficiales, en horas del servicio durmiendo en la sala de televisión ofreciendo un espectáculo grotesco.</p>
37	MY.	INF.	QUEVEDO CASTELLANOS RAUL AUGUSTO	79789786	<p>el Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 78 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

38	MY.	INF.	RESTREPO GONZALEZ DIEGO ANDRES	80033107	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención del grado ST, 01 anotación de demerito en el grado ST y 01 concepto negativo en el grado de TE, que suman 25 puntos negativos.</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b> 01 Grado ST. Desempeño en el Cargo por no salir puntualmente a los programas.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b> 01 Grado ST. Desempeño en el cargo por incumplir la orden emitida por el Comando del Batallón, y por ser reincidente en esta falta como es de salir tarde a los programas.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b> 01 Grado TE. Desempeño en el cargo por falta de control y supervisión a la orden emitida, relacionada con la elaboración de las carpetas del personal de soldados profesionales.</p>
39	MY.	INF.	RIVERA JACOME DALADIER	86043676	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 79 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 4925 adelantada por UNDH-DIH, cuenta con resolución de acusación. E Investigación penal N° 4861 adelantada por F73 UNDDHH-DIH en etapa de juicio.</p> <p>Registra en su hoja de vida 03 conceptos negativos del grado de TE lapso 2002-2003 y arresto en el grado de MY lapso 2010-2011, que suman 61 puntos negativos.</p>
40	MY.	INF.	ROMERO ALVAREZ OSCAR EDUARDO	79917584	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que durante el lapso 2016- 2017 en el grado Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón Santander, fue trasladado antes del tiempo. De igual manera se recibe dos conceptos desfavorables del Comandante de la Segunda División y Comandante del Batallón de Infantería # 15 Francisco de Paula Santander, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada. Lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 80 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotación negativa del grado de ST por falta de control, liderazgo y profesionalismo, que NO suman puntos negativos.</p>
41	MY.	INF.	ROSALES CAICEDO OSCAR ANDRES	5203674	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal 7413 adelantada por UNDH y DIH 47, cuenta con resolución de acusación.</p>
42	MY.	INF.	ROSALES CHAPUEL NESTOR JAVIER	94474285	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el lapso 2015 – 2016 cuando se desempeñaba en el grado Mayor como Oficial de Operaciones del Batallón de Infantería # 10 Atanasio Girardot – BIGIR, fue trasladado antes del tiempo de igual forma cuenta con concepto</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 81 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>desfavorable del Director de la Escuela de Infantería. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>Registra en su hoja de vida lista cuatro en el grado de CT, 01 anotación negativa en el grado de TE, 06 anotaciones de demerito (03 TE, 01 CT y 02 MY) y 03 conceptos negativos (01 ST y 02 grado MY) que suman 220 puntos negativos.</p> <p><b>LISTA CUATRO</b> 01 grado de CT lapso 2014-2015.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b> 01 Grado TE. Desempeño en el cargo incapacidad para identificar y solucionar problemas, tácticas y planes, falta de consagración al trabajo, falta de control con el personal a cargo, despreocupación en la corrección de observaciones y fallas.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMÉRITO</b> 01 Grado TE. Desempeño en el cargo por no entregar puntualmente la documentación exigida de la compañía búho. 01 Grado TE. Ejercicio del mando falta de solución de problemas: desertor SLP. 01 Grado TE. Competencia administrativa. Por no controlar la oportuna legalización del material</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 83 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					de la misión táctica principal de la Unidad.
43	MY.	INF.	SALCEDO GUAJE JOSE ALEXANDER	74184871	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos notorios, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal. De igual manera cuenta un concepto desfavorable del Comandante del Batallón de Infantería # 3 Batalla de Bárbula, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Registra en su hoja de 08 anotaciones de demerito (03 TE y 05 MY), 01 anotaciones negativas del grado de MY, 02 anotaciones grado MY y concepto grado de My, 03 conceptos negativos (02 TE y 01 MY), que suman 185 puntos negativos.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMÉRITO</b>  01 Grado TE. Desempeño en el cargo por el incumplimiento de plazos y al igual las actas de confrontación de cargos de su compañía del mes de diciembre de 2006.  01 Grado TE. Por incumplir desplazamiento motorizado para efectuar relevo en posición.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 84 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>01 Grado TE. Desempeño en el cargo por la falta de compromiso con la Institución al no aportar los 04 conscriptos para integrar el tercer contingente del 2007</p> <p>01 Grado MY competencia administrativa oportunidad pulcritud en la rendición de documentos. por no entregar los folios de vida del personal de oficiales y civiles de la unidad táctica en la fecha y hora indicada a la unidad operativa menor, siendo esto un llamado de atención por parte de la décima cuarta brigada (BIBAR 3).</p> <p>01 Grado MY competencia administrativa oportunidad pulcritud en la rendición de documentos. por no ejercer control y supervisión a la hora de formalizar las municiones gastadas en instrucción y operaciones de acuerdo a lo ordenado en la directiva de armamento, siendo nuevamente un motivo de llamado de atención por parte de la décima cuarta brigada. (BIBAR 3)</p> <p>01 Grado MY desempeño en el cargo, resultados en inspecciones comandos superiores. luego de la revista ordenada por parte del comando de la décimo cuarta brigada a los polvorines de la unidad táctica donde se evidencia la falta de supervisión y control luego de que los inspectores encontraran los explosivos mal almacenados, algunos vencidos, sin elementos básicos en seguridad</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4





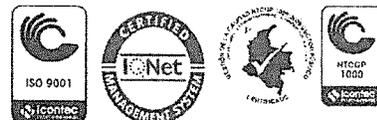
RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 87 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

44	MY.	INF.	SANCHEZ MONTES DIOGENES	83168772	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida, 01 anotación de demerito lapsos 03-04, 01 concepto negativo lapso 03-04, 07 anotaciones negativas lapsos (04.02-03,023:03-04, 01:06-07, 01 separación temporal en el grado de TE y 01 anotación administrativa por relevo en el cargo del grado de Capitán. que suman 90 puntos negativos.</p> <p>De igual forma el Oficial no presenta prueba física, ni ficha médica para ser llamado a curso CEM – CIM 2019.</p>
45	MY.	INF.	SOLANO GALVIZ JORGE ANTONIO	80000685	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 88 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 332 adelantada por J44 IPM, cuenta con resolución de acusación e investigación penal No 7328 adelantada por Fiscalía Especializada de DH de Bogotá en etapa de juicio.</p>
46	MY.	INF.	VEGA VELEZ RICARDO	94284459	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos, de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante de la Primera División, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotación de demerito del grado TE. Y 01 concepto negativo del grado de TE, que suman 25 puntos negativos.</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO 01 Grado de TE. Por haber permitido que los soldados de su compañía, retiraran de las instalaciones del batallón material de intendencia.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 89 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>CONCEPTO NEGATIVO</p> <p>01 Grado de TE. Ejercicio en el Mando Por su falta de liderazgo, puesto de manifiesto el fin de semana cuando 22 soldados profesionales de su compañía se retardaron a la presentación de un permiso.</p>
47	MY.	INF.	VELANDIA PARDO ELMERS FREDDY	7173548	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 concepto negativo condiciones personales irresponsabilidad e incumplimiento de las órdenes emitidas por el Comando, que suman 20 puntos negativos.</p>
48	MY.	INF.	VIRGUEZ BUITRAGO RAUL ARMANDO	7310967	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 90 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 7039 adelantada por Unidad nacional de Derechos Humanos 13, cuenta con medida de aseguramiento - resolución de acusación - pliego de cargos.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención grado ST, 01 Concepto negativo grado de TE, 02 acciones negativas grado TE y 01 anotación de demerito grado de MY, que suman 40 puntos negativos.</p> <p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b>  01 Grado ST: Por su falta de interés y deseo de acertar demostrado durante su servicio de oficial de semana.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>  01 Grado TE: Por falta de control del personal bajo su mando por evadirse tres soldados sin tomar ninguna medida preventiva.</p> <p><b>ACCIÓN NEGATIVA</b>  01 Grado TE: Por contraer deudas o compromisos cuando sean superiores a la capacidad económica del contrayente.  01 Grado TE: Por cambiar sin justificación ni autorización por las órdenes superiores consistente en haberse retirado de la guarnición sin autorización del Comandante de la escuela de paracaidismo.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 91 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>ANOTACIÓN DE DEMERITO</p> <p>01 Grado MY condiciones personales por la falta de control sobre el material de armamento y municiones.</p>
49	MY.	INF.	WILLIAMS ECHEVERRY ALBERTO	18004463	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02 anotaciones negativas (01 ST y 01 TE), 01 concepto negativo de ST, 04 anotaciones de demerito (01 ST, 01 TE y 02 MY), que suman 65 puntos negativos.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 Grado ST: condiciones profesionales por su falta de planeamiento operacional.</p> <p>01 Grado TE: Es de notar su negligencia y negativismo en todos los actos del servicio reprochando y sacando disculpas en todas las órdenes que se le encomienda.</p> <p>CONCEPTO NEGATIVO:</p> <p>01 Grado ST: Ética militar por el incumplimiento de las normas militares relacionadas con la subordinación y obediencia.</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 92 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>ANOTACION DE DEMERITO</p> <p>01 Grado ST: Ética militar por falta de rectitud e integridad demostrado en la operación Normandía 1.</p> <p>01 Grado CT: Por su falta de control, puesto de manifiesto en el accidente provocado aparentemente por el soldado que se encontraba realizándole aseo al fusil.</p> <p>01 Grado MY: Ética militar. Al tratar de inducir en error al JEM br27 al enviar un candidato para curso en el exterior por un lapso de un año sin orden ni autorización del BAEV9.</p> <p>01 Grado MY: desempeño en el cargo. Falta de profesionalismo y responsabilidad en el incumplimiento de los plazos ordenados por el comando de la div6 obteniendo una calificación por debajo de la normal.</p>
--	--	--	--	--	--

## CABALLERÍA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	CAB.	BALLESTEROS DIAZ JOE ALEXANDER	80057493	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019 ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Registra: Investigación disciplinaria N° 005-2015 Adelantada Comando de</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 93 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA) falta grave Art 59 de la ley 836 de 2003 Medellín.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida una Represión formal: Investigación Disciplinaria N° 001-2002 Adelantada GMMAZ Falta grave Art 59 de la Ley 836 de 2003.</p> <p>Adicionalmente refleja en su hoja de vida: 02 llamados de atención del grado de ST, 04 anotaciones negativas (03 ST y 01 TE), 01 Concepto negativo del grado del grado de TE y 01 anotación de demerito del grado de CT, que suman 50 puntos negativos, así:</p> <p><b>LLAMADOS DE ATENCIÓN</b>          01 Grado (ST) Por no asistir al control de la diana ordenada por el señor ejecutivo del batallón demostrando falta de interés para el cumplimiento de las órdenes emitidas.</p> <p>01 Grado (ST) Por su falta de profesionalismo e interés en el alistamiento para la segunda fase de instrucción.</p> <p><b>ANOTACIONES NEGATIVAS</b>          01 Grado (ST) POR negligencia y desinterés demostrado en la falta de preocupación y responsabilidad en el procedimiento de comando para poder salir a cumplir con las operaciones, habiéndosele informado con suficiente tiempo de anterioridad.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 95 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

2	MY.	CAB.	BURGOS CACERES LUIS GABRIEL	74371093	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2017 en el grado de Mayor cuando era orgánico de la CCMOV (Comando Conjunto de Monitoreo y Verificación), fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 llamado de atención en el grado de ST; 08 anotaciones negativas (06 ST, 01 TE, 01 CT) ; 03 conceptos negativos (01 ST, 01 CT y 01 MY) 09 anotaciones de demerito (04 CT y 05 MY) y 01 anotación administrativa en el grado de MY que suman 205 puntos negativos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales: por su falta de dominio de sí mismo y falta de responsabilidad ante la consecuencia de acciones, se le invita para que mejore el trato al personal de suboficiales y soldados.</p> <p>01 GRADO (CT) Condiciones profesionales. (Aplicación de conocimientos y experiencia como cdte en el manejo del personal bajo su mando) falta de liderazgo, vulnerando</p>
---	-----	------	-----------------------------------	----------	---

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 96 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>la seguridad del personal puesto bajo su mando.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales. (Dominio de sí mismo). Por su falta de compromiso institucional, cortesía militar y responsabilidad en todos sus actos.</p> <p>ANOTACIONES NEGATIVAS</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales: por su falta de disposición hacia la colaboración y falta de mejoramiento de la disciplina e imagen institucional.</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales: por su falta de mejoramiento de talento humano, recursos del estado y falta de mejoramiento de la disciplina e imagen institucional.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando: por su falta de criterio para el ejercicio en el mando, respeto por la dignidad humana y mal trato al personal bajo su mando.</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales: por su falta de cortesía militar, consistente en no presentarse al término de una comisión, por espacio de 05 días en la décima brigada.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo: por su falta de cumplimiento de</p>
--	--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 97 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>funciones al cargo como cdte de pelotón.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando: control del personal a cargo: por su falta de control del personal a cargo manifestando cuando la noche anterior varios soldados de su Unidad se evadieron del vivac en inmediaciones de la escuela de fuerzas especiales.</p> <p>01 GRADO (TE) El cdte del GMCAB lo sanciona por incumplimiento a las ordenes emitidas para la revista.</p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo: al notarse algunas fallas en la dirección del personal bajo cuidado teniendo la novedad de 07 siete desertores, a la fecha de la entrega una pésima presentación y un indebido mantenimiento de las instalaciones.</p> <p>LLAMADO DE ATENCIÓN (01 ST)</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando: por su falta de criterio en el mando, donde se había evidenciado indiferencia para el manejo de personal puesto de bajo su mando, ya que la forma de expresarse a los soldados no corresponde al de un oficial del ejército y mucho menos a al de un líder para un soldado.</p> <p>ANOTACIÓN DE DEMERITO (04 CT, 05 MY)</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio en mando. Por su falta de capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando en su desempeño como cdte de escuadrón.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

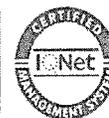
GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 98 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 GRADO (CT) Condiciones personales; como medida correctiva por el incumplimiento a al orden emitida, de controlar y organizar la instrucción para el tercer nivel de la compañía de instrucción.</p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo (consagración al trabajo) por su falta de compromiso como oficial s-3 donde el comando del batallón le ordeno que organizara unos puestos de control.</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio en el mando: por la toma de decisiones no correspondientes a su cargo, consistente en autorizar a un oficial del BACOT 126 para salir de la Unidad sin autorización del comando del batallón.</p> <p>01 GRADO (MY) Desempeño en el cargo, cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo: por el no cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo, como oficial COB al no informar el evento sucedido con una Unidad en el área de operaciones.</p> <p>01 GRADO (MY) Competencia administrativa, cumplimiento a los términos en la rendición de investigaciones, informativos y trabajos escritos ordenados por el comando superior. Por su falta de compromiso, puntualidad y consagración al trabajo.</p>
--	--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 99 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>01 GRADO (MY) Ética militar, veracidad, fidelidad, sinceridad, sentido de pertenencia, y franqueza para con la institución, superiores y los subordinados. Por su falta de compromiso y consagración al trabajo, puesto en manifiesto en suministrar información errónea y no acorde a la verdad.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales. Cortesía militar. Por su falta de cortesía y profesionalismo en sus objetivos propuestos, al no presentársele al Comandante de la BRIM No 4, estando prestando el servicio de oficial COB de la Unidad operativa menor.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales: responsabilidad ante la consecuencia de decisiones y acciones. Por su falta de preocupación, responsabilidad y criterio para corregir y mejorar las observaciones hechas por el comando superior. Al no cumplir la orden de entregar la pistola la cual tiene asignada, al depósito de armamento del puesto de mando adelantado.</p> <p>ANOTACIÓN ADMINISTRATIVA:          01 GRADO (MY) el comando de la brigada móvil no 4, apertura la indagación preliminar no 004-2016, falta disciplinaria por establecer, por los hechos ocurridos el día 23 de junio de 2016, accidente de tránsito.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

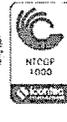
GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 100 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

3	MY.	CAB.	LEIVA POLO CAMILO ERNESTO	80024147	<p>El comité de evaluación, no recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Así mismo, en consideración que el señor Comandante del Comando de Apoyo de Acción Integral y desarrollo emite un concepto de idoneidad desfavorable, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida un lapso faltante 2016-2017 y 01 anotación negativa del grado de TE; 01 concepto negativo del grado de CT, 03 anotaciones de demerito (01 ST, 02 CT) que suman 65 puntos negativos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b>  01 GRADO (ST) Desempeño en cargo. Por el incumplimiento de sus funciones y responsabilidades inherentes a su cargo consistentes en no prestar el debido interés en la preparación de instrucción.</p>
---	-----	------	---------------------------------	----------	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

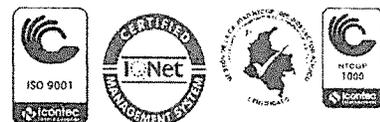
RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 101 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 GRADO (CT) Condiciones profesionales. Por falta de control con el personal bajo su mando al no tomar la acciones disciplinarias correspondientes con el personal bajo su mando.</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio en el mando. Por falta de control con el personal puesto bajo su mando presentado desertores a la fecha afectando de esta forma los efectivos de la Unidad táctica.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en cargo. Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Al no cumplir a cabalidad una orden, consistente, en entregar los folios de vida al personal de oficiales y suboficiales.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo: por incumpliendo de funciones en el cargo. Por falta de control y supervisión en los puntos de control de los ejes viales.</p>
4	MY.	CAB.	LONDOÑO PEREZ WILSON ALBERTO	71791049	El comité de evaluación, recomienda que el oficial no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas que requieren una mayor responsabilidad, lo que demuestra que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 102 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 anotaciones de demerito del grado de CT, 01 concepto negativo del grado de CT, que suman 60 puntos negativos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN DEMERITO</b></p> <p>01 GRADO (CT) Ética militar. Respeto a la condición militar observación de la ley y disposiciones gubernamentales. Al no cumplir y no dar solución al derecho de petición radicado por el señor Luis Eduardo Rodríguez Calle, padre del soldado David Eduardo Rodríguez Clavijo, donde solicita que la sección quinta de esta Unidad en cabeza del Capitán Londoño hagan devolución del computador portátil y cámara fotográfica del SLB.</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio del mando. Ejemplo y responsabilidad. El subdirector de la Escuela de Caballería le hace la presente anotación, al no presentarse a prestar de Oficial de Inspección de la escuela de Caballería de acuerdo a lo ordenado.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo. Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Por falta de control y gestión.</p>
5	MY.	CAB.	OLIVEROS GOMEZ JUAN PABLO	74373384	El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2015 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ CEM – CIM 2019</b>	Pág. 103 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Comandante BATOT51 BRIM3, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 amonestación escrita en el grado de TE, 01 anotación negativa en el grado de TE y 01 concepto negativo en el grado de MY que suman 205 puntos negativos, así:</p> <p><b>AMONESTACIÓN ESCRITA</b> 01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Por faltas contra la cortesia militar en especial con la subordinación y la obediencia consistente en autorizar a un personal de suboficiales a una reunión donde se van a consumir bebidas alcohólicas.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b> 01 GRADO (TE) Por no mostrar diligencia en su desempeño como ejecutivo y 2 Cde y presidente de la comisión de armamento de la Unidad, reflejado en el no alistamiento la revista por parte de la División.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b> 01 GRADO (MY) Ética militar, lealtad, fidelidad, sinceridad, sentido de pertenencia y franqueza para con la institución, superiores y los subordinados. Debido a las constantes</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 104 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					faltas de no informar de manera oportuna y clara al comando superior sobre hechos de importancia.
6	MY.	CAB.	ORTEGA ORTEGA SANTOS GABRIEL	13039775	<p>El comité de evaluación, no recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 184 adelantada J8 IPM, Mediante oficio N° 01036 de fecha 02-08-2017 con Resolución de acusación.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02 llamados de atención grado de Teniente, 03 anotaciones negativas grado de Teniente y 01 anotación de demérito en el grado de Capitán.</p>
7	MY.	CAB.	PINTO MENDEZ EDWIN ANTONIO	80238798	<p>El comité de evaluación, no recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Así mismo, en consideración que el señor Comandante de la Décima Brigada emite un concepto de idoneidad desfavorable, aspecto de especial relevancia dentro de la</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 105 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 03 anotaciones de demerito (2 ST, 01 TE), 05 conceptos negativos del grado de ST, 06 llamados de atención del grado de ST, 01 anotación negativa del grado de TE; que suman 205 puntos negativos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando: por su falta de ejemplo, responsabilidad madurez, capacidad y liderazgo individual y colectivo así como su falta de conducción de ejemplo bajo su mando siendo relevado como Cdte de pelotón por orden del comando del batallón.</p> <p>01 GRADO (ST) Por su falta de control con el personal bajo su mando, consagración al trabajo y por su falta de compromiso al no corregir observaciones y fallas hechas por el jefe de estado mayor de la tercera brigada.</p> <p>01 GRADO (TE) Condiciones personales (ética militar), por su falta de profesionalismo y compromiso, demostrando negligencia y despreocupación en el cargo como oficial de personal de la Unidad táctica.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 106 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo: Por su falta de capacidad para identificar y solucionar problemas de intendencia en la compañía de seguridad así como acción para proteger los recursos de la institución al permitir la pérdida de material.</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales: Por el incumplimiento de compromisos adquiridos al no cancelar la planilla de alimentación en forma oportuna demostrando falta de responsabilidad y compromiso.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo: Por la falta de comprometimiento y sentido de pertenencia en las labores asignadas, al no ejercer estricto manejo con el personal puesto bajo su mando.</p> <p>01 GRADO (ST) Competencia administrativa el Cde de la compañía le hace el anterior concepto porque el oficial presento una documentación muy regular al comando de la compañía, luego de tener el tiempo suficiente para adelantarla.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. Por su falta de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando denotando falta de entereza de carácter.</p> <p><b>LLAMADOS DE ATENCIÓN</b></p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales. Por no cancelar las deudas adquiridas, al no efectuar la respectiva cancelación de la planilla correspondiente a la alimentación del lapso septiembre de 2003.</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 107 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 GRADO (ST) Condiciones personales. Por incumplimiento a una orden emitida, consistente en no asistir a la reunión de la plana mayor y el no cumplimiento con el plazo de entregar el libro de asignación de camuflado.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo: por su incumplimiento en las funciones y responsabilidades inherentes al cargo como Cdte de pelotón.</p> <p>01 GRADO (ST) Competencia administrativa: por no llevar la documentación de su contraguerrilla al día con las normas impuestas por el comando de la compañía.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. Ya que su Unidad muestra indisciplina y falta de control por no tener entereza de carácter para ejercer el mando.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo: Por no contestar el radio al señor oficial de operaciones de la Unidad, haciéndolo un soldado demostrando así su falta de cumplimiento de funciones y responsabilidad inherentes al cargo.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Al no cumplir con sus funciones y responsabilidades como Cdte de escudaron.</p>
8	MY.	CAB.	SALAMANCA CHAPARRO ALBEIRO	74374774	El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 - GRUPO DE

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 108 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>CABALLERIA REBEIZ PIZARRO, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 04 anotaciones negativas en el grado de Teniente y 02 anotaciones de demerito en el grado de Capitán, que suman 80 puntos negativos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. por su falta de cumplimiento de funciones y responsabilidad inherentes al cargo, demostrado en su desempeño como táctico del curso de lanceros n°303, al permitir que los alumnos no cancelaran en su totalidad las deudas correspondientes a cada uno.</p> <p>01 GRADO (TE) Ejercicio del mando. Por falta de cumplimiento a las ordenes e instrucciones, al no cumplir una orden verbal por parte del Comando de la Escuela de Lanceros.</p> <p>01 GRADO (TE) Competencia administrativa. Por su falta de capacidad y planeamiento administrativo al continuar con las deudas que como táctico del curso de lanceros n°303.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. por su falta de cumplimiento de</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 109 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>funciones y responsabilidades inherentes al cargo al salir sin autorización de la guarnición, además encontrándose como oficial de seguridad de un curso de Unidades de lanceros atentando así contra las medidas de seguridad del personal bajo su mando.</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO          01 GRADO (CT) Ejercicio en el mando (cumplimiento misión táctica) el Comandante de la decimotercera zona de reclutamientos le realiza la presente anotación de demerito por el incumplimiento al plan "r" donde tenía que incorporar 50 soldados bachilleres correspondientes a la cuota estipulada para el 5c/2014.          01 GRADO (CT) Condiciones profesionales. Por su falta de compromiso y liderazgo, lo cual se pudo evidenciar en las diferentes incorporaciones realizadas en el presente mes de mayo, donde 02 conscriptos se evaden del centro de entrenamiento básico de Brigada.</p>
9	MY.	CAB.	SORIANO TOVAR CARLOS ALBERTO	17592166	<p>El comité de evaluación, no recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 9856 adelantada por F66</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 110 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>DDHH-DIH, Mediante Resolución emitida el 09 de Mayo de 2017 con Resolución de acusación.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 amonestación escrita en el grado de TE, así:</p> <p><b>AMONESTACIÓN ESCRITA</b>  01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Al realizar descuentos al personal de soldados de la compañía de instrucción y reemplazos sin la autorización del comando del batallón.</p>
--	--	--	--	--	---

## ARTILLERÍA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	ART.	BARON PEREZ RICARDO	74186929	El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.
2	MY.	ART.	BELTRAN MORENO ALVARO ENRIQUE	91110022	El Comité de evaluación, recomienda que el señor Oficial NO debe ser tenido en cuenta para ingreso a curso, en consideración que en el año 2015 el Oficial de Operaciones del BAPOP

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 111 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>solicito su traslado antes del tiempo estipulado, de igual forma registra tres concepto de idoneidad desfavorable por parte de: Señor CR. Comandantes del CAFUE, CR. Director ESART y CR. Alumno Colegio Nacional de Guerra (Washington). Teniendo en cuenta que el oficial no demuestra un buen desempeño laboral, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad. Adicionalmente registra: Investigación disciplinaria N° 011-2015 adelantada BAPOP HECHOS, 25 de enero de 2015, mediante Providencia de fecha 24 de abril de 2017 se ordena Pliego de cargos / Se ofició mediante radicado Orfeo 20183132478363 de fecha 07 de mayo 2018.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 Anotación de demerito grado (CT) Desempeño en el cargo. Supervisión y control de tareas impuestas por orden del señor Teniente Coronel Comandante de la Escuela de Lanceros. Por las novedades de intendencia y armamento de su Unidad fundamental.</p>
3	MY.	ART.	BERMUDEZ ROMERO OSCAR NICOLAY	79750482	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 113 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>LLAMADO DE ATENCIÓN</b></p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones profesionales. Capacidad de planeamiento y administración. Por su falta de interés en el alistamiento, planeamiento y control de los elementos necesarios para la instrucción de la segunda fase a realizar en la Base Militar de Juanes.</p> <p>01 GRADO (TE) Competencia administrativa. Aplicación de medidas para prevenir riesgos y desviación de recursos. Por su falta de control y diseño de mecanismos para evitar que los recursos de alimentación fuesen invertidos en su totalidad en el bienestar de los soldados.</p> <p>01 GRADO (TE) Por su falta de desinterés, mostrado como oficial de inspección en el mantenimiento de las instalaciones del pabellón de comando, encontrándose la Unidad visitada por el señor BG. Segundo Comandante del Comando Conjunto del Caribe, quien revisto las instalaciones efectuando las observaciones.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. Control con el personal. Por su falta de control con el personal que está bajo su mando y no informar oportuna mente al comando superior de la evasión del área de operaciones del Soldado Cañas Zapata Juan Diego organice de la Unidad.</p> <p>01 GRADO (ST) Consagración al trabajo. Por su falta de consagración al trabajo y no corregir las observaciones y</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 114 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>fallas que se le han detectado como Comandante de pelotón hace un año.</p> <p><b>REPRESIÓN SIMPLE</b></p> <p>01 GRADO (ST) Por faltas contempladas en el reglamento de régimen disciplinario para las FF.MM contra su título III, capítulo único, Art. N° 58, numeral 62, Al no revisar periódicamente el material de guerra, intendencia y de más elementos de dotación a su cargo, para establecer responsabilidades sobre faltantes daños y otras irregularidades.</p>
4	MY.	ART.	CALDERON CALA WILLIAN	91109468	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 cuando se desempeñaba como Ejecutivo del BACOT32, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 anotación negativa en el grado de ST y 01 Concepto negativo en el grado de ST, que suman 20 puntos negativos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones profesionales. Por falta de profesionalismo en el cumplimiento de</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 115 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>las funciones como oficial disponible en donde presento los alojamiento del personal de la guardia en pésimas condiciones de aseo, limpieza y mantenimiento.</p> <p>CONCEPTO NEGATIVO          01 GRADO (ST) Por orden del comando del batallón, al demostrar negligencia en el cumplimiento de las órdenes emitidas, afectado el eficiente desarrollo de la Unidad se le recomienda demostrar más interés.</p>
5	MY.	ART.	CORREDOR HERNANDEZ RAFAEL ALBERTO	86046611	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 9856 adelantada Fiscalía 66 UNDH Y DIH Bucaramanga Centro de reclusión EJAPI (Villavicencio) // Se ofició con Rad 20173131185591 19-07-2017// con Medida de aseguramiento.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 Amonestación escrita; así:</p> <p>AMONESTACION ESCRITA          01 GRADO (TE) Ejercicio del mando. Al entregar la Compañía de Instrucción y Reemplazos del 3 contingente del 2007 con 05 soldados desertores lo cual</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 116 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>evidencia falta de mando y control del personal bajo su responsabilidad.</p> <p>Se registra que el Oficial que no presenta prueba física, evaluación 360° ni prueba credibilidad y confiabilidad para el presente proceso de evaluación.</p>
6	MY.	ART.	MEDINA BAYONA CARLOS YOBANY	79841654	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 8128 Adelantada por F65 UNDH-DIH, Distrito Judicial de Valledupar con Resolución de acusación.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 03 Anotaciones de demerito que suman 70 puntos, así:</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMÉRITO</b>  01 GRADO (CT) Competencia administrativa. Conocimientos y aplicación de las normas administrativas y contables. Por su falta de profesionalismo puesto de manifiesto en el incumplimiento de revisión del cierre de la cuenta del casino de suboficiales.</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio en el mando. Capacidad individual y colectiva con el</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 117 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>personal bajo su mando. A razón a que en el tiempo que llevaba como Comandante de la batería ASPC, presenta diecisiete (17) soldados desertores.</p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo. Cumplimiento funciones responsabilidades inherentes al cargo. Por la falta de compromiso y responsabilidad y falta de control al no supervisar y pasar revista de la presentación del alojamiento de la batería ASPC.</p>
7	MY.	ART.	OLIVEROS DIAZ JAIME ALBERTO	80057714	<p>El Comité de evaluación, recomienda que el señor Oficial NO debe ser tenido en cuenta para ingreso a curso, en consideración que en el año 2013 en el grado de CT. Cuando era orgánico de la DIRAI fue traslado antes del tiempo estipulado, teniendo en cuenta que en el desarrollo de su historia no registra aspectos notorios profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>Así mismo, se allega un concepto de idoneidad desfavorable por parte del señor Comandante del Comando de Apoyo de Fuegos (CAFUE) aspecto de</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 119 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>obediencia voluntaria y termina en la despreocupación del mantenimiento de los efectivos de las Unidad que comanda , puesto de manifiesto en la evasión del SLR Barbosa baca juan de la base militar de ORU.</p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo. Resultado en revistas de inspección. por haber presentado la revista de verificación al plan de mejoramiento efectuada por el comando de la primera división los días 10 y 11 de junio de 2010 en la sección logística y batería fortaleza de la Unidad , obteniendo como resultado un 50%, de acuerdo a la tabla de calificación porcentual es deficiencia.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 GRADO (ST) Mantenimiento efectivos. por el mantenimiento de efectivos a su cargo, donde se dio apertura a la Investigación Administrativa N°002 por lesiones (suicidio) el día 09 de febrero de 2007 del Soldado bachiller Fonseca Segura John Jairo.</p>
8	MY.	ART.	PEDRAZA CALA IVAN DANIEL	91110153	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 120 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 Concepto negativo, 20 puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 grado (ST) Por no tener dominio por sí mismo, poca perseverancia en su propósito impuntualidad e incumplimiento de compromiso adquiridos inherente a su cargo, teniendo en cuenta que ha sido motivo de llamado de atención permanente por el incumplimiento de funciones inherente a su cargo.</p>
9	MY.	ART.	RAMIREZ PINTO CESAR AUGUSTO	91110465	<p>El Comité de evaluación, recomienda que el señor Oficial NO debe ser tenido en cuenta para ingreso a curso, en consideración que fue trasladado antes del tiempo estipulado en el grado de Mayor siendo Ejecutivo del BITER 17 por situaciones administrativas presentadas como Comandante del Distrito Militar 26 la anterior unidad orgánica del Oficial, teniendo en cuenta que el oficial no demuestra un buen desempeño laboral, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 03 Conceptos negativos y 05 anotaciones de demerito (01 TE y 04 MY) que suman puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. Su falta de mando y control, liderazgo y espíritu de cuerpo, cuando un soldado de su pelotón tenía el fusil</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA



 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 122 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>tercer examen médico, actas de plan y reacción y contra taque, HR informe de correrías todos los jueves , tercer examen médico, contingente 2015 solucionar parqueaderos, plan de búsqueda, informe de libretas falsas con denuncias, listado de cédulas, comité incorporación de las Unidad, causando traumatismo de la misión asignada.</p> <p>01 GRADO (MY) Desempeño en el cargo principal. Cumplimiento de objetivos propuestos. Por el incumplimiento del "Plan R" en la incorporación del 4c-2016 SLR, demostrando de esta manera la falta de compromisos y dedicación donde tenía como meta incorporar 360 conscriptos los cuales solo se logró incorporar 288.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales. Cumplimiento de compromisos adquiridos con terceros. Por su falta de responsabilidad consistente en no pagar el valor correspondientes a la planilla de casino de Oficiales por servicio de alimentación.</p>
10	MY.	ART.	REYES CELIS IBAN ENRIQUE	11220476	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 Conceptos negativos, del grado</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 123 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>de Capitán y 01 Represión simple, 100 puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTOS NEGATIVOS</b></p> <p>01 GRADO (CT) Desempeño en el cargo. Incumplimiento de funciones y responsabilidades, no tener actualizados los folios de vidas del personal bajo su mando.</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio del mando. Por los constantes llamados de atención por parte del comando superior siendo esto reiterativo y especialmente por el incumplimiento de las ordenes emitidas el día 24 de junio en el alistamiento de la guardia de honor para la visita que realizo el Señor Mayor General Carlos Arturo Suarez Bustamante, Inspector General De Ejército.</p>
11	MY.	ART.	TRUJILLO BARON GUILLERMO	13723206	<p>El comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 Anotación de demerito del grado de TE y 04 anotaciones negativas TE que suman 05 puntos negativos. así:</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Por presentar retardo de 14 soldados al término de vacaciones,</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 124 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>demonstró negligencia y falta de interés con el personal.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Por no cumplir sus funciones de responsabilidad inherentes al cargo, al no salir al programa el día 24 de noviembre a las 06:00 horas realizando por el Comandante de Batallón.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Por permitir el conducto regular y dar permiso sin autorización del Comandante del Batallón al SLP Ramírez Flanco Ja, tomando decisiones que no le corresponden para su cargo.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Por su falta de celeridad y acción de corrección de las fallas y observaciones realizadas en la revista efectuada a las investigaciones disciplinarias que el Oficial adelanta.</p> <p>01 GRADO (TE) Competencia administrativa. Por su falta de cumplimiento a los términos de rendiciones de investigaciones, informativos y trabajos escritos ordenados por el Comando Superior.</p>
--	--	--	--	--	--

## INGENIEROS

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	ING.	CASTILLO PORRAS WILSON ENRIQUE	79704961	El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 125 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Registra en su hoja de vida: 01 suspensión de 30 días, 01 represión severa, 01 represión simple, 04 anotaciones negativas (01 ST, 03 TE), 07 anotaciones de demerito (01 ST 06 CT), 02 conceptos negativos (01 ST, 01 CT) y un llamado de atención formal en el grado de ST, que suman 155 puntos negativos.</p> <p><b>SUSPENSION EN EL CARGO POR 30 DIAS</b>                  Investigación Disciplinaria N° 001-2014 adelantada BICON51 falta grave art 59 ley 836 de 2003. Ejecutoriado de fecha 26-FEB-15.</p> <p><b>REPRENSION SEVERA</b>                  Investigación Disciplinaria adelantada BIBEM falta leve art 60 ley 836 de 2003 mediante providencia 19-SEP-03.</p> <p><b>REPRENSION SIMPLE</b>                  Investigación Disciplinaria N° 001-2012 adelantada Brigada Especial de Ingenieros Militares falta leve art 60 ley 836 de 2003. Ejecutoriado de fecha 18-JUL-12.</p>
2	MY.	ING.	GARCIA OSPINA	5854920	El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 126 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

			GERMAN OSWALDO		<p>durante el año 2016 cuando se desempeñaba en el grado Mayor como Ejecutivo del BIMUR, fue trasladado antes del tiempo de igual forma cuenta con concepto desfavorable del señor Teniente Coronel Comandante actual del BIMUR. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra en su hoja de vida 03 anotaciones negativa (02 ST y 01 TE) que suman 20 puntos negativos.</p>
3	MY.	ING.	GIRALDO OROZCO YEZID	93412686	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 127 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>Adicionalmente, el Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotaciones negativa en el grado de ST y 02 anotaciones de demerito (01 CT y 01 MY) que suman 20 puntos negativos.</p>
4	MY.	ING.	GUERRERO DIAZ HUGO ANDRES	13068551	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención y 01 anotación negativa en el grado de ST.</p>
5	MY.	ING.	JIMENEZ SGUERRA DIEGO ANDRES	79953661	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotación de demerito en el grado de MY. Que suman 10 puntos negativos.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 128 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

6	MY.	ING.	MARTINEZ GUERRERO JUAN FELIPE	6107353	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del señor Teniente Coronel Comandante del Batallón de Ingenieros No 7, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Registra en su hoja de vida 02 anotación negativas en el grado de ST y 02 conceptos negativos (01 TE y 01 CT). Que suman 60 puntos negativos.</p>
7	MY.	ING.	MEZA CONTRERAS OSWALD ENRIQUE	88221552	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2017 en el grado de Mayor cuando era orgánico del DIGEI, fue trasladado antes del tiempo; así mismo registra un concepto de idoneidad desfavorable, del señor Comandante del COJUP. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 129 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos. Registra un puntaje en la prueba física (62,94%), que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>De igual forma a lo largo de su trayectoria laboral registra: 04 anotaciones negativas (02 ST y 02 TE) y 02 conceptos negativos del grado de ST, que suman 40 puntos negativos.</p>
8	MY.	ING.	MONCADA CAICEDO JOSE ANDERSON	80031639	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como ejecutivo del BIBEM, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>Así mismo registra un puntaje en la prueba física (66,3%), que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>De igual forma a lo largo de su trayectoria laboral registra: 06 llamados de atención (04 ST y 02 TE), 01 anotación del grado de ST, 09</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 130 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					conceptos negativos del grado de TE, 02 anotación de demerito y 01 anotación negativa del grado de TE, que suman 210 puntos negativos.
9	MY.	ING.	PARRA VARGAS MAURICIO	79797981	El Comité de evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.
10	MY.	ING.	RESTREPO ORTEGA JUAN FERNANDO	13742752	El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. De igual manera se recibe un concepto desfavorable del Comandante de la Tercera Brigada, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada. Registra: 03 anotaciones de demerito en el grado de MY, 03 conceptos negativos (01 ST y 02 MY), 01 anotación de ST y 01 anotación negativa del grado de TE, que suman 130 puntos negativos.

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 131 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 grado MY condiciones personales por incumplir la orden del comando superior en mantener su estado físico y nivel de calidad física al no correr los 105 km.</p> <p>01 grado MY desempeño en cargo por su constante negligencia y desinterés, falta de preocupación y desidia en el cumplimiento de las órdenes.</p> <p>01 grado MY. Condiciones personales responsabilidad ante la consecuencia de decisiones y acciones por su falta de cortesía militar y decoro puesto en manifiesto al salir de la guarnición (militar ciudad de Bogotá) el día 1 de julio del 2017, sin autorización.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO:</b></p> <p>01 grado MY. Por el desarrollo de sus funciones poca iniciativa y negligencia ante el cumplimiento de compromisos desmejorando notablemente su actitud como coordinador de ingenieros.</p> <p>01 grado MY desempeño en el cargo ha demostrado negligencia en el ejercicio de sus funciones. Es objeto permanente de llamados de atención por las constantes fallas y retrasos injustificados en el cumplimiento de las órdenes. Su desempeño como jefe de sección de coordinación de ingenieros es deficiente y pese a las observaciones y recomendaciones no presenta un cambio de actitud que mejore su desempeño ya disposición hacia el trabajo</p> <p>01 grado ST. Por su falta de responsabilidad y desinterés aspecto evidenciado en el incumplimiento a la</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 132 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>orden emitida por el comando de la unidad táctica</p> <p>ANOTACIÓN 01 grado ST: incumpliendo órdenes emitidas por el comandante de la compañía.</p> <p>ANOTACION NEGATIVA 01 grado TE. Su falta de tacto para a la aplicación de facultades disciplinarias puesto de manifiesto en la evasión de dos soldados del cuarto pelotón de la compañía.</p>
11	MY.	ING.	RIVERA VALERO KIRCHER	7315724	<p>El Comité de Evaluación, no recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de teniente coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos, de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra: 01 reprensión severa, 01 anotación negativa del grado de ST, 03 anotaciones de demerito en el grado de MY, 03 conceptos negativos (01 ST y 02 MY), que suman 170 puntos negativos.</p> <p>REPRESIÓN SEVERA 01 Grado ST: por la comisión de faltas disciplinarias de carácter leve consagradas en los numerales 12 y 26 art 60 de la ley 836 de 2003 por su falta de liderazgo individual y colectivo.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 134 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado MY ejercicio en el mando : por el mal manejo en la administración del personal ,reflejado como resultado lo reflejado como resultado durante lo recorrido del 2017 así: 03 novedades de heridos fuera de combate y 09 reflejadas por baja en diferentes motivos , incumpliendo las ordenes y objetivos en cuanto al mantenimiento de los efectivos de sus batallón , a su vez se observa la mala administración de personal en donde envía a curso de enfermero militar un soldado profesional que se encuentra por reubicación laboral el cual pierde el curso, dejando así sin cupo a un soldado profesional que este en el área de operaciones y en efecto aprovechara en totalidad la capacitación recibida.</p>
12	MY.	ING.	RUBIO RAMIREZ LUIS EDUARDO	79880530	<p>El Comité de Evaluación, no recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de teniente coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos, de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial. Registra: 07 anotaciones negativas (05 ST y 02 TE), 01 llamado de atención del grado de ST, 02 conceptos negativos (01 ST y 01 TE) y 04 anotaciones de demerito del grado de TE, que suman 80 puntos negativos.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 135 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST. Por su falta de profesionalismo y compromiso porque al fecha la unidad lleva 9 polígonos y solo se han legalizado 2 ejercicios.</p> <p>01 Grado ST. Por haber permitido y promovido una riña con un suboficial en plena formación de la tropa.</p> <p>01 Grado ST. Por llegar tarde a la formación y en estado de embriaguez.</p> <p>01 Grado ST. por no cumplir las órdenes emitidas por sus superiores por llegar tarde a las formaciones y no entregar a tiempo la documentación para la legalización de los polígonos de la unidad fundamental BIRAN</p> <p>01 Grado ST. Por su falta de responsabilidad criterio en el ejercicio del mando desobedeciendo una orden del batallón autorizado a cuatro hombres de su contraguerillas para salir a las fiestas de la localidad.</p> <p>01 Grado TE. Por observar ni dar cumplimiento a las diferentes normas militares que están relacionadas con a la subordinación y obediencia a los superiores.</p> <p>01 Grado TE: Prueba final de curso de ranger donde no se le permitió terminar por no realizar correctamente las flexiones de pecho</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado TE. Por haber sido retirado del curso de ranger a razón de que le fueron encontrados alimentos siendo que estaba prohibido que portaran este material.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 136 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado TE. Por su falta de control y mantenimiento de los efectivos de su unidad al evadirse el soldado</p> <p>01 Grado TE. por su falta de mantenimiento de la disciplina imagen institucional ya que ha presentado falencias en el mando como mantener en buen estado de presentación de los alojamientos de los soldados</p> <p>01 grado TE. Por falta de control en mención a la horade mantener los efectivos de su compañía ya que registra 03 desertores en un lapso de tiempo no mayor a un mes generando traumatismo y disminución de los efectivos de la unidad.</p>
13	MY.	ING.	SANTAMARIA ARIAS GIOVANNI	11224459	<p>Tomando en consideración las necesidades de la fuerza actualmente, la disponibilidad de planta de personal y de acuerdo al estudio realizado, el Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, puesto que no cumple el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el ámbito militar, así mismo registra un concepto de idoneidad desfavorable, del señor Comandante del BASAN para la fecha, emite un de especial relevancia dentro de la Institución armada.</p> <p>Adicionalmente, el Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica.</p> <p>Registra: 04 conceptos negativos del grado de ST y 01 anotación de demerito en el grado de MY, que suman 90 puntos negativos.</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 137 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>01 Grado ST. Por su falta de control en el mantenimiento de material de guerra del pelotón al presentándolo en un estado deplorable para la revista.</p> <p>01 Grado ST. falta de cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el control del aseo y presentación de la unidad.</p> <p>01 Grado ST. Por la falta de responsabilidad y compromiso para sumir riesgos y mantenimiento de efectivos de la unidad como comandante de pelotón por la evasión del SLR hurtándose dos fusiles galil 5,56 11 proveedores 350 cartuchos del área de vivac.</p> <p>01 Grado ST. Demuestra el poco interés y se limita únicamente a informar y no a buscar la solución se le reconviene al oficial para que sea parte de la solución mas no del problema.</p> <p><b>ANOTACIÓN DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado MY. ética miliar : que afecta indicador honor: la presente anotación de demerito al oficial superior quien al entregar en medio magnético el folio de vida ,diligenciado por el departamento de acción integral y desarrollo cede9 solo registro una felicitación y un concepto positivo posteriormente se recibió el oficio No 20172381787683 precedente CEDE9 el folio de vida en medio físico donde se aparecía que el oficial evaluador le conceptúa 2 conceptos negativos y una anotación de demerito los cuales no están registrados en el folio de vida magnético entregado por el oficial superior.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 138 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

14	MY.	ING.	SEGURA GALINDO HECTOR JULIO	80125163	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente, el Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica.</p> <p>Registra: 01 repreensión simple en el grado de TE proceso disciplinario abreviado N° 002-06.</p>
----	-----	------	--------------------------------------	----------	---

## COMUNICACIONES

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	COM	ARISTIZABAL OSPINA RICARDO ANDRES	75082852	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 139 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>De igual manera, registra: 01 Anotación de demerito, 05 puntos, así:</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO          01 GRADO (ST) Condiciones personales. Cortesía militar. Por llegar retardado dos horas a recibir el servicio de COT.</p>
2	MY,	COM	ROMERO RAMOS CARLOS FRANCISCO	94520496	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que fue trasladado antes del tiempo por el Comandante de la BR18 y DIV6. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>De igual manera, registra: 03 conceptos negativos (02 ST, 01 MY), 11 anotaciones de demerito (04 TE, 01 CT, 06 MY) y 04 anotaciones negativas (03 TE, 01 MY), que suman 250 puntos, así:</p> <p>CONCEPTOS NEGATIVOS</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. Por la falta de control de su personal, al no pasar revista de su tropa encontrándose dos soldados en estado de embriaguez en el sector de la tribuna dando una mala imagen de la institución</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 141 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>suboficiales, haciendo caso omiso a dicha orden.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Inducción capacitación y orientación del personal. por la falta de control del personal bajo su cargo, puesto de manifiesto con ocasión de la revista efectuada por el señor brigadier general, jefe de logística de ejército, donde se evidencio la falta de control en el mantenimiento del alojamiento del escuadrón I/R.</p> <p>01 GRADO (TE) Ejercicio en el mando. Capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando. Por la falta de solución de problemas, toma de decisiones, trato al personal; consistente en dejar mojar al personal de soldados bajo su mando, estando uniformados sin causa justificada.</p> <p>01 GRADO (CT) Condiciones personales. Cortesía militar. Por su falta de cortesía militar con sus superiores, y ser repetitivo al no ser ubicado por los diferentes medios de comunicación disponibles, los cuales no contesta, ni devuelve las llamadas, lo que demuestra su falta de interés y profesionalismo.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales. Por incumplimiento a la orden de asistir al programa radial que realiza el Comandante de la Brigada, con las unidades tácticas todos los días 05:00 am al cual deben asistir todos los jefes de sección.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones personales. Puntualidad en los actos del servicio. Por su falta de responsabilidad</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 143 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 GRADO (TE) Condiciones personales. Comportamientos en actos públicos, cultura general y dominio de sí mismo. Por encontrarse ebrio en la recepción del día de la caballería en el casino de oficiales y obteniendo una pésima cultura general sentándose en la mesa y al lado donde estaba compartiendo el Comandante del ejército con las señoras Comandante de División y Brigada demostrando con esto la falta de cultura, comportamiento personal, dominio de sí mismo respeto y disciplina en actos públicos con la fuerza, colocando en mala reputación el nombre de la unidad táctica ante el comando superior.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Corrección conducción y fallas. Por la falta de control, en mantener los alojamientos en óptimas condiciones de presentación, siendo motivo de llamados de atención verbalmente en repetidas ocasiones.</p> <p>01 GRADO (TE) Ejercicio en el mando. Por su capacidad de liderazgo individual y colectivo con el personal bajo su mando y falta de control, en mantener los alojamientos en óptimas condiciones de presentación, demostrando falta de sentido de pertenencia y comprometimiento de dichas observaciones.</p> <p>01 GRADO (MY) Condiciones profesionales. Incumplimiento a una orden emitida por el comandante de la</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 144 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

											Sexta División de asistir puntualmente a las actividades del servicio sin causa justificada.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

## INTELIGENCIA

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	IMI	CAMPOS GARCIA VICTOR JAVIER	91466259	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 4854 (2015-00136) adelantada por Fiscalía 73 especializada UNDH Y DIH de Cúcuta con Resolución de acusación de fecha 20 de Marzo de 2015.</p> <p>De igual manera, registra: 02 conceptos negativos (01 ST, 01 TE) que suman 40 puntos, así:</p> <p>ANOTACIONES NEGATIVAS  01 GRADO (TE) Condiciones personales. Conocimiento y aplicación de la doctrina militar. Por su desconocimiento de la doctrina militar demostrado en la evaluación realizada</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
**NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA**

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 145 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>por el comando de la brigada sobre el manual 8-10 en el cual saco 4.3/ 10.</p> <p>01 GRADO (TE) Ejercicio en el mando. consistente en un pésimo estado de presentación e indisciplina de los hombres de su unidad en la visita realizada por el señor brigadier general comandante de la brigada n° 30 demostrando con esto la negligencia, falta de mando carencia de compromiso institucional y deseos de acertar en la misión.</p>
2	MY.	IMI	LOPEZ RINCON LARRY	79749180	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual manera, registra: 02 conceptos negativos (01 ST, 01 TE) que suman 40 puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>  01 GRADO (ST) Condiciones profesionales. durante su permanencia en el comando aéreo de combate no. 4 siempre de mostro deficiencia en el área académica, se le realizaron tres conceptos de vuelo por haber perdido cinco (5) exámenes de siete (7) que se le realizaron, fue citado a comité académico evaluador ante el</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 146 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>Comandante del CACOM-4 por continuar presentado deficiencias en el área académica, allí se tomó la determinación de aplazarlo transitoriamente, del programa de vuelo la clase 2003/01, en el área militar demostró desinterés y despreocupación por cumplir con sus funciones como alumno entorpeciendo con esto el incumplimiento de la misión de la escuela de helicópteros FAC.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Al presentar incumplimiento a sus funciones y responsabilidades de órdenes emitidas por el comando del batallón al no tomar contacto omitiendo y desconociendo su mando natural al escalón superior como prioridad que con esto demuestra, la falta de profesionalismo y cortesía militar.</p>
3	MY.	IMI	SANTOS CANO JORGE IVAN	80031633	El Comité de evaluación, se remite a la resolución No 6226 del 30-AGO-2018 llamamiento a calificar servicios del Oficial.
4	MY.	IMI	VILLAMIL MORA FRANCISCO YESID	79809809	<p>El Comité de Evaluación, no recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos, de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Adicionalmente registra: Investigación penal N° 8553 adelantada por Fiscalía</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA



## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 148 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>Por el incumplimiento de la orden impartida por el comando, con la debida anticipación, consistente en atender el programa radial del comando de la central de contrainteligencia, lo cual deja en evidencia el control y disponibilidad del personal ante el Comando Superior.</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO</p> <p>01 GRADO (TE) Cumplimiento de funciones y responsabilidades inherentes al cargo. Por reincidir en el incumplimiento a las órdenes de carácter permanente, relacionadas con el reporte diario y la disponibilidad del personal. Lo anterior en vista de que no fue posible ubicarlo por ningún medio de comunicación originando de esta manera traumatismo en el cumplimiento de las ordenes emitidas por el comando de la central de contrainteligencia.</p>
--	--	--	--	---

## AVIACIÓN

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	AVI.	ALVAREZ MONROY JAVIER AUGUSTO	80084980	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 149 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
2	MY.	AVI.	ARAGON FRANCO JULIAN EDUARDO	86070218	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
3	MY.	AVI.	BARON ROZO FABIAN ENRIQUE	80031054	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
4	MY.	AVI.	BARRERA BALLESTEROS JAIRO ENRIQUE	74185593	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
5	MY.	AVI.	BORDA SANCHEZ	79913769	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 150 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

			DIEGO FERNANDO		CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
6	MY.	AVI.	BUENAHORA GALVIS JAIME EDUARDO	13510865	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración en que el estudio realizado en su historia laboral no se observan acciones de relevancia, por lo que la misma es plana, sin aspectos que le otorguen la capacidad profesional que debe ostentar un Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>De igual manera, registra: Investigación penal N° 246 - 2278 adelantada J21IPM F34 DD-HH y DIH, según auto refiere que en el estado actual del proceso se le imputo Resolución de acusación.</p> <p>Registra en su hoja de vida: 03 anotaciones de demerito del grado de ST, 01 llamado de atención del grado ST, que suman puntos, así:</p> <p>ANOTACION DE DEMERITO 01 (ST) El comando de la batería le hace la presente anotación de demerito por haberse evadido de las instalaciones de la unidad táctica</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 152 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

7	MY.	AVI.	CAMPAÑA ARGOTY FRANKLIN ANDRES	87104625	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual manera, registra: 04 Conceptos negativos (03 ST, 01 TE) que suman 80 puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b></p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. Por su falta de responsabilidad al abandonar su contraguerrilla, quien cumplía misiones de control militar de área sobre el sector del 'Puente del rio Neiva, olvidando así su calidad de comandante y relegando sus responsabilidades perdiendo así su autoridad moral ante todo el personal.</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales. Por evadirse de la unidad y ser sorprendido por el Comando del Batallón, se le recuerda al oficial que debe dar ejemplo y no comportarse como un miembro más de la unidad que no sirve para cumplir con los objetivos de la unidad táctica.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. Por su falta de responsabilidad y el mal desempeño en el mando siendo motivo de mal ejemplo ante sus</p>
---	-----	------	---	----------	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 153 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>subalternos al no asistir a la iniciación del servicio ordenada por el comando de la compañía.</p> <p>01 GRADO (TE) Desempeño en el cargo. Capacidad para formular y aplicar estrategias, tácticas y planes. Por no haber cumplido con la operación favorablemente, misión táctica JACOB ordenada por el comando de batallón en donde el oficial no aplica los conocimientos tácticos para la maniobra correspondiente al golpe de mano.</p>
8	MY.	AVI.	ESPINOSA PUERTO JUAN CAMILO	80178045	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM, en consideración que el señor Comandante del Batallón de Instrucción, entrenamiento y reentrenamiento N° 28 emite un concepto de idoneidad desfavorable, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>De igual forma, se refleja en su hoja de vida: 02 Anotaciones negativas del grado de ST, 01 Anotación de demerito del grado de CT y 01 Represión severa del grado de CT, que suman 85 puntos, así:  <b>ANOTACION NEGATIVA</b>                  01 GRADO (ST) Por incurrir en faltas leves estipuladas en el reglamento</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 154 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>disciplinario para las Fuerzas Militares decreto N° 1787 de 2000 título III capitulo único artículo 58 literales 17, 30,35 demostrados en el cumplimiento a la orden emitida por el comando de Compañía, consistente en pernotar en el alojamiento de la compañía.</p> <p>01 GRADO (ST) Por su falta de profesionalismo, responsabilidad esmero, comprometimiento, mostrando actos de indisciplina en el área de operaciones, como es dejar su contraguerrilla sola asistiendo a sitios no permitidos (discotecas) ubicados en el municipio de ortega colocando en peligro su vida y la de sus hombres.</p> <p>ANOTACIÓN DE DEMERITO</p> <p>01 GRADO (CT) Condiciones personales. Por orden del comandante de equipo de uh-60l se le hace una anotación demerito por su falta de disposición y actitud hacia la colaboración, falta de incapacidad para asimilar la crítica, falta espíritu de cuerpo.</p> <p>REPRESION SEVERA</p> <p>01 GRADO (CT) Ejercicio en el mando. No observar con consideración y respeto debido a la dignidad y honor del personal militar y civil, se le impone al oficial la presente anotación por incurrir en una falta leve según el artículo 60 numeral 9 ley 2003, donde se encuentra responsable de dicha conducta.</p>
9	MY.	AVI.	FLOREZ SANCHEZ	3809341	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 155 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

			JOSE ALFONSO		<p>lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.</p> <p>De igual manera, registra: 01 Concepto negativo en el grado de subteniente, 20 puntos, así:</p> <p><b>CONCEPTO NEGATIVO</b>          01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. Por los resultados obtenidos en la operación Danubio llevada a cabo el día 19 de abril del 2003.</p>
10	MY.	AVI.	GONZALEZ CRISTANCHO OSCAR EDUARDO	80169634	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración en que el estudio realizado en su historia laboral no se observan acciones de relevancia, por lo que la misma es plana, sin aspectos que le otorguen la capacidad profesional que debe ostentar un Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal. Así mismo registra un puntaje en la prueba física (53%) Que se efectuó de acuerdo al plan para efectos de evaluación para el ingreso al respectivo curso.</p> <p>De igual manera, registra: 01 amonestación escrita en el grado de ST, 02 llamados de atención en el grado de ST, 01 anotación negativa en</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 157 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>acorde a un oficial del ejército presentando un deficiente sentido de honor, lealtad honradez, subordinación y compañerismo permanente y en especial con la actitud tomada al sustraer de la oficina del oficial s-3 de la unidad el libro de oficial de inspección con intención de desaparecerlo comprometiendo personal civil y subalternos a que le encubrieran la falta.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. no demuestra compromiso con la institución, ni profesionalismo, en vista que se le hacen observaciones en forma constante con el fin de que corrija su desempeño como oficial no ha causado ningún efecto positivo.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. El oficial ha demostrado indisciplina de manera constante destacándose esto en la aplicación de los principios, criterios y normas establecidas por el director del CIE.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. el oficial ha presentado aspectos de indisciplina que afectan su ejemplo y responsabilidad, demostrando faltas de entereza de carácter y dificultad para demostrar el esfuerzo por mejorar los aspectos negativos los cuales son motivos de observación en forma constante.</p> <p>01 GRADO (ST) Ética militar. Subordinación. Demostrar constante negligencia, el oficial ha demostrado su constante negligencia para el cumplimiento de las normas militares relacionados con la subordinación y la</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 158 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>obediencia al incumplir las órdenes emitidas.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. Por su falta de responsabilidad profesionalismo y no cumplimiento de sus funciones al no presentar la preparación de las instrucciones y las materias de acuerdo a las normas y ordenes que le habían impartido para tal fin.</p> <p>01 GRADO (ST) Condiciones personales. Puntualidad a los actos de servicio y/o presentación. Por sus diferentes condiciones personales, puestas de manifiesto en el hecho de haber llegado retardado sin justificación 24 horas a un permiso.</p> <p>01 GRADO (ST) Desempeño en el cargo. por su deficiente desempeño el cargo de comandante del personal de soldados profesionales que se encuentran en reentrenamiento durante su lapso como comandante fue objeto de gran cantidad de llamados de atención por su constante incumplimiento a las órdenes y a los plazos fue necesario que le colocaran otro señor oficial de menor antigüedad para quien le controlara la compañía y velara por el cumplimiento de la instrucción así mismo se destacó por sus constantes retardos a los cuales siempre daba como disculpa su estado de salud muy pobre su sentido de responsabilidad y cumplimiento a las órdenes , a pesar de que es un Oficial que posee excelentes conocimientos sobre directivas y sistemas instrucción y otras áreas</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



GP 113-4

SC 6310-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 159 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>propias de los militares no quiso aplicar sus conocimientos para que brillara su gestión se le recomienda al oficial evaluar la vocación y verificar si esta es su carrera que más le conviene , que los resultado obtenidos a la fecha son poco fructíferos.</p> <p>01 GRADO (ST) Ética militar. Honor honradez subordinación, veracidad. por su reprochable obrar falta de rectitud integridad , honestidad , no sujeción dependencia y obediencia al mando, incumplió la orden del comandante del puesto de mando atrasado consistente en presentarse a las 22:00 horas en las instalaciones de la brigada luego de asistir a una actividad social coordinada por el comandante del batallón de contraguerrillas N°51 llegando en estado de alicoramiento a las 06:00 del día 05 de junio tomando abusivamente el vehículo particular del Teniente Gómez Hansel atropellando a un particular y posteriormente evadiéndose.</p> <p>01 GRADO (ST) Ejercicio en el mando. Capacidad de liderazgo, responsabilidad. por su falta de aplicación de conocimientos y experiencias capacidad de liderazgo criterios de ejercicio en el mando ejemplo y responsabilidad como comandante de la compañía alfa de personal de soldados profesionales que se encuentran en tratamiento de Lesmaniasis fue objeto de gran cantidad de llamados de atención por</p>
--	--	--	--	--

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 160 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					su constante incumplimiento a las órdenes y falta de control disciplinario con el personal a su mando así mismo se hizo necesario relevarlo del cargo y nombrar un señor suboficial para que asumiera sus funciones.
11	MY.	AVI.	LASSO PERDOMO HAROLD ANDRES	16188647	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
12	MY.	AVI.	SANCHEZ AGUIRRE GUSTAVO ADOLFO	17593753	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM – CIM 2019, ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de futuras actividades que le fueran asignadas y que requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad en el área administrativa y operacional.
13	MY.	AVI.	SANTIAGO DIAZ JULIAN FERNANDO	80151764	El Comité de Evaluación, recomienda que el oficial NO sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración en que el estudio realizado en su historia laboral no se observan acciones de relevancia, por lo que la misma es plana, sin aspectos que le otorguen la capacidad profesional que debe ostentar un Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 161 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p> <p>De igual forma, registra: 03 conceptos negativos (02 ST, 01 TE), 02 anotaciones negativas del grado de Subteniente y 01 anotación de demerito del grado de Capitán.</p>
--	--	--	--	--	---

**LOGISTICOS**

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	LOG.	AGUDELO SANGUINO ELIBERTO	91519642	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el lapso 2016-2017 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Ejecutivo y Segundo Comandante de BASPC 7, fue trasladado antes del tiempo de igual forma cuenta con concepto desfavorable del Comandante de la Cuarta División del Ejército Nacional. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>De igual forma, registra en su hoja de vida: 02 relevo del cargo del grado de ST, 11 conceptos negativos (04 ST y 06 TE), 01 anotación de demerito en el grado de TE, 03 anotaciones negativas</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 163 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

				<p>01 Grado TE: Por no cumplir con las funciones y responsabilidades inherentes al cargo causando traumatismos en la parte administrativa al no entregar dentro del tiempo establecido el plan de necesidades para la ejecución de las partidas fijas del primer semestre.</p> <p>01 Grado TE: por no cumplir oportunamente con los requerimientos y documentos de la sección cuarta de acuerdo con las normas vigentes y órdenes del comando superior.</p> <p>01 Grado TE: Por el incumplimiento de las normas militares relacionadas con la subordinación y obediencia ya que en varias ocasiones ha sido necesario recabarle órdenes e instrucciones referentes a actos del servicio.</p> <p>01 Grado TE: El oficial no ejerce control y liderazgo sobre las normas vigentes en lo que hace referencia a la legalización de los ejercicios de tiro.</p> <p>01 Grado TE: Por su falta de control y liderazgo con el personal bajo su mando demostrando falta de interés y comprometimiento</p> <p><b>ANOTACION DE DEMERITO</b></p> <p>01 Grado TE: Por encontrarse evadido de la conferencia correspondiente al módulo administrativo sin previa autorización demostrando su falta de criterio y responsabilidad EAS.</p> <p><b>ANOTACIÓN NEGATIVA</b></p> <p>01 Grado ST: Por no controlar correctamente al personal asignado para el aseo de las diferentes áreas asignadas y no pasar evita.</p>
--	--	--	--	---

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 164 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>01 Grado ST: Por dirigirse con términos y ademanes no apropiados hacia el Comandante de la compañía demostrando con esto falta de cortesía e irrespeto por sus superiores.</p> <p>01 Grado ST: Por la actitud desinteresada y poco profesional demostrado en el cargo que desempeña por lo cual se le exhorta que mejore su actitud.</p> <p><b>ANOTACIÓN</b></p> <p>01 Grado ST: se le hace la siguiente anotación por su falta de comprometimiento para con su unidad fundamental siendo objeto de llamados de atención verbal por su falte de liderazgo y control con los hombres de su compañía.</p> <p>01 Grado CT: Por no controlar los materiales de construcción destinados a la compañía de instrucción y reemplazos para el mantenimiento de los alojamientos.</p>
2	MY.	LOG.	CARTAGENA GELVEZ JUAN CARLOS	79940454	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM- CIM 2019, en consideración a que el estudio realizado en su historia laboral no se observan aspectos de relevancia, en el desarrollo de su carrera militar por lo que la misma es plana, sin aspectos notorios que conlleven a la observancia de la capacidad profesional que debe ostentar un señor Teniente Coronel, el cual tendrá bajo su mando factores de índole administrativo, operacional y de manejo de personal.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 165 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica. De igual forma, registra en su hoja de vida: 01 Grado TE. Investigación Disciplinaria N° 001-2007 adelantada GACUN, 01 suspensión del cargo en el grado de CT, 01 anotación negativa grado de TE.</p> <p>SANCIONAR CON 10 DIAS DE SUSPENSION DEL CARGO Investigación Disciplinaria N° 002-2011 // ejecutoriado 12-AGO-10.</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA - Por no traer la documentación requerida ordenada por el Comando de la unidad para su respectiva revista.</p>
3	MY.	LOG.	GARCIA GALLEGO JUAN CARLOS	75095182	<p>El Comité de Evaluación, NO recomienda que el Oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar en el grado de Teniente Coronel, ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 llamado de atención y anotación negativa.</p> <p>LLAMADO DE ATENCIÓN 01 Grado de ST: por falta de mando liderazgo control y responsabilidad en lo que respecta en su servicio como oficial de semana.</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 166 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>ANOTACION NEGATIVA</p> <p>01 Grado de ST: incumplimiento de plazos.</p>
4	MY.	LOG.	GOMEZ MONTROYA DAVID FELIPE	80031664	<p>El Comité de Evaluación, recomienda que el Oficial NO sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que durante el año 2016 en el grado de Mayor cuando se desempeñaba como Oficial de Operaciones Logísticas del BAABS1, fue trasladado antes del tiempo. Aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio, ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades de mayor responsabilidad y complejidad. Aspecto que permite no sea considerado para seguir ascendiendo, ya que no reuniría el perfil que se requiere para desempeñar dichos cargos.</p> <p>Registra en su hoja de vida 01 anotación de demerito y anotación negativo en el grado de ST.</p> <p>ANOTACIÓN DE DEMERITO</p> <p>01 Grado ST. Llegar retardado a prestar de oficial de servicio</p> <p>ANOTACIÓN NEGATIVA</p> <p>01 Grado ST: por su falta de responsabilidad ente la consecuencia de decisiones y acciones en que fue participe para que en compañía de otro oficial hicieran uso sin ninguna autorización de un vehículo.</p>
5	MY.	LOG.	OCAMPO MARULANDA	10034904	<p>El comité de evaluación, no recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM-</p>

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 167 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

			ALVARO IGNACIO		<p>CIM ya que no reúne los lineamientos éticos y profesionales, para desempeñar cargos que ameriten mayor complejidad puesto que no cuenta con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, en el área administrativa y operacional. Así mismo, en consideración que los señores: Comandante de la BRILOG No 2 y el Comandante de la Primera División emite un concepto de idoneidad desfavorable, aspecto de especial relevancia dentro de la Institución armada, puesto que este acontecer conlleva necesariamente a la pérdida de confianza por parte del mando, lo que afecta el servicio ya que no se le podrían asignar para su manejo Unidades y cargos de mayor responsabilidad y complejidad.</p> <p>Registra en su hoja de vida 04 conceptos negativos (01 ST, 02 TE y 01 CT) 23 anotaciones de demerito (13 TE, 07 CT y 03 MY) 02 llamados de atención del grado de TE, que suman 185 puntos negativos.</p>
6	MY.	LOG.	OLIVEROS PEÑA FELIPE ANDRES	12266623	<p>El Comité de evaluación, NO recomienda que el oficial sea llamado a curso CEM - CIM 2019, en consideración que sus lineamientos, éticos, profesionales y laborales no son los que corresponderían a un militar para el grado inmediatamente superior ya que serán los líderes de sus subalternos y no cuenta con la confianza del mando para desempeñar funciones y cargos de mayor responsabilidad, ante los cuales se</p>

**HÉROES MULTIMISSION**  
 NUESTRA MISION ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

## RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 168 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

					<p>requieren excelsas calidades las cuales no se observan en el Oficial.</p> <p>El Oficial a la fecha del llamamiento a curso NO acredita aptitud psicofísica.</p> <p>Registra en su hoja de vida un concepto grado de Mayor por desempeño en el cargo por falta de control, supervisión y dinamismo siendo objeto de llamados de atención en las revistas administrativas practicadas a la Unidad.</p>
--	--	--	--	--	---

## ADMINISTRATIVOS

No	GRADO	ARMA	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	RAZON POR LA CUAL NO FUE CONSIDERADO PARA CURSO CEM – CIM 2019
1	MY.	ADM.	FORERO CASTRO ALEYDA AMPARO	52172629	El Comité de evaluación, recomienda que la señora Oficial NO debe ser tenida en cuenta para ingreso a curso, puesto que no reúne los lineamientos éticos y profesionales para ascender a un grado superior, al no contar con la confianza del mando para asignarle cargos de mayor responsabilidad, lo que afecta el servicio en razón a los motivos anteriormente expuestos, no permiten que el militar desempeñe deberes de mayor envergadura en el área administrativa. Además se debe considerar los cupos en la planta, en el arma atendiendo las necesidades de la Fuerza.
2	MY.	ADM.	NEIRA LLACHE LINA MARIA	52031544	El Comité de Evaluación, recomienda que la señora Oficial NO debe ser tenida en cuenta para ingreso a curso, toda vez que NO reúne los lineamientos éticos y profesionales, lo cual conlleva a la pérdida de confianza, en el desarrollo de

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
 Calle 80 No 38 - 00  
 Com: 3770852 Ext. 1112  
 director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4

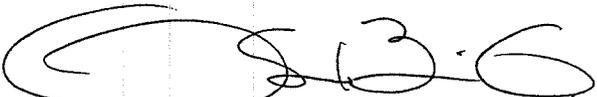
RESERVADA

RESERVADA

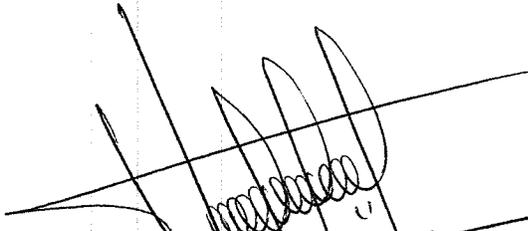
 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ CEM – CIM 2019</b>	Pág. 169 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

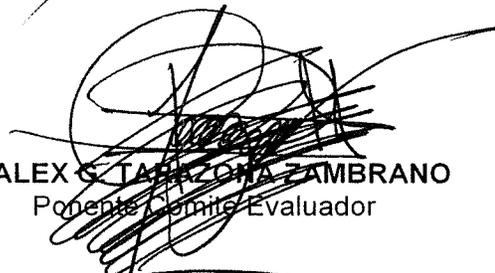
					futuras actividades que le fueran asignadas las cuales requieren una mayor responsabilidad. Aspecto que afecta el servicio, puesto que no reúne el perfil para desempeñar cargos de mayor responsabilidad y complejidad en el área administrativa.
--	--	--	--	--	--

No siendo otro el objetivo de la presente se da por terminado y en constancia firman los que en ella intervienen.

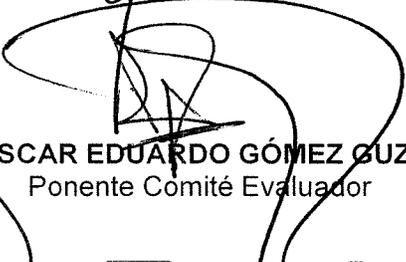
  
**CR. PEDRO ALEJANDRO BERRIO GUZMAN**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. CESAR ALBERTO KARAN BENÍTEZ**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. LEONEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. ALEX C. TALAZONA ZAMBRANO**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. WILLIAM OSTOS ZUÑIGA**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. OSCAR EDUARDO GÓMEZ GUZMÁN**  
Ponente Comité Evaluador

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co

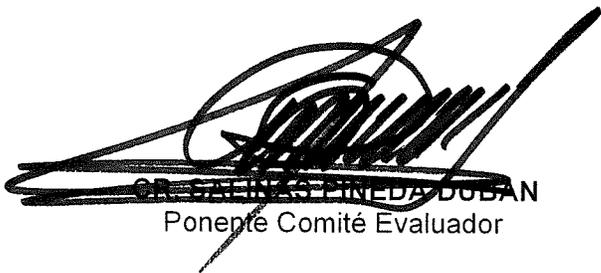


SC 6310-4

GP 113-4

RESERVADA

 <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b> <b>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES</b> <b>EJÉRCITO NACIONAL</b>	<b>ACTA COMITÉ</b> <b>CEM – CIM 2019</b>	Pág. 170 de 170
		Código: FO-SECEJ-CEAYG-741
		Versión: 7
		Fecha de emisión: 2017-07-05

  
**CR. GALINÉS PINEDA DOBAN**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. RODRÍGUEZ MALAVER JORGE ARMANDO**  
Ponente Comité Evaluador

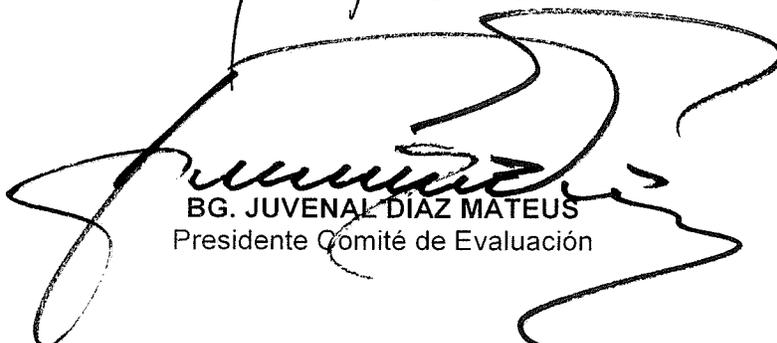
  
**CR. ANDRÉS M. QUINTERO LONDOÑO**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. JHON RICARDO GUZMÁN GUZMÁN**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. JOSE JOAQUIN LANDINEZ TORRES**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. CARLOS ALFREDO CASTRO PINZON**  
Ponente Comité Evaluador

  
**CR. ARGOTE HIDALGO ELKIN ALFONSO**  
Ponente Comité Evaluador

  
**BG. JUVENAL DÍAZ MATEUS**  
Presidente Comité de Evaluación

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Calle 80 No 38 - 00  
Com: 3770852 Ext. 1112  
director@esmic.edu.co



SC 6310-4

GP 113-4



ivan jimenez &lt;ivanjimenez.0522@gmail.com&gt;

---

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA 25000234200020190170900.**

3 mensajes

ivan jimenez &lt;ivanjimenez.0522@gmail.com&gt;

11 de agosto de 2023, 15:44

Para: cicars.colombia.utrd@gmail.com, "yefer0606@gmail.com" &lt;yefer0606@gmail.com&gt;, ihmorenof@hotmail.com

+++

CORDIAL SALUDO, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ALLEGAR CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE QUE SE RADIQUE EN EL EXPEDIENTE Y JUZGADO DE COMPETENTE. PARA TAL FIN ME PERMITO IDENTIFICAR EL PROCESO EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"****E. S. D.**

**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**Radicado:** 25000234200020190170900.  
**Demandante:** ELIBERTO AGUDELO SANGUINO.  
**Demandada:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
EJÉRCITO NACIONAL.

SIN OTRO EN PARTICULAR ME SUSCRIBO

**ATENTAMENTE****IVÁN YESID JIMÉNEZ ALFONSO**

CC No. 7.187.954 de Tunja

TP No. 251.400 del Consejo Superior de la Judicatura

Profesional de Defensa PD-12 –DIDEF-CEDE11-

**CONTESTA DDA 25000234200020190170900.pdf**

11120K

---

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>

11 de agosto de 2023, 15:45

Para: ivanjimenez.0522@gmail.com



## No se encontró la dirección

Tu mensaje no se entregó a **ihmorenof@hotmail.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [[MW2NAM04FT008.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com](#) 2023-08-11T20:45:17.329Z 08DB9A8360DE5964]

Final-Recipient: rfc822; [ihmorenof@hotmail.com](mailto:ihmorenof@hotmail.com)

Action: failed

Status: 5.5.0

Remote-MTA: dns; [hotmail-com.olc.protection.outlook.com](#). (104.47.73.161, the server for the domain [hotmail.com](#).)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). [[MW2NAM04FT008.eop-NAM04.prod.protection.outlook.com](#) 2023-08-11T20:45:17.329Z 08DB9A8360DE5964]

Last-Attempt-Date: Fri, 11 Aug 2023 13:45:16 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: ivan jimenez <[ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)>

To: [cicars.colombia.utrd@gmail.com](mailto:cicars.colombia.utrd@gmail.com), "[yefer0606@gmail.com](mailto:yefer0606@gmail.com)" <[yefer0606@gmail.com](mailto:yefer0606@gmail.com)>, [ihmorenof@hotmail.com](mailto:ihmorenof@hotmail.com)

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 11 Aug 2023 15:44:57 -0500

Subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA 25000234200020190170900.

----- Message truncated -----

---

**ivan jimenez** <[ivanjimenez.0522@gmail.com](mailto:ivanjimenez.0522@gmail.com)>

Para: [jhmorenof@hotmail.com](mailto:jhmorenof@hotmail.com)

11 de agosto de 2023, 15:48

[Texto citado oculto]



**CONTESTA DDA 25000234200020190170900.pdf**  
11120K